

**FORMULA REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO – SOLICITA SOBRESUMOS – SE EXTRAIGAN TESTIMONIOS:**

Señora Jueza:

Carlos Alberto Rivolo, Fiscal Federal titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2, en la causa nro. 2998/22 (Coirón nro. 48993/22), del registro de la Secretaría nro. 9 del Juzgado a cargo de V.S., me presento y digo:

Que, encontrándose completa la instrucción de esta causa en relación a los procesados Fernando André Sabag Montiel, Brenda Elizabeth Uliarte y Gabriel Nicolás Carrizo, de conformidad con lo normado por los artículos 346 y 347 del Código de forma, vengo a solicitar a V.S. su elevación a juicio respecto de los nombrados.

**I- CONDICIONES PERSONALES DE LOS IMPUTADOS:**

1. **Fernando André Sabag Montiel**, titular del DNI [REDACTED], nacido el día 13 de enero de 1.987 en San Pablo, República Federativa de Brasil, hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], estado civil soltero, ocupación remisero en [REDACTED] y vendedor de algodones de azúcar, domicilio real en la calle [REDACTED] y domicilio constituido en la avenida Comodoro Py 2.002, piso 5º, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con su Defensor Oficial titular de la Defensoría Pública Oficial en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1 –Dr. Juan Martín Hermida–; actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal nro. 1 de Ezeiza .

2. **Brenda Elizabeth Uliarte**, titular del DNI [REDACTED], nacida el día 20 de junio de 1.999 en San Miguel, provincia de Buenos Aires, República Argentina, hija de [REDACTED] y [REDACTED], estado civil soltera, ocupación vendedora ambulante los fines de semana, estudios secundarios incompletos (terminado el último año y empezó el UBA XXI para ingresar a la carrera de medicina), domicilio real en la calle [REDACTED], localidad de [REDACTED], provincia de [REDACTED] y domicilio constituido en la avenida Comodoro Py 2.002, piso 5º de esta Ciudad de Buenos Aires, conjuntamente con su Defensor Oficial titular de la Defensoría Pública Oficial en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 – Dr. Gustavo Ernesto Kollmann–; actualmente detenida en la Unidad nro. 31 del Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” de Ezeiza.

3. **Gabriel Nicolás Carrizo**, titular del DNI [REDACTED], nacido el día 26 de marzo de 1.995 en la provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], estado civil soltero, ocupación gastronómico,

estudios secundarios incompletos, domiciliado en la calle [REDACTED] de la localidad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la avenida Alicia Moreau de Justo 1.930, "208" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente con su abogado defensor Dr. Gastón Matías Marano; actualmente detenido en la Unidad XI de Marcos Paz.

## **II- HECHOS IMPUTADOS:**

Le imputo a **Fernando André Sabag Montiel** haber intentado matar, de manera premeditada, a Cristina Elisabet Fernández de Kirchner -Vicepresidenta de la Nación y Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación-, contando para ello con la planificación y acuerdo previo de Brenda Elizabeth Uliarte y Gabriel Nicolás Carrizo. Dicha conducta tuvo lugar el 1° de septiembre de 2022, a las 21:00 horas aproximadamente, en la intersección de las calles Juncal y Uruguay de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más precisamente frente al catastro 1409 de la calle Juncal, cuando la víctima se encontraba saludando a las personas que estaban en el lugar, ocasión en la que el imputado, aprovechando el estado de indefensión en virtud de la multitud existente, apuntó hacia su rostro y, a corta distancia, accionó, en al menos una ocasión, la cola del disparador de una pistola semiautomática de acción simple, calibre .32 auto, marca Bersa, modelo Lusber 84 con la numeración "[REDACTED]" en el lateral izquierdo del cañón, sin que se produzca el disparo pese a encontrarse la misma cargada con cinco cartuchos del mismo calibre y resultar apta para sus fines específicos. Para ello, contó con el aporte de Brenda Elizabeth Uliarte, quien estaba presente en las inmediaciones del lugar al cual arribaron conjuntamente y quien brindó el acuerdo, cooperación, apoyo moral y logístico para su realización.

Asimismo, se le imputa haber portado, en las condiciones y circunstancias antes descriptas, el arma de fuego antes mencionada sin contar con la debida autorización legal, la cual receptó previamente con la numeración parcialmente suprimida en la base de su empuñadura, a sabiendas de ello.

Le imputo a **Brenda Elizabeth Uliarte** haber tomado parte, prestando su acuerdo y cooperación, junto con Fernando André Sabag Montiel y Nicolás Carrizo, en la planificación del premeditado intento de homicidio de Cristina Elisabet Fernández de Kirchner -Vicepresidenta de la Nación y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación-, que tuvo lugar el 1° de septiembre de 2022 siendo aproximadamente las 21:00 horas en la intersección de las calles Juncal y Uruguay de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente al catastro 1409 de Juncal, ocasión en la cual Fernando André Sabag Montiel, aprovechando el

estado de indefensión en virtud de la multitud existente, apuntó hacia el rostro de Cristina Elisabet Fernández de Kirchner y a corta distancia accionó, al menos en una ocasión, la cola del disparador de una pistola semiautomática de acción simple, calibre .32 auto, marca Bersa, modelo Lusber 84 con la numeración "██████" en el lateral izquierdo del cañón, sin que se produzca el disparo pese a encontrarse la misma cargada con cinco cartuchos del mismo calibre y resultar apta para sus fines específicos.

Asimismo, la imputada tomó parte en su ejecución en el hecho, arribando al lugar junto a Fernando André Sabag Montiel, acompañándolo y prestando su acuerdo, cooperación, apoyo logístico y moral para su realización, habiéndose determinado que ambos detentaban el arma de fuego secuestrada como sus municiones desde fecha anterior al hecho. En cuanto a la planificación, mantuvo separadamente -en ocasiones con anterioridad a la ejecución del hecho- diversas comunicaciones con ambos coimputados, de las que surge que planificó el suceso, evaluando diversas alternativas e intentos para llevarlo a cabo y evitar ser puestos al descubierto, acordando finalmente su realización el día del evento imputado, en la modalidad empleada.

Por su parte, se le imputa haber tenido en su poder una pistola semiautomática de acción simple, calibre .32 auto, marca Bersa, modelo Lusber 84 con la numeración "██████", la cual fue receptada previamente con la numeración parcialmente suprimida en la base de su empuñadura, cuanto menos desde el 5 de agosto del año 2021, a sabiendas de ello y que fuera secuestrada en la vía pública en el lugar del hecho antes señalado, luego del intento de ejecución fallido de ese suceso por ellos planificado.

Le imputo a **Gabriel Nicolás Carrizo** el haber tomado parte, prestando su acuerdo y cooperación, junto con Fernando André Sabag Montiel, y Brenda Elizabeth Uliarte, en la planificación del intento premeditado de dar muerte a Cristina Elisabet Fernández de Kirchner -Vicepresidenta de la Nación y Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación-, que tuvo lugar el 1º de septiembre del año 2022, siendo aproximadamente las 21:00 horas en la intersección de las calles Juncal y Uruguay de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente al catastro 1.409 de la primera de las arterias mencionadas, ocasión en la cual Fernando André Sabag Montiel, aprovechando el estado de indefensión en virtud de la multitud existente apuntó hacia el rostro de Cristina Fernández de Kirchner, a corta distancia, una pistola semiautomática de acción simple, calibre .32 auto, marca Bersa, modelo Lusber 84 con la numeración "██████" en el lateral izquierdo del cañón accionando la cola del disparador en al

menos una ocasión sin que se produzca el disparo pese a encontrarse la misma cargada con cinco cartuchos a bala del mismo calibre y resultar apta para sus fines específicos.

A tal fin, Carrizo intervino de forma activa en la planificación del suceso, habiendo aportado para su realización un arma de fuego tipo pistola calibre .22 corto, la cual finalmente no fue la empleada para concretar el delito planificado.

### **III- CALIFICACION LEGAL:**

Las conductas enrostradas a Fernando André Sabag Montiel encuadran en los delitos de homicidio doblemente calificado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, agravado por el empleo de un arma de fuego, en grado de tentativa, en calidad de autor; portación de un arma de guerra sin la debida autorización legal en calidad de autor; receptación, a sabiendas de su procedencia ilegítima de un arma de fuego, agravado por provenir de un delito cuya pena es mayor a tres años de prisión, en calidad de coautor, todos ellos en concurso material entre sí (arts. 41 bis, 42, 55, 80, incs. 2 y 6, 189 bis, apartado 2, párrafo cuarto, 277 inciso “c”, agravado por el apartado tercero, inciso “a”, todos del Código Penal de la Nación).

Las conductas imputadas a Brenda Elizabeth Uliarte encuentran adecuación legal en los delitos de homicidio doblemente calificado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, agravado por el empleo de un arma de fuego, en grado de tentativa, en calidad de partícipe necesaria; tenencia de un arma de guerra sin la debida autorización legal en calidad de autora; receptación, a sabiendas de su procedencia ilegítima de un arma de fuego, agravado por provenir de un delito cuya pena es mayor a tres años de prisión, en calidad de coautora, todos ellos en concurso material entre sí (arts. 41 bis, 42, 55, 80, incs. 2 y 6, 189 bis, apartado 2, párrafo cuarto, 277 inciso “c”, agravado por el apartado tercero, inciso “a”, todos del Código Penal de la Nación).

Le imputo a Gabriel Nicolás Carrizo los delitos de homicidio calificado, por alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas, agravado por el empleo de un arma de fuego, en grado de tentativa, en calidad de partícipe secundario (arts. 41 bis, 42, 46 y 80, incisos 2 y 6 todos del Código Penal de la Nación).

Por otra parte, cabe mencionar que el 4 de septiembre de 2022 esta representación del Ministerio Público Fiscal solicitó a V.S. ampliar la declaración indagatoria de Fernando André Sabag Montiel, reformulando su imputación en concordancia con lo establecido por el artículo 80 inciso 11 del Código Penal, en función del artículo 6



inciso “h” de la Ley 26.485, esto es, femicidio en grado de tentativa, mediando violencia de género en la modalidad de violencia política, agravado por haber sido cometido con alevosía y por el uso de arma de fuego<sup>1</sup>.

En ese sentido, entendí que la intimidación social en un espacio público o el ataque físico hacia una mujer política, constituyen formas de manifestar violencia contra el género, cuando ellas ocupan cargos públicos o posiciones de liderazgo, como un modo de conseguir su sometimiento o su subordinación. Sostuve que, en estos casos, nos encontramos frente a un delito que posee en sí un mensaje social, que actúa como una amenaza genérica hacia todas las mujeres que ejercen liderazgos políticos como una forma de disciplinamiento y como un modo de impedir que esas mujeres ocupen posiciones de poder. En el caso que nos ocupa, asesinar a una mujer que ejerce uno de los cargos públicos más altos de la Nación.

Sostuvimos también que, formular una imputación en ese sentido, modificaría de manera sustancial la que fue dirigida al encartado al momento de su declaración indagatoria y, por lo tanto, a efectos de garantizar el correcto ejercicio del derecho a defenderse contra toda imputación que se le formule, y en aras de mantener el principio de congruencia, correspondía ampliar su declaración indagatoria en esa línea.

Sin embargo, V.S. sostuvo la calificación legal inicial y, en función del devenir de las pruebas acumuladas al sumario dispuso, ese mismo día, la inmediata detención de Brenda Uliarte, la cual se hizo efectiva en horas de la noche.

Con esos antecedentes, la nombrada fue indagada en los mismos términos que su consorte de causa Fernando Sabag Montiel.

Con su detención, y luego la de Gabriel Carrizo, lo que hasta ese momento era una hipótesis se tornó real: se acreditó categóricamente que Fernando Sabag Montiel no había actuado en solitario, que había más personas involucradas y, en ese contexto, la

---

<sup>1</sup> La ley 27.533 modificó la ley de Protección Integral de las Mujeres Nro. 26.485, incorporando en su Art. 6 el inciso “h”, que estableció “*violencia pública-política es aquella que, **fundada en razones de género**, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros*” [el resaltado me pertenece].

investigación giró en torno a identificar quien o quienes habían formado parte del intento de homicidio, el que podría, para el caso, ser catalogado en términos de magnicidio.<sup>2</sup>

Por ello, a partir de allí se llevaron a cabo innumerables medidas de investigación tales como: las declaraciones testimoniales de las personas que habían mantenido algún tipo de contacto con los autores, la extracción y análisis de la información de los teléfonos celulares aportados, el barrido y análisis de todas sus redes sociales, allanamientos, secuestros de instrumentos digitales e, incluso, se abrieron diversas líneas de investigación en orden a los datos recibidos por actores externos que, voluntariamente, aportaron información relevante para esclarecer los hechos.

Muchas de estas medidas<sup>3</sup> -aun contemplando que uno de sus autores resultó ser mujer- apuntaron a determinar sí, en el caso, los procesados habían actuado motivados en razones de género, es decir, en la condición de mujer de Cristina Fernández, esto es, matar por el hecho de ser mujer y, en el caso, líder política de nuestro país.

Las diligencias sugeridas y ordenadas por todos los actores procesales, no han conducido a un convencimiento tal como para afirmar que Fernando Sabag Montiel, Brenda Uliarte y Gabriel Carrizo intentaron ejecutar a Fernández de Kirchner motivados en

---

<sup>2</sup> Sin perjuicio que nuestro Código Penal no recepta el término “magnicidio” -consumado o tentado- entiendo que para este caso y conforme lo define la R.A.E. se trata de un intento de “muerte a una persona muy importante por su cargo o poder”.

<sup>3</sup> El “Protocolo para la Investigación y Litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” desarrollado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, recepta los estándares internacionales de **debida diligencia reforzada** mediante la incorporación de la perspectiva de género desde el inicio de la investigación penal, que permita abordar los femicidios desde esta óptica.

Por su parte, la ley de protección integral de las mujeres Nro. 26.485 (conforme la reforma introducida por la ley 27.533) prevé, además, garantizar la **amplitud probatoria** para acreditar los hechos denunciados, en función de los escenarios o circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia contra las mujeres (Art. 16 Inciso “i”). Ello, en concordancia con las obligaciones estatales en la materia, receptadas por los organismos internacionales de derechos humanos, que han desarrollado el estándar de “**debida diligencia reforzada**”, según el cual, el Estado tiene un deber de prevención y protección diferenciado o “reforzado”, en razón de su posición de garante frente a patrones de violencia que afectan a ciertos grupos subordinados o en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, la Convención de Belém do Pará también dispone que los Estados partes actúen con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, en caso de que ocurra dentro del hogar o la comunidad y perpetrada por personas individuales, o en la esfera pública y perpetrada por agentes estatales.

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido el deber de los Estados de actuar con **debida diligencia reforzada** en los casos de violencia contra las mujeres a fin de prevenir, investigar seriamente e imponer las sanciones pertinentes y de asegurar a las víctimas una adecuada reparación (cf. Corte IDH, caso “González y otras -‘Campo Algodonero’- vs. México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C N° 205, párr. 236, entre otros).

razón de género. En efecto, esa primigenia hipótesis esbozada en aquel dictamen no concluyó, en esta etapa procesal, en una convicción plena en orden a mantener la figura de tentativa de femicidio con basamento en violencia de género.

Sí entiendo que ha primado en el accionar de los imputados, y de lo cual trata largamente esta elevación a juicio, una extrema violencia política que se ha manifestado en sus diálogos en relación a la víctima y otros referentes de la vida política argentina, y en los hechos, inequívocamente, hacia Cristina E. Fernández de Kirchner, y que no necesariamente ha sido ejercida por razón de género.

Es por ello que, al momento de formular este requerimiento de elevación a juicio, no se vislumbran -con el grado de certeza que esta etapa requiere- constancias probatorias que me permitan mantener la postura planteada en esta dirección al inicio de la investigación.

#### **IV- PRUEBAS:**

En el presente caso, y dada su indudable entidad institucional, con el fin de adecuar los hechos con relevancia penal a su debida calificación legal fueron convocadas a colaborar diversas unidades especializadas del Ministerio Público Fiscal, a saber: la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas – DOVIC- la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia –UFECI-; la Unidad Especializada en la Investigación de ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás materiales controlados –UFIARM-; la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal –DATIP– y la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos –PROCELAC–; todo lo cual conformó un equipo de trabajo que aportó su especialización en la adopción de medidas conducentes a la investigación.

Los elementos de convicción reunidos en el legajo que conducen a elevar a juicio oral y público a los acusados son los siguientes:

- 1) Videos e imágenes aportadas por testigos, agregados el 2 de septiembre de 2022.
- 2) Nota actuarial mediante la cual se dejó constancia que el Comisario Mayor Ñamandú de la Superintendencia de Investigaciones de la PFA se comunicó telefónicamente con la Secretaría del Tribunal, y puso en conocimiento que se detuvo a Fernando André Sabag Montiel, quien había sido demorado previamente por manifestantes que se encontraban en las inmediaciones del domicilio de la Vicepresidenta de la Nación,

Cristina Fernández de Kirchner, cuando esté intentó dispararle a la nombrada con un arma de fuego (fs. 1);

- 3) Nota actuarial mediante la cual se dejó constancia que el Comisario Soria de la División Intervenciones Judiciales de la PFA se comunicó telefónicamente, y puso en conocimiento que el detenido indicó que se domicilia en la calle [REDACTED] de esta ciudad, y que personal a su cargo constató efectivamente que se domiciliaba allí (fs. 2);
- 4) Nota actuarial mediante la cual se dejó constancia que el Subinspector de la PFA, Gonzalo Ezequiel Ruiz, se hizo presente en la Secretaría del Tribunal e hizo entrega de un sobre papel madera que en su interior contenía un teléfono celular marca Samsung, modelo SM-A50 5G, con una memoria Micro SD marca Sandisk de 64Gb, con una tarjeta SIM de la empresa Movistar nro. [REDACTED], junto con su respectiva cadena de custodia (fs. 4);
- 5) Nota actuarial mediante la cual se dejó constancia que el Comisario Soria de la PFA se comunicó telefónicamente con la Secretaría del Tribunal, y puso en conocimiento que personal de la Comisaría nro. 8 de San Martín se comunicó con él, oportunidad en la que le informaron que compareció ante esa Comisaria el Sr. S [REDACTED] O [REDACTED] P [REDACTED], quien manifestó que hace un año le alquila un departamento al imputado en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED], [REDACTED], Provincia de [REDACTED] [REDACTED] (fs. 8);
- 6) Reporte de titularidad remitido por la empresa Telefónica, del que surge que Fernando André Sabag Montiel, es titular de las líneas abonados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] (fs. 13);
- 7) Listado de llamadas y celdas remitido por la empresa Telefónica, a través del cual se tomó conocimiento que recibió llamas de los abonados [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] (fs. 14/83);
- 8) Informe remitido por la empresa Uber, del cual se desprenden los datos de registración del imputado Sabag Montiel (fs. 84/85);
- 9) Informe pericial Nro. 559-46-000.379-380-381-382/22, remitido por la División Balística de la PFA, el 2 de septiembre de 2022, del cual se desprende que el día de los hechos, se secuestró una pistola semiautomática de acción simple, calibre 32 AUTO (7.65 mm Browning), marca BERSA, modelo LUSBEBER 84, numeración

serial [REDACTED], sin cartuchos en su recámara, con martillo desmontado, sin seguro colocado. Y con cinco (5) cartuchos de bala calibre 32 AUTO (7,65 mm Browning) en el estuche cargador que tenía colocado. Del mismo informe, surge que se concluyó que el arma secuestrada, habría sido disparada con anterioridad, que al momento del examen pericial resultó ser apta para producir disparos, que el cartucho de bala tomado al azar de la munición secuestrada resultó ser apto para sus fines específicos y que, en efecto, el uso en conjunto del arma y la munición bajo estudio, resultaron ser “aptos para producir el disparo en forma conjunta” (fs. 87/87 vta.);

- 10) Declaración testimonial de Matías Fernando Larroca Coutinho, quien manifestó ser partícipe del esquema de organización de los ingresos y egresos de la Vicepresidenta de la Nación, de su domicilio en la calle Juncal, oportunidad en la que refirió, entre otras cosas, que: “(...) *En un momento estaba con Federico García, que es un compañero mío de organización y escuchamos a una persona de sexo masculino, vestido con una remera roja, que gritaba tiene un fierro, tiene un fierro... Federico García es el primero que agarra a la persona que todos señalaban que tenía un arma. Federico García lo agarra del cuello y yo de los brazos. En ese momento no vi el arma (...) En ese momento, vi a la persona que llevamos de frente, cara a cara, que nos dijo “somos compañeros”. Nosotros nos volvemos para Juncal, yendo Federico García en primer término que cuando al lugar donde se hizo tumulto, pisa el arma de fuego que estaba en el piso. Yo no la alcance a ver, pero Federico me dijo que era un arma de fuego (...)*” (fs. 88/88vta);
- 11) Declaración testimonial de Guillermo Federico García, quien manifestó ser partícipe del esquema de organización de guardia en la casa de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, oportunidad en la que refirió, entre otras cosas, que: “(...) *Aproximadamente a los dos minutos, se acercaron dos efectivos de Policía Federal uniformados y ahí le dejamos a la persona retenida a estos policías. Después vuelvo para Juncal, donde fue el lugar de los hechos y una persona me dice acá está el fierro, señalando el piso. Ahí observo un arma de fuego tipo pistola y la piso para asegurarla y empiezo a llamar a la custodia vicepresidencial (...)*” (fs. 89/89 vta.);
- 12) Declaración testimonial de Marcelo Fabián Fernández, -partícipe del esquema de organización- quien refirió, entre otras cosas, que: “(...) *enseguida los compañeros se lo llevaron. Cuando volví al lugar donde se inició el tumulto vi que había un arma*

*de fuego en el piso, que un compañero tenía bajo el pie y empezaron a llamar a la policía” (fs. 90/90 vta.);*

13) Acta de extracción de datos del teléfono celular marca Samsung, modelo SM-A50 5G, sin IMEI externo, con una memoria Micro SD marca Sandisk de 64 Gb de capacidad, con una tarjeta SIM colocada de la empresa Movistar Nro. [REDACTED] (fs. 91);

14) Planilla de cadena de custodia de los elementos secuestrados a Fernando André Sabag Montiel (fs. 92);

15) Informe técnico elaborado por el Departamento Técnico de Cibercrimen de la PFA, respecto del teléfono celular marca Samsung, modelo SM-A50, que le fuera secuestrado al imputado, en el que se concluyó que *“de la operatoria realizada se puede inferir (según a juicio y capacidad del idóneo) que se obtuvieron datos”* (fs. 95/95 vta.);

16) Declaración testimonial del Santiago Guiglielmoni -Subinspector de la PFA-, quien refirió, entre otras cosas, que: *“en el lugar estaba el principal Gallo con quien automáticamente implantamos dos hombres de nuestra dependencia a salvaguardar la escena donde se encontraba el cargamento, aseguro que nadie proceda a agarrarla ni tocarla (...) al momento yo ya había visualizado en el piso el arma, la cual es una Bersa 380 negra. El arma estaba sola en el piso motivo por el cual es que decido implantar dos hombres -el Sargento Codina Pablo y Sargento Arias-.”* (fs. 98/99 vta.);

17) Declaración testimonial de Jorge Vicente Pellegrino -Comisario de la PFA-, quien refirió, entre otras cosas, que: *“(...) los de la Cámpora empezaron a decir que había un arma tirada en el piso. Entonces ahí, nos acercamos desde varios lugares (...) Entonces ahí, nos acercamos desde varios lugares. Cuando nosotros observamos el arma que se encontraba en el piso, no había nadie que la estaba manipulando o pisando en ese momento. Por el tumulto de gente, habían hecho como un vallado a su alrededor. Ahí comencé a preguntar quien tenía el arma y la me dice que estaba detenido por unos policías uniformados. Yo dejo a Juárez Alberto -Sargento Primero- resguardando el arma. Luego voy a ver dónde estaba el personal policial con el sospechoso. Se encontraba a mitad de cuadra de la calle Uruguay. Consulté si era él la persona detenida, me dijeron que si (...). Lo que hacemos nosotros luego*



*es empezar a correr a la gente, para liberar la zona donde se encontraba el arma, lugar donde también había un gorro negro que supuestamente se encontraba vistiendo el sospechoso (...). Luego empezaron a informar que poseían grabaciones de los hechos y en ellos vimos a la persona que se encontraba detenida apuntando el arma hacia la Vicepresidenta. Notamos que era la persona en cuestión porque en el video se ven los tatuajes que poseía en su mano derecha y la ropa que vestía” (fs. 100/101);*

18) Declaración testimonial de **Á■■■ G■■■ M■■■**, quien refirió, entre otras cosas, que: *“(...) Llego la Vicepresidenta, no recuerdo exactamente a qué hora, saludó a la gente que estaba en frente a su domicilio, dio toda la vuelta y cuando estaba acercándose a nosotros, se detuvo un segundo y en ese momento de mi costado derecho escucho un ruido y veo algo metálico. Yo estaba a pocos centímetros de frente mirando a la Vicepresidenta y de espalda a la persona que tenía algo metálico que intuí que era una pistola (...)” (fs. 102/102 vta.);*

19) Declaración testimonial de **J■■■ A■■■ C■■■**, quien refirió, entre otras cosas, que: *“(...) llega el auto, ella baja -Cristina Fernández de Kirchner-, empieza a saludar de la mano de enfrente a la puerta de su casa, gira, da la vuelta en dirección a la vereda de su edificio. Cuando llega hacia mí, yo abrazado porque me hicieron formar parte del cordón, le dije que la amaba y me acaricia. Cuando me acaricia se ve una mano que pasa por encima de mi hombro por atrás y llegue a ver la forma de un arma. En ese momento no vi sus características y pensé que era un arma de juguete. Escuché que gatilló y veo que retrocede la mano y que se va para atrás, miro y había una persona que tenía una campera negra con un barbijo que se le había bajado, yo lo agarro y le digo “vos tenes un arma” y ahí él lo niega con cara de asustado, le empezamos a revisar la ropa entre varios y se le cae el arma. Ahí viene otra persona y pisa el arma para resguardarla, veo que otros también lo ven y ahí se lo llevaron de los pelos (...)” (fs. 103/104 vta.);*

20) Declaración testimonial de **K■■■ L■■■ A■■■ B■■■**, quien con su teléfono celular obtuvo una filmación del momento en una persona -luego identificada como Sabag Montiel- apunta un arma de fuego hacia el rostro de la Vicepresidenta de la Nación y acciona el gatillo. La nombrada relató, entre otras cosas, que: *“(...) Cuando Cristina Fernández se baja del auto empieza a hacer un*

recorrido saludando a la gente y cuando llega a la parte donde estaba mi grupo para saludar y justo veo un brazo que sale desde la gente con un arma de fuego y escucho la gatilla. Escuché una sola vez el sonido, que fue como un click. Una persona vestida de rojo gritó que había alguien con un arma. Yo estaba filmando todo con mi celular. Como con el tumulto perdí el equilibrio se me paró la filmación y al minuto siguiente volví a filmar. Cuando la gente se da cuenta de la situación, que la persona del arma era un hombre que estaba atrás, que tenía un gorro y barbijo puesto y vestía una campera de cuero negra, los compañeros de seguridad quieren entrar al cordón. Ahí una persona vestida de campera deportiva intenta frenar a los chicos de seguridad, pero igual pasan. La persona del arma quiere irse, pero la gente a su alrededor se lo impide y al toque lo agarran los de seguridad que se lo llevan en dirección hacia Uruguay. Después toda la gente hizo un cordón alrededor del arma, que estaba en el piso. Ahí es cuando la gente de seguridad pisa el arma. Yo filme todo, lo tengo en mi celular” (fs. 105/105 vta.);

- 21) Declaración testimonial de S ■■■ M ■■■■, quien refirió, entre otras cosas, que: “La Vicepresidenta estaba dando vuelta al cordón, nos saluda a mí y a una amiga - M ■■■ C ■■■■ -, sigue dando la vuelta. Escuché un ruido de vidrios, como había dos amigos -C ■■■■ E ■■■■ e I ■■■ (no recuerdo el apellido, es un compañero de la facultad) más cerca del ruido que se escuchó fuimos ahí y vemos un tumulto de gente que se va llevando a un chico medio pegándole, CFK se va y nuestro amigo – C ■■■■ E ■■■■ - nos dice filmé todo. Cuando le preguntamos a C ■■■■ por el ruido nos dijo que era que al chico se le había caído el arma. Nos muestra una filmación mi amigo que grabó todo sin querer y le digo “pásamelo porque eso es evidencia” porque se veía el tatuaje del chico (...)” (fs. 106);
- 22) Declaración testimonial de Matías Gabriel Fernández -Principal de la PFA-, quien refirió, entre otras cosas, que: “(...) Me desplazo en sentido hacia la calle Uruguay, pasando por el cordón realizado por la militancia y, ya sobre la arteria Uruguay, observo a una persona de sexo masculino con el ojo golpeado, un grupo de Policía Federal uniformado y militantes intentando agredirlo (...) Ahí, no recuerdo el nombre, pero uno de los uniformados lo requisa y entre sus ropas encontraron pulseras y anillos, así como el celular y unas monedas (...)” (fs. 107/108);



- 23) César Augusto López Rinaldi -Comisario Inspector de la PFA-, quien refirió, entre otras cosas, que: *“Al cruzar ya la calle, distingo bien a la persona que era objeto de los gritos y las otras personas que lo venían trayendo manifestaban “tiene un arma”. Ante eso, lo separamos de las personas que forcejeaban con él mientras él decía “yo no hice nada, me pegaron”. Yo ahí vi que tenía como sangre en uno de sus ojos (...) En ese momento, viene gente de la custodia y nos informa que había un arma. Ahí le digo al principal que se quede, me dirijo al lugar. Desde la puerta de domicilio en dirección a la izquierda a la calle Uruguay, observamos que se encontraba el arma tapada, como con una bolsa de nylon. Ahí pedimos que no toquen nada para que se hagan los peritajes correspondientes. En ese momento, nos informan que había un video que mostraba a la persona que tenía el arma con un tatuaje en la parte superior de su mano que empuñaba el arma. Ahí vuelvo con la persona que se encontraba detenida y le solicité que me enseñe sus manos, pudiendo observar que en ambas poseían tatuajes, como compuesto por diferentes símbolos (...)”* (fs. 109/110);
- 24) Declaración testimonial de Alberto Oscar Juárez -Chofer División de Vicepresidencia de la PFA-, quien refirió, entre otras cosas, que: *“Una vez que la Vicepresidenta ingresó a su domicilio, desciendo del móvil y me acerco hacia el Comisario Pellegrino y me indica que en el piso sobre la vereda había una pistola, que nos quedemos a resguardo (...) En el piso junto con el arma había un gorro de lana, no recuerdo el color. El arma yo la vi, aparentemente era una pistola entre 22 y 38 de calibre, no lo sé, era un arma de tamaño chico. Minutos después me llama telefónicamente a mi celular mi jefe de servicio –Principal Fernández Matías- desde el POC para que preste colaboración con él sobre la calle Uruguay 1338, en el lugar donde se encontraba el arma se quedó el Sargento Codina Pablo. Una vez llegado al lugar se encontraba un masculino sentado sobre la vereda, en una entrada de un garaje o un edificio, no recuerdo (...) Era una persona con escoriaciones en la cara, cerca del ojo y tatuajes en las manos (...)”* (fs. 111/112);
- 25) Declaración testimonial de Ariel Alejandro Benítez -Chofer División de Vicepresidencia de la PFA- (fs. 113/113 vta.);
- 26) Declaración testimonial de Guillermo Sebastián Tizeira -Personal de la División Custodia Vicepresidencia del Honorable Senado de la Nación de la PFA- (fs. 114/114 vta.);

- 27) Declaración testimonial de Guillermo Federico Gallo -en sede judicial-, quien se desempeña como custodio de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y entre otras cosas refirió que “(...) mientras se encontraba realizado los saludos, comienza una gresca entre la militancia y se observa que se cae un libro por lo cual ella agacha la cabeza y manifiesta <se cayó el libro>, pisando yo el libro y posándome en protección frente a ella. Por lo cual le manifiesto que salgamos del lugar y nos retiremos. Ella se niega y me manifiesta <es solo un libro> (...) una vez ingresada la mandataria en su domicilio yo me acerco al sector donde había estado pasando la gresca y me manifiestan que había un arma tirada en el lugar y una persona detenida sobre la calle Uruguay en custodia de personal de la División Custodia Vicepresidencial de la PFA y personal uniformado de facción de la PFA quien se acerca al lugar donde estaba el arma y ahí tomo contacto con el principal Fumega. Este me dice que tenía una persona detenida sobre la calle Uruguay (...) Quiero dejar expresa constancia que la forma de trabajo y profesionalismo del cual estamos totalmente capacitados a realizar, y a solicitud de los secretarios de Cristina y de la mandataria no se nos permite realizar el diagrama de cobertura de 360 grados debido a que ella solicita el contacto con la militancia constantemente” (fs. 115/6).
- 28) Declaración testimonial de Gastón Alejandro Arias -en sede judicial-, que se desempeña como chofer de la Vicepresidente de la Nación, dijo “los choferes la función en toda capsula de custodia es dejar los vehículos en marcha por cualquier eventualidad con observación del lugar (...) Ella hace la recorrida hacia atrás de móvil, saludando a la militancia y yo observo los espejos y el retrovisor y veo por el retrovisor que hay un tumulto, esto dos vehículos atrás (...) Me llama la atención como que empieza a haber un movimiento en la militancia, pensé que era un chico o una mujer eufórica (...) desciendo del vehículo y lo cierro y me dirijo hacia el lugar donde había un tumulto, veo que la gente ya se abría del lugar. Cuando me acerco había un principal uniformado de la PFA, cuando me arrimo escucho la palabra <FIERRO> que la gente decía y ahí veo el arma en el piso de la vereda. Ya estaba a resguardo del principal, no sé el nombre porque es otra dependencia, no es parte de la custodia. Ahí con el arma a resguardo estaba el Sargento Juárez que es parte de la custodia de Cristina. Viene un comisario inspector uniformado que observa el armamento y modula a la sala de operaciones de la policía y confirma que estaba el



*arma en el piso al sujeto de la PFA. Ahí pide lo que es policía científica para hacer las pericias. Nosotros nos quedamos a hacer un círculo tratando de resguardar el armamento. Había una gorra de lana negra al lado de la pistola, decían que era del agresor. Vimos en el cordón una bolsa de residuo blanca para tapar el arma y que los medios no puedan enfocar (...) estábamos estacionados en la calle Juncal en la puerta de domicilio y el arma estaba sobre Juncal, al lado de un pilar de electricidad. Entre un árbol y una caja eléctrica que creo que es de los semáforos”, ver fs. 117/8.*

29) Declaración testimonial de Pablo Gabriel Lodina -en sede judicial-, que se desempeña como chofer de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, expresó *“mi función es chofer del móvil piloto que es el móvil más próximo a Cristina. Al momento de llegar al lugar, mi función es quedarme en el auto y no puedo bajar hasta que ella ingrese a su domicilio y este en una zona segura. Me quedo haciendo observancia desde adentro de autos y con respecto a lo que es el hecho, escucho un tumulto como una gresca a mi derecha. Yo estaba parado justo donde estaba la Dra (...) Cuando ella ingresa veo que el chofer del móvil A baja del auto y el chofer del apoyo también y me dirijo hacia la zona donde había la gresca para ver qué había pasado (...) me acerco a donde estaba el principal y veo que estaba el arma en el piso, que ellos estaban resguardando (...) Desde ese momento yo no me muevo de al lado del arma hasta que llega policía científica, resguardándola. Éramos 3 estaba el chofer del móvil A, yo, un personal uniformado de la PFA que no le vi la cara porque tenía barbijo y en un momento el chofer del apoyo que después se fue a ver el tema del detenido. Después con la cinta que tengo en el auto me la piden para perimetrar, la cinta es de color blanca con letras azules. Ahí perimetramos y me quede hasta que llego la científica”, obrante a fs. 119/20;*

30) Declaración testimonial de Raúl Hernán González -en sede judicial-, que se desempeña como cabo y su función es abrir la puerta del domicilio de la Vicepresidente al momento de hacer su ingreso, explicó *“Yo estaba en el puesto Juncal, asignado a abrirle la puerta para el ingreso al domicilio a la Dra. Cristina (...) Respecto al hecho, yo estaba en la puerta sobre Juncal, no me doy cuenta de lo que pasa, estoy a unos 30 metros aproximadamente por lo cual no actué. Ella saluda, ingresa a su domicilio y ahí es donde yo me acerco al lugar del hecho (...) colaboro con preservar la escena de hecho y que nadie interfiera. Me quedo al lado del arma.*

*Esperamos ahí hasta que vino la policía científica (...) Cuando llego, el arma estaba en el piso con un personal que ya tenía el arma a resguardo. Esto era en el piso en la vereda al lado de un árbol y un circuito que creo que es de luz. El oficial que estaba con el arma era Codina, yo ahí me acoplé a él”, incorporada a fs. 121/22;*

31) Declaración testimonial de la Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, quien manifestó *“Cuando vine acá luego de salir del Senado la gente me estaba esperando a la salida de casa con canticos, apoyo y libros para firmar. Cuando bajo, hago un trayecto y la gente se forma en un semicírculo sobre la calle Juncal. Yo comienzo a caminar, saludo a la gente y muchos de ellos traen libros para que se los firme. Cuando estaba dando la vuelta por la calle Juncal, veo que alguien revolea un libro. Es la primera vez que me pasa desde que presenté el libro. Nunca me paso que revoleen un libro. Cuando pasa eso, me agacho a agarrarlo. Cuando me levanto, veo que se arma un tumulto de personas que agarran a una persona. Ahí recordé que el día anterior un repartidor había agredido a una persona de mi custodia y pensé que era un caso similar. Luego, terminé el círculo, firmo unos libros más y entro a mi domicilio. Cuando venía en el ascensor, mi secretario Diego Bermúdez estaba muy nervioso y me dijo que creía que había habido un arma porque había escuchado un clic. Cuando llegamos al domicilio, nos sentamos en el comedor diario, vimos las imágenes y constatamos lo que había ocurrido. Ahí me empiezo a enterar lo que había pasado, que esta persona es brasilero y seguí obteniendo información de esa manera, es decir, a medida de lo que iba surgiendo”. Preguntada por el señor Fiscal si al momento del tumulto escuchó algún comentario del círculo de la custodia que le indicara alguna actividad a seguir, respondió *“En ese momento personal de mi custodia me dijo <vamos, vamos> porque me quería alejar del tumulto y ahí terminé el círculo, firmo los últimos libros y subo. Reitero, solo me di cuenta del hecho cuando lo vi por televisión”, obrante a fs. 124;**

32) Declaración testimonial del ayudante Facundo Balverdi -en sede policial-, que señaló *“fue desplazado (...) a fin de constituirse en la intersección de Juncal y Uruguay de esta ciudad, donde habría una persona de sexo masculina aprehendido con un arma de fuego (...) arribado al lugar se entrevistó al Principal LP 2550 Pablo Fumega de la DUIT 1 de PFA, quien informó que el hecho se produjo en circunstancias en que un grupo de personas agrupadas frente al domicilio de la Sra. Vicepresidenta de la*

*Nación Cristina Fernández de Kirchner sita en Juncal [REDACTED] le indicó que una persona de sexo masculino tendría un arma de fuego por lo que fue reducido (...) y al requisarlo no se encontró ningún elemento entre sus ropa. Seguidamente, las mismas personas le indicaron que en la esquina de lugar, sobre la vereda de dicha calle, habría un arma de fuego, por lo que se desplazó hasta allí y visualizando efectivamente dicho armamento procediendo a asegurarlo. Asimismo, se estableció que un testigo presencial del hecho manifestó que (...) el sujeto aprehendido extrajo un arma de fuego extendiendo su brazo por encima del hombre de testigo (...) y accionó dos veces la cola del disparador, sin producirse ningún disparo...” (ver 129);*

- 33) Declaración testimonial del principal Pablo Fumega -en sede policial-, quien manifestó “(...) que la mandataria se estaba retirando del Senado hacia su domicilio, motivando ello que el dicente se desplace a pie hacia la esquina del domicilio en cuestión, aguardando el arribo de Fernández; precisamente en la esquina frente al domicilio de Cristina, sobre la calle Juncal (...) en un momento dado nota un gran tumulto, en el que se terminan enfrentando una serie de sujetos, que sobre la misma vereda del domicilio, continuaron circulando por la calle Uruguay hacia la calle Montevideo, circunstancias en las que el dicente advierte que gran cantidad de militantes, golpeaban a un sujeto como así también lo mantenían rodeado. Atento a ello intervino de inmediato en el asunto, tomando conocimiento por parte de distintos activistas, que el masculino que se encontraba retenido por <ellos> habría sido observado con un arma de fuego...”. Siguió relatando que “teniendo en cuenta que los seguidores de Cristina habían indicado que el demorado exhibió un arma de fuego, volvió a la esquina de Uruguay y Juncal a fin de realizar una inspección ocular de la zona, advirtiéndole que militantes le indicaron haber encontrado el arma en cuestión, logrando observar una pistola en la vereda a metros de la puerta de ingreso al domicilio de Fernández, es decir entre un poste de luz y un macetero casi en el cordón de la vereda, frente a uno de los autos pertenecientes a la custodia...”, a fs. 132/3;
- 34) Declaración testimonial del agente Maximiliano Josué Arias Correa -en sede policial-, quien dijo “...advierten un tumulto de gente lo que parecía una incidencia, es así que proceden a acercarse al lugar toman conocimiento de que un masculino

*habría atentado contra la vida de la Sra. Vicepresidenta. Es así que logran separar al masculino, llevándolo a un móvil policial identificable que se encontraba en el lugar...”, obrante a fs. 134;*

- 35) Acta de detención y notificación de derechos de Fernando André Sabag Montiel, incorporada a fs. 135;
- 36) Declaraciones testimoniales de R. [REDACTED] M. [REDACTED] R. [REDACTED] y de J. [REDACTED] R. [REDACTED] M. [REDACTED], ver fs. 136/7.
- 37) Fotografías de los elementos secuestrados en poder de Sabag Montiel, a fs. 164/6.
- 38) Actuaciones correspondientes al allanamiento efectuado en el domicilio de la calle [REDACTED] de esta ciudad.
- 39) Declaración del principal Gastón Ezequiel Galleguillo, dando cuenta de la requisa realizada en el domicilio señalado, a fs. 169/71
- 40) Declaración testimonial de subinspector Diego Villalobo, a fs. 172/3
- 41) Acta de allanamiento, incorporada a fs. 175/7
- 42) Fotografías del interior del inmueble y croquis del lugar, ver fs. 178/82.
- 43) Declaración de los testigos del procedimiento, J. [REDACTED] D. [REDACTED] K. [REDACTED] y J. [REDACTED] A. [REDACTED] S. [REDACTED], a fs. 193/4;
- 44) Actuaciones correspondientes al allanamiento realizado en el domicilio de la calle [REDACTED], en [REDACTED], provincia de Buenos Aires;
- 45) Declaración del principal Martín Nicolás Ruiz a cargo de la requisa, a fs. 215/7.
- 46) Acta de allanamiento dando cuenta de la propiedad registrada y los elementos secuestrados, ver fs. 219/20;
- 47) Declaración testimonial de R. [REDACTED] M. [REDACTED] P. [REDACTED] y de M. [REDACTED] [REDACTED] M. [REDACTED] P. [REDACTED], quienes presenciaron el allanamiento en cuestión (fs. 222/3);
- 48) Croquis del lugar requisado y fotografías del sitio y de los elementos incautados, ver fs. 225/30;
- 49) Informe pericial Nro. 559-46-000379-38-381-382/22 elaborado por la Superintendencia de Policía Científica de la Policía Federal Argentina, que concluyó *“una pistola semiautomática, marca BERSA, modelo LUSBER 84, calibre .32 AUTO (7.65mm BROWNING), con numeración visible “[REDACTED]” en la base de empuñadura seguido de marcas de erradicación de material constitutivo, junto con un estuche cargador colocado, el cual contenía en su interior cinco (5) cartuchos de bala,*

*calibre .32 AUTO (7,65mm BROWNING). Al momento de su secuestro, dicha arma no presentaba cartucho en recámara, su martillo se hallaba desmontado y no poseía seguro colocado”. Además, el informe señala respecto a si el arma ha sido disparada con anterioridad, “arrojando resultado positivo, permitiendo inferir que habría sido disparada con anterioridad a los estudios practicados”. Asimismo, “al momento del examen pericial, se pudo comprobar que la pistola semiautomática de acción simple, marca BERSA, modelo LUSBER 84, calibre .32 AUTO (7,65mm BROWNING) con numeración visible [REDACTED]; resultó ser **APTA PARA PRODUCIR DISPAROS DE FUNCIONAMIENTO ANORMAL**”. Por último, “el cartucho de bala, calibre .32 AUTO (7,65mm BROWNING) tomado al azar de la totalidad de la munición secuestrada y sometido a experiencia de disparo con el arma de fuego recibida para estudio, es concordando en cuanto al calibre y resulto ser **APTO PARA SUS FINES ESPECIFICOS**”, a la par, se acompañaron fotografías de los elementos en cuestión, obrante a fs. 236/46;*

- 50) Informe elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) correspondiente al abonado Nro. [REDACTED] perteneciente a Fernando André Sabag Montiel, en relación a las comunicaciones efectuadas y la geolocalización e impacto de celdas del día 1 de septiembre del año en curso, incorporado a fs. 251/69;
- 51) Informe elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) correspondiente al abonado Nro. [REDACTED] perteneciente a Fernando André Sabag Montiel, en relación a las comunicaciones efectuadas con impacto de celdas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 1° de septiembre de 2022, obrante a fs. 270/538;
- 52) Informe de la empresa Claro correspondiente a los abonados Nro. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] registrados a nombre del imputado Sabag Montiel, que a la fecha del requerimiento se encuentran canceladas, ver fs. 618/1531;
- 53) Actuaciones remitidas por la DAJUDECO, de las que surge que la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A (Movistar) informó que la línea [REDACTED] corresponde a la Universidad Nacional de Gral. San Martín. Asimismo, obra adjunto listado de llamadas y SMS entrantes y salientes desde el 01/08/22 al 02/09/2022 de la línea indicada. Por otro lado, obra adjunto detalle de llamadas entrantes y salientes

cursadas a través del equipo con IMEI nro. [REDACTED]. Por último, se comunicó que la línea Nro. [REDACTED] se encuentra registrada a nombre de Fernando André Sabag Montiel desde el día 20 de abril del año 2020 a la fecha (fs. 1532/1958);

54) Actuaciones remitidas por la DAJUDECO, de las que surge que la empresa Claro remitió informe respecto de las líneas [REDACTED] (IMEI [REDACTED]), [REDACTED] (IMEI [REDACTED]) y [REDACTED] (IMEI [REDACTED]) (fs. 1960/2147);

55) Declaración testimonial de Diego Emiliano Bermúdez Brigue -Prosecretario de Coordinación Operativa-, quien refirió, entre otras cosas, que: *“(...) En el ingreso del edificio se encontraba la militancia, ella los saluda y en un momento se cae un libro al piso, ella se agacha, yo también y en ese momento veo que una mano me pasa por delante de la cara y siento un “clic”, en ese momento no diferencié que era un gatillo de un arma, yo sentí “clac”. En ese momento vuelvo a mirar y veo a la persona que hizo esto que está retirando algo, no me doy cuenta que es un arma, a él lo llego a ver de frente, tenía un barbijo puesto, cruzamos miradas, vuelvo a mirarla a ella, nunca me doy cuenta que era un arma, veo que está bien pero que empezó a haber mucho nerviosismo en la gente que estaba alrededor y me doy cuenta en la mirada del hombre y por sus gestos que hizo algo malo. En ese momento lo encaro directamente a él, lo que hace es levantar las manos en alto, en ese momento no tenía nada en las manos y cuando lo intercepto a él, empiezo a escuchar a alguien que me dice “tiene un fierro en la mano”. Yo lo que hago es palparlo en su cintura y no tenía nada, cuando lo agarro se le tiran varios militantes que estaban ahí y empieza a rumorearse que tenía un fierro. La veo a ella bien y empiezo a buscar el fierro en el piso y había muchos pies juntos y no lo puedo visualizar. Yo nunca vi el arma hasta ese momento (...) vuelvo a bajar y salgo por la puerta de Uruguay y veo que tienen en el piso a una persona reducido a la persona que palpé en la cintura. Luego, doblé por Juncal porque estaba buscando al jefe de la custodia que era Gallo y Pellegrino y me dicen que estaban a resguardo del fierro. Ahí veo el arma, era un arma corta, entre negro y plateado”* (fs. 2152/2153);

56) Informe del Cuerpo Médico Forense, en el cual se concluyó que Fernando André Sabag Montiel *“no presenta síntomas ni signos de alteraciones psicopatológicas que*





*configuren un tipo de trastorno mental psicótico, orgánico, ni déficit cognitivo. Por lo tanto, desde el punto de vista médico legal y psico jurídico sus facultades mentales se encuentran conservadas y compensadas encuadrando dentro de las consideraciones del art. 78 del CPPN con aptitud psíquica para prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPPN.” (fs. 2154/2155 vta.);*

- 57) Actuaciones remitidas por DAJUDECO, de las que surge que las compañías Telefónica Móviles de Argentina y Claro, remitieron listado de llamadas entrantes y salientes de las líneas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], del 01/08/22 al 02/09/22 (fs. 2165/2438);
- 58) Informe elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), correspondiente al abonado telefónico Nro. [REDACTED] perteneciente a Brenda Uliarte, con impacto de celdas, del 1° de septiembre de 2022, ver fs. 2439/91;
- 59) Reporte de sectorización elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), respecto de los abonados [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con impacto de celdas, correspondiente al 1° de septiembre de 2022, a fs. 2493/98;
- 60) Informe técnico elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a la extracción de información contenida en el teléfono marca Samsung Galaxy, modelo A50, de color negro, perteneciente a Fernando André Sabag Montiel, ver fs. 2502/9;
- 61) Informe de la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y crimen organizado (DAJuDeCO), correspondiente al entrecruzamiento, interlocutores comunes y frecuentes respecto de las comunicaciones de los abonados telefónicos Nro. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 2 de septiembre de 2022, obrante a fs. 2510/17;
- 62) Nota de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A (Movistar) correspondiente a los datos de titularidad de las líneas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Así como también, incluye el detalle de llamadas, SMS y tráfico de datos

recibidos o emitidos en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 2 de septiembre de 2022 (ver fs. 2524/2670);

- 63) Informe elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), respecto de los abonados telefónicos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], correspondiente a los días 1° y 2° de septiembre de 2022, con impacto de celdas, ver fs. 2671/2720;
- 64) Sumario policial Nro. 059-71-000.67/2022 labrado por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina: informe técnico correspondiente a la extracción de la totalidad de la información contenida en el aparato electrónico que fue realizado por el Departamento Técnico del Cibercrimen respecto de la notebook marca HP, Nro. de serie [REDACTED] de color gris perteneciente a Sabag Montiel, incorporado a fs. 2734/41. Asimismo, forma parte de las actuaciones policiales, el perfilamiento de Brenda Elizabeth Uliarte y de búsqueda en redes sociales, efectuado por la fuerza federal a fs. 2748/64. A la par, se incorporó el análisis de la extracción de información efectuada a la notebook marca HP incautada, a fs. 2772/80 (ver fs. 2721/2869);
- 65) Declaración testimonial del subinspector Pablo Sebastián Kaplan del Departamento de Inteligencia Criminal Aeroportuaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en sede judicial, a fs. 2870/3
- 66) Declaración testimonial de la oficial principal Camila Dafne Seren del Departamento de inteligencia Criminal Aeroportuaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en sede judicial, a fs. 2874/6;
- 67) Declaración testimonial de M [REDACTED] P [REDACTED] B [REDACTED], conocido de Sabag Montiel -en sede judicial-, a fs. 2877/9;
- 68) Declaración testimonial de Alejandro Oscar Heredia del Departamento Técnico del Cibercrimen de la Policía Federal Argentina, ver fs. 2882/3;
- 69) Informe técnico elaborado por la Oficina de Criminalística de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la extracción de información contenida en el teléfono marca Samsung, modelo Galaxy A50, de color negro perteneciente a Sabag Montiel (ver fs. 2891/2906);
- 70) Información aportada por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) correspondiente a los datos remitidos por las firmas Mercado Libre SRL,

Uber Technologies Inc., Compensadora Eléctrica S.A (COELSA), NOSIS; así como también las preservaciones de perfiles y cuentas de WhatsApp LLC, de Facebook e Instagram a través de la empresa Meta Platforms Inc., de Gmail y de Google a través de Google LLC., entre otras consultas a organismos, empresas y búsquedas efectuadas en fuentes abiertas, todo ello respecto del procesado Sabag Montiel, incorporada a fs. 2909/3009.

- 71) Informe elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), correspondiente al abonado [REDACTED] de Brenda Uliarte, con indicación del tipo de comunicación, la procedencia y la celda en la cual impactó (ver fs. 3013/16).
- 72) Adelanto de informe de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), correspondiente a los interlocutores frecuentes entre los abonados telefónicos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y 2° de septiembre de 2022, obrante a fs. 3017/19.
- 73) Declaración testimonial de Gabriel Nicolás Carrizo, en sede judicial, oportunidad en la que Carrizo hizo entrega voluntaria de su teléfono celular marca Samsung, modelo SM A015M, de color azul, a la par que aportó voluntariamente la clave de acceso al mismo, a fs. 3050/3;
- 74) Declaración testimonial de L [REDACTED] N [REDACTED] A [REDACTED] -en sede judicial-, quien refirió *“desde hace un par de meses conozco a Fernando y a Brenda. Los conocí por el trabajo. Los conocí en la casa de un amigo, se llama Checho, hace aproximadamente cinco meses (...) A Brenda la vi el día que la arrestaron, la vi en la casa de Checho, eran como las 15.30 horas cuando me fui de la casa de Checho, me fui con Gabriel, con Miguel y con Leo”*. Sobre el día del hecho señaló que *“ese día, estaba en la casa de Checho con Gabriel, Miguel y Leo. También estaba Checho (...) Miguel vio en la televisión que quisieron matar a Cristina, después se fijó bien y era Fernando (...) Apenas vimos las noticias, tratamos de contactarnos con Brenda (...) Menciono que quería irse a otra provincia, no se sentía cómoda (...) Gabriel le dijo que fuera a lo de Checho para hablar bien sobre el asunto (...) Cuando llegamos a la casa de Checho y estaba Brenda ahí, tenía una vestimenta rara, como si fuera una ropa diferente a la que ella usa, como si se la*

hubiese prestado...”. Asimismo, A [REDACTED] hizo entrega voluntaria de su teléfono móvil y de la clave de acceso (ver fs. 3054/7);

75) Declaración testimonial de L [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] V [REDACTED], en sede judicial, oportunidad en la que manifestó: *“A Brenda y a Nando los conocí porque vinieron la primera vez a trabajar donde nos conocimos con todo el grupo. El lugar de trabajo era en [REDACTED], en [REDACTED], es un departamento de S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED] (...) Brenda nos dijo que no sabía nada, que no sabía que le había pasado por la cabeza, se desvinculó de la situación y se hizo la desentendida y nos colgó. No nos dijo que ella había estado en el lugar y eso que le preguntamos si sabía algo y ella dijo no (...) Supimos que Brenda estaba ahí porque nos contó una persona que es allegado de ella, de nombre Mara no se su apellido (...) le preguntamos a Brenda si sabía algo de las balas del hecho y las primeras 5 veces lo negó y después dijo que si sabía de las balas pero no del arma. Dijo que sabía que las tenía Nando pero no sabía si tenía la pistola. De hecho no comento nada. Simplemente nos decía especulaciones de que hubiese pasado si concretaba el homicidio...”*. En el mismo acto, V [REDACTED] hizo entrega voluntaria de su equipo móvil y de las contraseñas de acceso al aparato y de su cuenta de WhatsApp, a fs. 3058/60;

76) Declaración testimonial de M [REDACTED] Á [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED], quien refirió, entre otras cosas, que: *“(...) Desde que los conozco a ambos, Brenda tenía convicción antikirchnerista pero Fernando no tenía ninguna convicción política, nunca había manifestado que odiaba a Cristina ni que la iba a matar (...) Respecto a Brenda, siempre tenía una idea muy radical en contra del kirchnerismo o del movimiento peronista, no llegó a decir que iba a matar a Cristina, pero sí que siempre hubiera deseado que Cristina muriera (...) Varias veces mencionó que le daba bronca que no había salido la bala (...) Media hora después de la noticia que informó la detención de Brenda Uliarte, M [REDACTED] D [REDACTED], por medio de WhatsApp le notifica a Gabriel Carrizo que tenía captura y que sabía que Brenda Uliarte el mismo día que atacaron a Cristina, Brenda le confiesa que estuvo ese día en Recoleta y que estuvo ahí en el ataque y que se sentía orgullosa (...) Se había cambiado el color de pelo, una semana antes del ataque a Cristina”*. En ese acto, aportó voluntariamente su teléfono celular (fs. 3061/68);

- 77) Informe remitido por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista, respecto de S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED] y Fernando André Sabag Montiel (fs. 3073/3108);
- 78) Informe de la compañía Claro, respecto de las llamadas entrantes y salientes del abonado [REDACTED], a partir del 01/08/22 (fs. 3110/3112);
- 79) Informe pericial Nro. 929/22 elaborado por la División Laboratorio Químico de la PFA, en el cual se determinó que en las muestras recolectadas el día 01/09/22 sobre Fernando André Sabag Montiel, “NO SE DETECTÓ la presencia de partículas características de residuo de disparo de arma de fuego (GSR)” (fs. 3113/3115);
- 80) Declaración testimonial de S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED], quien refirió, entre otras cosas, que: “(...) *Cuando vimos la tele vimos todas las filmaciones donde apareció. La vimos con su cómplice, Brenda, yo digo esto porque me comentaron que Nando estuvo a las seis de la tarde de ese día con ella. Esto me lo comentó Nicolás Gabriel Carrizo ayer a las 22 u 23 horas por WhatsApp (...) Por lo poco que se hablaba de política en el grupo el antes creo que antes estaba a favor de Cristina, pero Brenda era anti K (...) En algún momento me mostró una foto de un arma, la mando por un grupo de WhatsApp que se llama Girosos. No me acuerdo como era esa arma, sé que era una pistola de color negra (...)*”. En ese acto, aportó voluntariamente su teléfono celular (fs. 3127/3129);
- 81) Nota actuarial mediante la cual se dejó constancia que se habían recibido archivos remitidos por la UFECI y que, debido al tamaño de los mismos, se remitieron vía correo electrónico al Juzgado instructor (fs. 3154);
- 82) Constancias respecto de los vehículos con dominio [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a través de las cuales se constató que el titular de los mismos es Fernando André Sabag Montiel (fs. 3157/3160);
- 83) Constancia emitida por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, mediante la cual se puso en conocimiento que personal policial se apersonó en la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Quilmes, a efectos de constatar la veracidad de los dos certificados de discapacidad a nombre de Fernando André Sabag Montiel y Brenda Elizabeth Uriarte, oportunidad en la que el Dr. Gaspar De Stefano – Secretario de Seguridad- había informado que no existen registros respecto de los dos certificados (fs. 3162);

- 84) Actuaciones Nro. 079/22 remitidas por la Unidad de Investigaciones Antiterroristas de la PFA, que dan cuenta del procedimiento de detención de Brenda Elizabeth Uriarte, de los elementos que le fueron secuestrados, de los antecedentes penales de la nombrada y del informe médico legal (fs. 3171/3206);
- 85) Informe remitido por la Unidad de Investigación Antiterrorista de la PFA, que da cuenta del análisis de las cámaras de seguridad del local de comidas rápidas McDonald's ubicado en la peatonal [REDACTED], [REDACTED], y de dos cámaras de seguridad ubicadas en la calle [REDACTED] de la misma localidad (fs. 3207/3226);
- 86) Informe Nro. 79/22 remitido por la División Unidad de Búsqueda de Evidencia Análisis del Lugar del Hecho, en el cual obran adjuntos un informe planimétrico, vistas fotográficas en general, análisis balístico del lugar del hecho, análisis papiloscópico del lugar del hecho, análisis químico-forense del lugar del hecho, informe médico-legal en el lugar del hecho de Sabag Montiel (fs. 3227/43);
- 87) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de los resultados parciales del análisis de la tarjeta de memoria del teléfono de Sabag Montiel, donde se destaca la presencia de imágenes de Sabag Montiel y Uliarte con un arma y municiones (fs. 3246/49);
- 88) Informe DAJUDECO con relación al abonado [REDACTED] desde el día 3/9/22, respecto de las comunicaciones, mensajes de texto, eventos de localización y reportes de ubicación aproximada (fs. 3254/69);
- 89) Informe pericial nro. 557-46-000.505/22, elaborado por la División Scopometría de la Policía Federal Argentina, a través del cual se determinó que la vestimenta visualizada en los registros filmicos del establecimiento McDonald's de fecha 01/09/22 y los registros filmicos del día y el lugar del hecho, son homólogas entre sí (fs. 3315/22).

Hasta aquí se materializó el trámite del expediente en formato papel, continuándose luego en formato digital.

- 90) Oficio Nro. 1228776 remitido por la firma Telefónica de Argentina S.A., correspondiente a las líneas asignadas a Fernando André Sabag Montiel, incorporado al expediente digital el día 6 de septiembre de 2022;

- 91) Respuesta de la empresa AMX Argentina S.A (CLARO) en relación a las líneas registradas a nombre del procesado Sabag Montiel, presentada el 6 de septiembre de 2022 en el expediente digital;
- 92) Actuaciones complementarias labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondientes a la detención y traslados de Sabag Montiel y de Uliarte, que fueron incorporadas al expediente digital el 7 de septiembre de 2022;
- 93) Informe del Hospital Bernardino Rivadavia de esta ciudad, informando que “*no se han encontrado registros de atención medico de ULLARTE BRENDA ELIZABETH DNI [REDACTED], los días 3/9 y 4/9 del 2022*”, incorporado el 7 de septiembre de 2022 al sistema Lex100;
- 94) Informe de registros filmicos y relevamientos efectuados por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano del municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires, donde se observa a los imputados Sabag Montiel y Uliarte, el 1° de septiembre de 2022, que fueron aportados por esta Fiscalía Federal en fecha 7 de septiembre;
- 95) Acta de apertura correspondiente a la apertura de: sobre transparente identificado con el numero “2” retirando el certificado de discapacidad Nro. [REDACTED] a nombre de Brenda Elizabeth Uliarte, y del sobre transparente conteniendo los efectos personales de Fernando André Sabag Montiel para retirar el certificado de discapacidad Nro. [REDACTED] a su nombre expedido por la Junta Evaluadora de Quilmes, de 7 de septiembre de 2022;
- 96) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a la inspección y secuestro del vehículo marca Daewoo, modelo [REDACTED] año 1999, dominio [REDACTED] que se encontraba en la vía pública, ubicado en la calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED] y [REDACTED] de esta ciudad, con las respectivas actas de rigor y vistas fotografías del rodado, de su interior y de los elementos incautados. Asimismo, forman parte las actuaciones correspondientes a la orden de presentación, inspección y secuestro de los vehículos marca Chevrolet, modelo [REDACTED], año 2017, domicilio [REDACTED] y marca Peugeot, [REDACTED], año 2019, dominio [REDACTED], ambos propiedad de Sabag Montiel, que se encontraban en el taller mecánico ubicado en la calle [REDACTED], de esta ciudad, junto a las actas labradas y fotografías de los elementos secuestrados, incorporado el 7 de septiembre de 2022 al sistema Lex100;

- 97) Filmaciones de entrada y de salida del domicilio de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en el período comprendido entre los días 24 de agosto y 1 de septiembre de 2022, obtenidas por el equipo de comunicaciones que acompaña a la nombrada de la Dirección General de Comunicación Institucional del Honorable Senado de la Nación, aportados por José María Maestre en un disco externo marca [REDACTED] [REDACTED] de 1TB a esta Fiscalía Federal, que fue remitido al Tribunal el 7 de septiembre de 2022;
- 98) Informes de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) correspondiente a las líneas que traficaron por los IMEI [REDACTED] y [REDACTED] de Brenda Uliarte, [REDACTED] de M [REDACTED] B [REDACTED], [REDACTED] de L [REDACTED] V [REDACTED], [REDACTED] de L [REDACTED] A [REDACTED], [REDACTED] de M [REDACTED] Á [REDACTED] C [REDACTED], y [REDACTED] de S [REDACTED] O [REDACTED], entre los días 1 de enero y 7 de septiembre de 2022, hasta las 17.30 horas; así como también, el tráfico de IMEI de los abonados resultantes, que fueron incorporados el 7 de septiembre de 2022 al sistema Lex100;
- 99) Declaración testimonial de L [REDACTED] G [REDACTED] O [REDACTED], en sede judicial, quien fue pareja de la imputada Brenda Uliarte. Que señaló sobre el día del hecho, *“a las 18:30 hago una videollamada con ella para vernos y ahí se escucha que hay una discusión. Su pareja le dice <¿Otra vez hablando con este?> Ese día supuestamente ella venía a mi casa (...) en ese trayecto a las 22:20 me manda un mensaje que estaba viniendo para mi casa. Ahí la llamo y me dice <parece que mi pareja quiso matar a la Vicepresidenta>. Yo como no miro tele, no le creí. Cuando ella llegó a mi casa, se fue directo a dormir. Al otro día me levanto, la acompañé hasta la plaza de san Miguel y de ahí se iba a Barracas a arreglar el asunto, de acuerdo a lo que me dijo. El viernes a la tarde me entero que lo del intento de asesinato a la Vicepresidenta era verdad (...) El próximo contacto que tuve fue el domingo, le escribí y me dijo que había arreglado las cosas que estaba todo bien y que venía para mi casa. Ahí fue cuando la detuvieron en el tren”*. O [REDACTED] sumo que *“la vi más rar con la política hace seis meses cuando empezó a salir con este chico Fernando. Hace seis meses arrancó con cosas de Milei”* y que *“ella llegó a mi casa a las 23:30. Cuando entró no dijo nada. Llegó asustada, se metió directo a la pieza y se fue a dormir. La última vez que la había visto el lunes anterior. Llegó con una bolsa y un paraguas, las*



*cuales dejo al lado de mi cama. La bolsa la agarré así nomás, vi una toalla y la volví a dejar”*, incorporada al expediente digital el 8 de septiembre de 2022;

- 100) Nota de la empresa Arte Radiotelevisivo Argentino S.A (ARTEAR) en la que aportan filmaciones, incorporado el 8 de septiembre de 2022;
- 101) Informe de la compañía Meta Platforms Inc. correspondiente a la red social Facebook, presentado el 8 de septiembre de 2022;
- 102) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la inspección y secuestro del rodado marca Peugeot, [REDACTED], dominio [REDACTED] estacionado en la vía pública sobre la calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED] y [REDACTED], en esta urbe, junto con las actas de rigor labradas y vistas fotográficas de los elementos, incorporadas al sistema Lex100, el 8 de septiembre de 2022;
- 103) Declaración testimonial de Nancy Jaqueline Pazos de fecha 8 de septiembre, incorporada al expediente digital;
- 104) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes al allanamiento efectuado en el domicilio de la calle [REDACTED] nro. [REDACTED] en la localidad de [REDACTED] en la provincia de Buenos Aires, el día 7 de septiembre. En esa oportunidad, se incautó un modem y documentación de interés de la procesada Brenda Uliarte, conforme se desprende de las actas y de las fotografías obtenidas. Asimismo, se secuestraron los teléfonos móviles de los moradores del inmueble [REDACTED] y [REDACTED], incorporado al sistema Lex100, el 8 de septiembre de 2022;
- 105) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto a la requisita del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] nro. [REDACTED] en la localidad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires, realizado el 7 de septiembre de 2022. En el sitio se procedió al secuestro de una bolsa, una toalla y un paraguas utilizado por la imputada Uliarte, de acuerdo a las actas confeccionadas. Asimismo, fue incautado el teléfono celular del morador del lugar, [REDACTED]. Que, se incorporó al expediente digital el 8 de septiembre de 2022;
- 106) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en torno al procedimiento realizado el 7 de septiembre de 2022, en el domicilio de la calle [REDACTED] en la localidad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires, conforme se

desprende de las actas labradas y vistas fotografías acompañadas, incorporado al sistema digital el 8 de septiembre de ese año;

107) Anexo fotográfico de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al domicilio de la calle [REDACTED], [REDACTED], provincia de Buenos Aires, incorporado el día 8 de septiembre de 2022;

108) Informe aportado por esta Fiscalía, elaborado por la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de carácter confidencial en los términos del artículo 16 *bis* de la Ley 25.520, reservado en la Secretaría del Tribunal, el día 8 de septiembre de 2022;

109) Nota de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) Nro. 7434/2022 correspondiente al informe técnico respecto de las comunicaciones de Fernando Sabag Montiel, Brenda Elizabeth Uliarte y sus interlocutores, incorporado el día 9 de septiembre;

110) Información aportada por la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y crimen organizado (DAJuDeCO) brindada por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A (MOVISTAR) correspondiente a los datos de titularidad, tráfico de IMEI, listado de llamadas entrantes y salientes, SMS y tráfico GPRS con indicación de celdas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 2 de septiembre del año en curso, de los IMEI [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y de las líneas telefónicas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], incorporado a las actuaciones digitales, en partes I, II, III y IV el 9 de septiembre de 2022;

111) Información aportada por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) brindada por la empresa Telecom Móviles Argentina S.A., correspondiente a los datos de titularidad, tráfico de IMEI, listado de llamadas entrantes y salientes, SMS y tráfico GPRS con indicación de celdas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 2 de septiembre del año en curso, de los IMEI [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y de las líneas telefónicas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], incorporado al sistema Lex100, el 9 de septiembre de 2022;



- 112) Información aportada por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) brindada por la empresa AMX Argentina S.A (CLARO) correspondiente a los datos de titularidad, tráfico de IMEI, listado de llamadas entrantes y salientes, SMS y trafico GPRS con indicación de celdas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 2 de septiembre del año en curso, de los IMEI [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y de las líneas telefónicas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], incorporado a las actuaciones digitales, en partes I y II, el 9 de septiembre de 2022;
- 113) Filmaciones aportadas por el Centro Regional de Video Vigilancia CReV-I del Este, contenida en ocho DVD's, el 9 de septiembre de 2022;
- 114) Informe de la compañía NSS S.A., representante de IPLAN, con los datos de titularidad de los abonados telefónicos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y con listado de abonados a IPLAN que se comunicaron con las líneas [REDACTED] y [REDACTED], desde el 1 de enero al 2 de septiembre de 2022, incorporado al expediente digital el 9 de septiembre de ese año;
- 115) Información aportada por la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y crimen organizado (DAJuDeCO) respecto de la línea [REDACTED], presentado el 9 de septiembre de 2022;
- 116) Nota de la firma Telecom Argentina S.A (Personal) que aporta de forma parcial el listado de llamadas realizadas por clientes de esa compañía hacia el servicio telefónico [REDACTED], en el periodo comprendido entre los días 15 de junio y el 2 de septiembre de 2022, incorporada el día 9 de septiembre de 2022;
- 117) Actuaciones correspondientes al Legajo UFECI #3568/2022 de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) en razón de la colaboración prestada en autos, presentada el 9 de septiembre de 2022;
- 118) Nota Nro. 059-01-000.759/2022 del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, correspondiente al análisis de filmaciones de los nosocomios "Bernardino Rivadavia" y "Dr. Juan A. Fernández" para determinar si entre los días 3 y 4 de septiembre, la imputada Uliarte concurrió a los establecimientos sanitarios mencionados, ver expediente digital, presentación de fecha 9 de septiembre de 2022;

- 119) Nota del Centro Regional de Video Vigilancia I del Este (CREV I) que contiene el análisis efectuado sobre el material filmico aportado por la empresa Arcos Dorados, donde se observa a los imputados Sabag Montiel y Uliarte, en el local “Mc Donald’s” ubicado en la calle [REDACTED] de la localidad de [REDACTED], en horas de la tarde del día 1 de septiembre de 2022, incorporado a las actuaciones digitales el 9 de septiembre siguiente;
- 120) Nota del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, remitiendo imágenes del exterior del predio Tecnópolis, correspondiente al 21 de agosto, incorporado el día 11 de septiembre de 2022;
- 121) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis de los registros filmicos identificados como “20220901\_205243” y “20220901\_205304” acompañado de fotogramas ilustrando el análisis efectuado, presentado el 11 de septiembre de 2022;
- 122) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a las tareas investigativas respecto de F [REDACTED] N [REDACTED] L [REDACTED], M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED] y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED], incorporado al sistema Lex100 el día 12 de septiembre de 2022;
- 123) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria tendiente a determinar los usuarios y domicilios de los contactos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] obtenidos del teléfono celular incautado a Brenda Elizabeth Uliarte, presentado el 12 de septiembre de 2022;
- 124) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sobre el análisis del teléfono celular de Brenda Uliarte, que se obtuvo mensajes y diálogos entre la nombrada y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] (agendada como “Amor de mi vida”), incorporado al expediente digital el 12 de septiembre de 2022;
- 125) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al allanamiento efectuado en el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], [REDACTED] piso, de esta ciudad, incorporadas el 13 de septiembre de 2022;
- 126) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a la requisita del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en el barrio [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires, presentado el día 13 de septiembre de 2022;

- 127) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la vivienda de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], partido de [REDACTED], en la provincia de Buenos Aires, incorporado el 13 de septiembre de 2022 al sistema Lex100;
- 128) Constancia y cadena de custodia de elementos peritados por la División Documentología y Pericias Caligráficas de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina, incorporado el día 13 de septiembre de 2022;
- 129) Información remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, correspondiente a los números de abonados telefónicos -oficiales y personales- de los integrantes del Cuerpo de Custodia que cumplieron funciones cubriendo el traslado de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner el 1 de septiembre de 2022, incorporado al expediente digital el 13 de septiembre del mismo año;
- 130) Informe del Departamento de Investigaciones Administrativas de la Policía Federal Argentina, dando cuenta de las actuaciones administrativas labradas en torno a la actuación de los custodios de la Vicepresidenta, incorporado el día 13 de septiembre;
- 131) Declaración testimonial de W [REDACTED] O [REDACTED] R [REDACTED], en sede de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva Ezeiza de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, oportunidad en la que señaló ser miembro de la organización social “Ateneo Néstor Kirchner” y participar del cordón de seguridad para garantizar la seguridad de la Dra. Cristina Fernández. Además, explicó que *“observo que una persona que se encontraba detrás de él esgrimió una aparente arma de fuego, apuntando el cañón de la misma hacia la cara de la Sra. Fernández, logrando oír, en ese instante, un sonido similar al que produce el choque de dos piezas metálicas (clic) que provendría del supuesto arma”*. El testigo menciona que *“gira sobre su eje con la intención de individualizar al portador de la supuesta arma de fuego, observando en ese acto que se trataría de una persona de género aparente masculino, de aproximadamente treinta años de edad, de contextura robusta, tez blanca, barba, vestido en la oportunidad con un gorro de color negro, un barbijo de color blanco y campera de color negro”* y que *“se abalanza sobre el brazo derecho del presunto agresor con la intención de despojarlo del elemento hostil”*. Asimismo, fue identificado por los preventores en fotogramas que acompañan la presente, incorporada el 13 de septiembre de 2022.

Posteriormente, W████ O████ R████ prestó declaración en sede judicial, y expresó: “yo fui a apoyar a Cristina, yo milito con el Ateneo Néstor Kirchner que somos varias organizaciones dentro del Ateneo” y continuó diciendo “yo estoy de frente a la Vice. Yo estaba medio del costado derecho mirándola de frente a Cristina. Yo veo un brazo que pasa y gatilla (...) A Montiel no lo vi antes. Cuando gatilla escucho un tac, un ruido de apretar el arma. Escuché un sonido, un ruido metálico (...) ahí me lanzo y le agarro el brazo izquierdo. Yo lo toco primero con mi brazo izquierdo y después la derecha. Ahí veo que tiene un revolver y me le tiro encima, por arriba de una compañera que estaba haciendo el cordón conmigo (...) yo soy el que grita ahí está el fierro, ahí está el fierro. El tiró el arma. Yo veo el arma cuando gatilla, no antes” (acta incorporada el 22 de septiembre de 2022);

132) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes al secuestro del teléfono celular perteneciente a K████ R████ V████, incorporado el 13 de septiembre de 2022;

133) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a lo obtenido en el allanamiento del inmueble de la calle ██████████ de la localidad de ██████████, en la provincia de Buenos Aires, efectuado el día 13 de septiembre de 2022, incorporado a los actuados el 13 de septiembre del mismo año;

134) Legajo de Investigación N° 2, incorporado a los autos principales el 13 de septiembre de 2022, el cual contiene:

a) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta de las tareas de vigilancia llevadas a cabo sobre los domicilios ██████████ Nro. ██████████, Barrio ██████████, partido de ██████████, Pcia. De Buenos Aires y ██████████ Nro. ██████████, ██████████ piso de esta Ciudad (incorporado al expediente digital el 12 de septiembre de 2022);

b) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta de las tareas investigadas llevadas a cabo para identificar los usuarios y domicilios de los contactos “Amor de mi vida” (abonado ██████████), “K████ R████ V████” alias Nico (abonado ██████████) y de “M████ D████ M████” (abonado ██████████) (incorporado al expediente digital el 12 de septiembre de 2022);

c) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis del teléfono secuestrado a Brenda Elizabeth Uliarte (TEL\_2), del cual se desprenden, entre otras cosas,



- mensajes y diálogos entre la nombrada y A [REDACTED] D [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 12 de septiembre de 2022);
- d) Constancia del resultado del allanamiento llevado a cabo por personal de la PSA, sobre el domicilio de la calle [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] piso de esta Ciudad (incorporado al expediente digital el 13 de septiembre de 2022);
- e) Constancia del resultado del allanamiento llevado a cabo por personal de la PSA, sobre el domicilio de la calle [REDACTED] del Barrio [REDACTED], partido de [REDACTED], Pcia. de Buenos Aires (incorporado al expediente digital el 13 de septiembre de 2022);
- f) Constancia del resultado del allanamiento llevado a cabo por personal de la PSA, sobre el domicilio de la calle [REDACTED], [REDACTED], Pcia. de Buenos Aires (incorporado al expediente digital el 13 de septiembre de 2022);
- 135) Estudio elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y crimen organizado (DAJuDeCO) respecto de las comunicaciones cursadas por el abonado telefónico Nro. [REDACTED] de M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED], respecto del día anterior, el día del hecho y el día posterior al hecho, incorporado el 14 de septiembre de 2022;
- 136) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaría respecto a la requisita del domicilio de la calle [REDACTED], de la localidad de [REDACTED], en la provincia de Buenos Aires, incorporadas el día 14 de septiembre de 2022;
- 137) Registros filmicos aportados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, respecto de las cámaras de seguridad instaladas en el exterior de la Cancillería ubicada en la calle Esmeralda Nro. 1212, de esta ciudad, correspondientes al día 1 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 17.30 y 20 horas, incorporado el día 14 de septiembre de ese año;
- 138) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaría respecto del acta de entrega, acta de secuestro de vehículo e inventario de automotor marca Peugeot, modelo [REDACTED], dominio [REDACTED], presentado el 14 de septiembre de 2022;
- 139) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaría correspondientes al allanamiento realizado en el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires, el día 14 de septiembre de 2022, incorporadas al expediente digital el 15 de septiembre de ese año;

- 140) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a los resultados obtenidos del análisis realizado en el teléfono celular de Nicolás Gabriel Carrizo, presentado el 15 de septiembre de 2022;
- 141) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la requisita del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], provincia Buenos Aires, efectuado el día 14 de septiembre de 2022, que fuera incorporado a los actuados digitales el 15 de septiembre del mismo año;
- 142) Registros fílmicos aportados por el Banco Credicoop, correspondiente a las sucursales 309-Retiro y 227-Bicentenario, del 1 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 17.35 y las 18.35 horas, presentado el día 15 de septiembre de ese año;
- 143) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto del allanamiento realizado en el domicilio ubicado en la [REDACTED] Nro. [REDACTED], piso [REDACTED], depto. [REDACTED] de esta ciudad, que tuvo lugar el 14 de septiembre y fue incorporado al expediente digital el 15 de septiembre de 2022;
- 144) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la detención en la vía pública de Nicolás Gabriel Carrizo, incorporadas el día 15 de septiembre de 2022;
- 145) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto de análisis realizado sobre el teléfono celular perteneciente a Nicolás Gabriel Carrizo, presentado el día 15 de septiembre;
- 146) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en torno a la requisita del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], piso [REDACTED]°, depto. [REDACTED], de esta ciudad, realizado el día 14 de septiembre e incorporado a los autos el día 15 de septiembre de 2022;
- 147) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a la extracción y análisis del teléfono móvil de Nicolás Gabriel Carrizo, incorporado el día 16 de septiembre de 2022;
- 148) Actuaciones aportadas por esta Fiscalía Federal, correspondientes a la labor de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), en el marco de la asistencia y colaboración en el presente caso, identificado como Legajo #3568/2022, incorporado el día 16 de septiembre de 2022;



- 149) Sumario policial Nro. 059-71-000.77/2022 del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, respecto de las diligencias efectuadas en torno a Fernando Sabag Montiel y Brenda Elizabeth Uliarte, que consta de dos cuerpos y fue incorporado en autos el día 16 de septiembre de 2022;
- 150) Nota de la Agencia Nacional de Materiales Controlados que informa que Brenda Elizabeth Uliarte, “*no se encuentra inscripta como legitimo usuario de armas en ninguna categoría*”, presentada el día 16 de septiembre de 2022;
- 151) Material filmico aportado por la firma Arte Radiotelevisivo Argentina S.A (ARTEAR), presentado el día 16 de septiembre de 2022;
- 152) Anexo I del sumario policial Nro. 059-71-000.77/2022 del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, identificado como “Respuesta División Individualización Criminal”, incorporado el 16 de septiembre de 2022;
- 153) Anexo II del sumario policial Nro. 059-71-000.77/2022 del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, correspondiente a registros filmicos (parte I), presentado el día 16 de septiembre de 2022;
- 154) Anexo II del sumario policial Nro. 059-71-000.77/2022 del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, correspondiente a registros filmicos (parte II), presentado el día 16 de septiembre de 2022;
- 155) Informe Nro. 19392/93/22 del Cuerpo Médico Forense respecto de Brenda Elizabeth Uliarte en los términos del artículo 78 del Código Procesal Penal de la Nación, incorporado el día 19 de septiembre de 2022;
- 156) Nota Nro. 7466/22 de la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y crimen organizado (DAJuDeCO) respecto a la asistencia encomendada los días 8, 11, 12 y 13 de septiembre respectivamente. Asimismo, se exponen los resultados de los informes técnicos solicitados con ubicaciones geográficas e identificación de zonas comunes de los interlocutores solicitados, como así también, la identificación de interlocutores que cursaron comunicaciones en las celdas que brindaron cobertura a la intersección de las calles Juncal y Uruguay entre las 20.35 y las 21.05 horas del día 1 de septiembre de 2022, incorporado el día 19 de septiembre de ese año;
- 157) Informe del Centro Regional de Video Vigilancia -CReV I- de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al análisis de los registros filmicos recabados

por los medios periodísticos “C5N” y “TV PUBLICA” del 31 de agosto pasado, en la intersección de las calles Juncal y Uruguay, de esta ciudad, que cubrían el ingreso y la salida del domicilio de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, incorporado el 21 de septiembre de 2022;

158) Informe Pericial Nro. 321-46-001062/2022 (ampliación de peritaje Nro. 321-46-001054/2022) labrado por la División Individualización Criminal de la Policía Federal Argentina, correspondiente a establecer si existe correspondencia facial entre Brenda Elizabeth Uliarte y la mujer que aparece en las filmaciones aportadas por el local Mc Donalds, donde se la ve ingresar a las 16.18 horas, que concluyo “*Brenda Elizabeth Uliarte (A/A2) y el femenino 1 presentan características faciales concomitantes*”, presentado el día 22 de septiembre de 2022;

159) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto del análisis del contenido de los teléfonos celulares de los imputados Fernando André Sabag Montiel y Brenda Uliarte, incorporado el 22 de septiembre de 2022;

160) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al análisis del teléfono móvil de M████ B████, incorporado el día 22 de septiembre de 2022;

161) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto del análisis de contenido de la computadora que pertenece a Brenda Elizabeth Uliarte, presentado el día 22 de septiembre de 2022;

162) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al análisis del contenido de la computadora perteneciente a Fernando André Sabag Montiel, incorporado en autos, el 22 de septiembre de 2022;

163) Declaración testimonial de A████ M████ P████, en sede judicial, quien refirió ser la madre de la imputada A████ D████, incorporada al expediente digital el día 23 de septiembre de 2022;

164) Actuaciones elaboradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del cual se desprende el informe Socio-Económico-Ambiental de acuerdo a lo normado en los arts. 26 y 41 del CP, respecto de Gabriel Nicolás Carrizo. Incorporadas al expediente digital el 23/09/22 a las 14:53 hs;

165) Acta de entrega de detenido elaborada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de A████ D████, incorporada al expediente digital el 23/09/22 a las 15:16 hs;



- 166) Acta de entrega de detenido elaborada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de Gabriel Nicolás Carrizo. Incorporada al expediente digital el 23/09/22 a las 15:15 hs;
- 167) Entrevista psicológica realizada a Brenda Uliarte por el Departamento de Asistencia Médica, que da cuenta de un episodio de pánico relacionado con que otros internos puedan hacerle daño -según sus dichos-. Por otro lado, se desprende que previo a la entrevista, la nombrada había manifestado que se iba a ahorcar.
- 168) Informe psicosocial presentado por el Defensor Público Curados, Dr. Alfredo López Bravo, respecto de M ■ M ■ [Presentado 26/09/2022 10:06];
- 169) Nota actuarial de esta Fiscalía, a través de la cual se dejó constancia que se recibió en la casilla de correo electrónico oficial de la Fiscalía un correo remitido por UFECI, con un archivo adjunto titulado “SabagMontiel51-respuesta parcial”, donde se encuentra la respuesta recibida por la firma Samsung Electronics Co. Al pedido de preservación de información y revelación de [Presentado 26/09/2022 13:38]
- 170) Nota actuarial de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, a través de la cual se dejó constancia que se compulsó la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de obtener información respecto de los movimientos migratorios que pudieran registrar los imputados Fernando André Sabag Montiel, Brenda Elizabeth Uliarte, A ■ M ■ D ■ y Gabriel Nicolás Carrizo; obteniendo como resultado que únicamente Sabag Montiel registra dos salidas del país, con fecha 11/2/14 y 11/01/18 -con sus correspondientes ingresos-, hacia/desde la República Oriental del Uruguay. Asimismo, obran adjuntas las correspondientes constancias. [Presentado 26/09/2022 16:44];
- 171) Informe remitido por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que da cuenta del informe elaborado por el Laboratorio de Multimedia Forense respecto del punto “4” del requerimiento formulado mediante similar de fecha 19 de septiembre de 2022, a través del cual se determinó que “las imágenes de video no se corresponden con A ■ D ■”, presentado 26/09/2022 17:08;
- 172) Nota actuarial de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, mediante la cual se dejó constancia que se recibió en la casilla oficial de la Fiscalía, un correo electrónico remitido por la UFIARM, con 63 archivos en formato

PDF, los cuales no se encuentran subidos al sistema Lex 100 [Presentado 26/09/2022 17:11];

173) Oficio judicial remitido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, junto con copia de lo resuelto en la causa CFP [REDACTED]/2016 “K [REDACTED], A [REDACTED] Y [REDACTED] y otros s/ inf.art 303 Inc. 1 y otros Querellante: [REDACTED] y otros”, en la que se resolvió sobreseer a D [REDACTED] O [REDACTED] B [REDACTED], A [REDACTED] M [REDACTED] W [REDACTED], M [REDACTED] J [REDACTED] C [REDACTED], P [REDACTED] S [REDACTED] L [REDACTED] A [REDACTED], M [REDACTED] S [REDACTED], A [REDACTED] V [REDACTED], T [REDACTED] K [REDACTED] y V [REDACTED] A [REDACTED] Ka [REDACTED] [Presentado 27/09/2022 08:52];

174) Informe remitido por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista, del cual se desprende el Informe Suceso LP 32044613 de la Agencia “Monitoreo\_Mdq”, que da cuenta de una comunicación telefónica efectuada por E [REDACTED] A [REDACTED] desde el abonado [REDACTED], por medio de la cual manifestó, según la constancia policial, que *“hace dos semanas el padre la madre de A [REDACTED] la que planeo con el novio el ataque a Cristina fueron a la casa de la hermana de el de nombre Y [REDACTED] L [REDACTED]. No se sabe de qué hablaron. Esto fue a la noche. El padre es robusto estaban en auto gris no sabe marca modelo ni dominio. Después no los vio más en la casa de la hermana. Ref. que vive en el mismo terreno que la hermana, en la parte de atrás, pero no tiene relación con ella”* [Presentado 27/09/2022 09:01];

175) Actuaciones de colaboración remitidas por la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (Causa N° B-14058), respecto de la trazabilidad temporal tanto de la pistola semiautomática, calibre .32 AUTO (7,65mm Browning), marca “Bersa”, modelo “LUSBUR 84”, con la numeración “[REDACTED]” en la base de la empuñadura y con numeración “[REDACTED]” ubicada en el lateral izquierdo del cañón y en el interior de la corredera, que fue incautada tras el ataque perpetrado por Fernando Sabag Montiel, como así también respecto a las municiones calibre 32 automático, secuestradas en el domicilio del imputado [Presentado 27/09/2022 09:11];

176) Informe remitido por el Registro Nacional de las Personas, a través del cual se aportó la totalidad de los cartulares emitidos a nombre de S [REDACTED] V [REDACTED] O [REDACTED] (DNI



- ██████████) y A ████████ M ████████ W ████████ (DNI ██████████) [Presentado 27/09/2022 10:25];
- 177) Capturas de pantalla de diversas conversaciones de A ████████ D ████████ mantenidas con los contactos denominados “Achu” y “Agus”, a través de WhatsApp [Presentado 27/09/2022 14:00];
- 178) Acta de extracción del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 5, por medio de la cual se dejó constancia que personal de la PSA había comparecido ante la secretaría del Juzgado, oportunidad en la que aportó un disco rígido, el cual fue introducido a una computadora de la Secretaría y se procedió a la extracción de la totalidad de los elementos aportados, siendo estos 18 archivos de video correspondientes a una carpeta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y un archivo de video correspondiente al Sagrado Corazón. Seguidamente, se dejó constancia que dichos elementos fueron descargados en un disco rígido de la Secretaría [Presentado 27/09/2022 14:06];
- 179) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de las tareas de investigación realizadas, a través de las cuales se logró individualizar a J ████████ E ████████ P ████████, alias “Jony White” y a F ████████ M ████████ M ████████ [Presentado 27/09/2022 15:28];
- 180) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el cual fue producido por la Unidad Operacional Antiterrorista y de Control de Actividades que Atenden Contra los Poderes Públicos y del Orden Constitucional, del que surge que de las tareas realizadas, no se desprenden elementos que pudieran inferir que el Sr. M ████████ D ████████ R ████████ guarda relación con las personas que se investigan en la presente pesquisa [Presentado 27/09/2022 15:29];
- 181) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de las tareas investigativas realizadas, tendientes a individualizar al usuario identificado como “Nacho”, el cual mantuvo conversaciones con Brenda Uliarte a través de WhatsApp. En efecto, dicho usuario resultó ser I ████████ G ████████ ██████████ [Presentado 27/09/2022 15:28] ;
- 182) Informe técnico elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, a través del cual se puso en conocimiento que del análisis de la extracción forense realizada sobre el dispositivo de Brenda Uliarte, surge que la

- nombrada mantuvo una conversación con el abonado [REDACTED], en la que la Sra. Uliarte consultaba por un alquiler de una propiedad ubicada en las inmediaciones de la Av. Callao 1660, Recoleta [Presentado 29/09/2022 09:53];
- 183) Información aportada por Arte Radiotelevisivo Argentino S.A., mediante archivo WeTransfer [Presentado 29/09/2022 08:41];
- 184) Captura de pantalla aportada por esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, obtenida de la compulsión de la copia forense del teléfono celular secuestrado a A [REDACTED] D [REDACTED], donde mantiene una conversación con el usuario identificado como "Ma" [Presentado 29/09/2022 11:18];
- 185) Informe Nro. 7483/22, elaborado por la DAJUDECO, que da cuenta de la totalidad de la información aportada por las compañías prestatarias respecto de las titularidades de los abonados que se comunicaron con las líneas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (Sabag Montiel) y [REDACTED] (Gabriel Nicolás Carrizo) en el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 02/09/2022 [Presentado 29/09/2022 11:44];
- 186) Actuaciones remitidas por la Municipalidad de Morón, relativas a la historia clínica de Gabriel Nicolás Carrizo [Presentado 29/09/2022 12:57];
- 187) Nota actuarial del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, a través de la cual se dejó constancia que el 29 de septiembre de 2022, se había recibido un correo electrónico proveniente de la firma América TV junto con un enlace de descarga relativo a 5 archivos de video [Presentado 29/09/2022 15:46];
- 188) Declaración testimonial de D [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] en sede judicial [Presentado 30/09/2022 13:20];
- 189) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis de las grabaciones de las cámaras del 28 de agosto de 2022, relativo a Gabriel Nicolás Carrizo [Presentado 29/09/2022 18:49];
- 190) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, relativo a la geolocalización de los teléfonos secuestrados a Gabriel Nicolás Carrizo y A [REDACTED] D [REDACTED], desde el 1 de agosto al 1 de septiembre de 2022 [Presentado 29/09/2022 18:45];
- 191) Informe de colaboración elaborado por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), que da cuenta de los resultados de la investigación patrimonial efectuada sobre Fernando André Sabag Montiel, Brenda



- Uliarte, Gabriel Nicolás Carrizo y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] [Presentado 30/09/2022 19:07];
- 192) Informe técnico elaborado por la PROCELAC, vinculado a la investigación patrimonial efectuada sobre Fernando André Sabag Montiel, Brenda Uliarte, Gabriel Nicolás Carrizo y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] [Presentado 30/09/2022 19:53];
- 193) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, remitido en su oportunidad por esa dependencia policial a la PROCELAC, y el cual da cuenta del análisis de las transacciones realizadas por Fernando André Sabag Montiel, Brenda Uliarte, Gabriel Nicolás Carrizo y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED], a través de Brubank, Coelsa, Mercado Libre y Ualá [Presentado 30/09/2022 19:51];
- 194) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta, entre otras cosas, de las tareas investigativas que se realizaron, a efecto de determinar los domicilios actuales de Va [REDACTED] O [REDACTED] y A [REDACTED] M [REDACTED] W [REDACTED]; y de las declaraciones efectuadas por ambas, respecto de cómo extraviaron sus respectivos DNI [Presentado 03/10/2022 08:36];
- 195) Declaración testimonial de F [REDACTED] N [REDACTED] H [REDACTED] en sede judicial [Presentado 04/10/2022 12:04];
- 196) Declaración testimonial de R [REDACTED] F [REDACTED] Z [REDACTED] en sede judicial [Presentado 04/10/2022 12:29];
- 197) Actuaciones remitidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que dan cuenta de los procedimientos policiales efectuados sobre J [REDACTED] E [REDACTED] P [REDACTED], J [REDACTED] D [REDACTED] C [REDACTED] y M [REDACTED] D [REDACTED] R [REDACTED] [documento digital 4/10/22];
- 198) Actuaciones elaboradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que dan cuenta del procedimiento llevado a cabo, a fin de determinar si la bolsa secuestrada en el marco del allanamiento practicado en el domicilio de L [REDACTED] G [REDACTED] C [REDACTED] posee rastros de pólvora [Presentado 04/10/2022 17:17];
- 199) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis del teléfono de A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] [Presentado 04/10/2022 17:37];
- 200) Actuaciones elaboradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, relativas a A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] y Gabriel Nicolás Carrizo [Presentado 04/10/2022 12:55];
- 201) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis de cinco dispositivos electrónicos, denominados “PEN\_01”, “TAB\_01”,

- “NOT\_01”, “SIM\_01” y “PEN\_01”, efectuado por la Oficina de Análisis Informático Forense [Presentado 04/10/2022 16:57];
- 202) Declaración testimonial de L [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED] A [REDACTED] en sede judicial [Presentado 05/10/2022 13:34];
- 203) Declaración testimonial de S [REDACTED] S [REDACTED] P [REDACTED] (telefonista de la remisería “[REDACTED]”) en sede judicial [Presentado 06/10/2022 14:15];
- 204) Declaración testimonial de D [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED] (conductor de la remisería “[REDACTED]”) en sede judicial [Presentado 06/10/2022 14:18];
- 205) Declaración testimonial de D [REDACTED] D [REDACTED] D [REDACTED] (propietario de la agencia de remis) en sede judicial [Presentado 06/10/2022 14:17];
- 206) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis de los registros filmicos, efectuado por el Centro Regional de Video Vigilancia [Presentado 06/10/2022 12:23];
- 207) Historia Clínica de Gabriel Nicolás Carrizo remitida por la Municipalidad de Morón [Presentado 06/10/2022 16:26];
- 208) Declaración testimonial de G [REDACTED] G [REDACTED] B [REDACTED] en sede judicial [Presentado 06/10/2022 14:14];
- 209) Declaración testimonial de C [REDACTED] A [REDACTED] D [REDACTED] (empleado de la remisería “[REDACTED]”) en sede judicial [Presentado 06/10/2022 14:16];
- 210) Actuaciones elaboradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, las cuales fueron remitidas por la Fiscalía Federal N°1 de Mar del Plata, que dan cuenta del relevamiento efectuado en la aplicación de mensajería Telegram [Presentado 06/10/2022 17:33];
- 211) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción relativa a la recuperación de datos de la tarjeta SIM del teléfono incautado a Fernando André Sabag Montiel [Presentado 07/10/2022 17:58];
- 212) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis efectuado sobre la totalidad de los teléfonos cuya titularidad le pertenece a Fernando André Sabag Montiel [Presentado 07/10/2022 17:59];
- 213) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del informe producido por personal del Sistema de Armamento del Departamento de Logística Policial Aeroportuaria, del cual se desprende el análisis efectuado sobre la



fotografía del arma, hallada en el dispositivo de Brenda Uliarte [Presentado 07/10/2022 18:00];

- 214) Actuaciones MPF00765416 labradas por la Unidad de Flagrancia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los hechos sucedidos el día 14 de septiembre, alrededor de las 21 horas, en la intersección de las calles Uruguay y Juncal, ocasión en la cual L [REDACTED] N [REDACTED] G [REDACTED] fue agredido físicamente cuando intentaba tomar contacto con el secretario, el jefe de custodia o con la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a efectos de presentarles pruebas sobre el hecho que se investiga en autos. En el marco de esas actuaciones, además del sumario policial labrado por la agresión que sufrió G [REDACTED] se encuentra su declaración testimonial, donde manifestó que formaba parte de la organización “Logística Nacional” que se encargaba de la logística a la mandataria y que el día 24 de abril advirtió que podía ocurrir un atentado por “*grupos extremistas fascistas y neonazis que amenazaban con atentar contra la vida y contra la integridad física de compañeros y compañeras*”, incorporado el día 12 de octubre pasado;
- 215) Nota del Departamento de Monitoreo de la Policía de la Ciudad, aportando las grabaciones del frente de la [REDACTED] Nro. [REDACTED], de esta ciudad, correspondiente a los días 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2022, incorporado el día 13 de octubre de ese año;
- 216) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a las tareas investigativas desarrolladas en el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], de la localidad de [REDACTED], en la provincia de Buenos Aires, incorporado el 13 de octubre a las actuaciones digitales;
- 217) Nota del Departamento Técnico del Cibercrimen de la Policía Federal Argentina, aportando copia de los “Protocolos y Guías de buenas prácticas establecidas para la recolección de evidencia digital”, así como también el “Registro de Actividades” que posee la herramienta forense utilizada, incorporado al sistema el día 13 de octubre de 2022;
- 218) Actuaciones policiales Nro. 059-01.000.803/2022 remitidas por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, junto con Informe Pericial Nro. 321-46-001071/2022 labrado por la

División Individualización Criminal de la misma fuerza federal, correspondiente a determinar la identidad de dos personas N/N (...) quienes se instalaron en el local comercial “Mc Donald’s” desde las 15:45:00 horas hasta las 16:17:35 horas. Que dicho peritaje señala que *“luego de haber analizado las imágenes aportadas, se concluye que las mismas resultan **NO APTAS** para la tarea encomendada, tanto para la búsqueda manual como para la compulsa biométrica en virtud de que el material aportado no cumple con los umbrales mínimos de calidad exigidos por el software de reconocimiento facial, como tampoco para una individualización en nuestro Registro fotográfico de personas con antecedentes (SIC-NET)”* y, por tanto concluye que *“el material aportado para estudio no reúne las condiciones de aptitud para llevar a cabo la individualización de los sujetos en cuestión”*, presentado el día 13 de octubre de 2022;

219) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en torno al allanamiento y requisa efectuado en el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], entre las numeraciones catastrales [REDACTED] y [REDACTED], de la localidad de [REDACTED], en la provincia de Buenos Aires, correspondientes al acta de recepción, acta de entrega y recepción, anexos fotográficos y tres DVD’s aportados por el Centro Regional de Video Vigilancia I del Este de la fuerza referida con las correspondientes cadenas de custodia, incorporado el 13 de octubre de 2022;

220) Actuaciones remitidas por esta Fiscalía Federal, correspondientes al oficio recibido de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, junto con un sobre blanco que contiene un DVD marca Global Electronics que reza “Procelac 6/10/22 Causa 2998/22” y un sobre de papel madera con: informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en 103 fs.; sobre papel madera que contiene en su interior Nota UIF n° 85/2022 e Informe de Inteligencia UIF N° 508/2022, en 10 fs (Información amparada por el secreto dispuesto en los art. 22 de la ley 25.246 y 87 de la ley 27.260); respuesta proveniente de ARBA, en 1 fs.; respuesta proveniente de Marketing & Research SA, en 8 fs.; respuesta proveniente de BENNU SA, en 7 fs.; sobre papel madera que contiene en su interior respuesta proveniente del Registro de la Propiedad Inmueble de Buenos Aires, en 5 fs.; respuesta proveniente de AFIP, en 1 fs., junto con un sobre con la leyenda “Causa [REDACTED] Sabag Montiel s/homicidio agravado en grado tentativa”, que contiene un

DVD en su interior; respuesta proveniente de Media Moob SA, en 3 fs.; respuesta proveniente de La Nueva Seguros Coop. de Seguros Limitada, en 3 fs., presentado el día 13 de octubre de 2022;

- 221) Informe remitido por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), correspondiente a la imposibilidad de la Unidad Fiscal, de que la empresa Meta Platforms Inc. deje sin efecto la suspensión de las cuentas [REDACTED], [REDACTED] y aquellas asociadas al abonado telefónico [REDACTED], incorporado el 14 de octubre de 2022;
- 222) Actuaciones presentadas por la Oficina de Criminalística de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que remiten disco externo que contiene las extracciones y los reportes producto de las categorizaciones de datos extraídos el día 13 de octubre de 2022, junto con los valores de algoritmo HASH correspondientes a las extracciones y reportes, incorporado el día 14 de octubre de 2022;
- 223) Legajo de Investigación Nro. 3, incorporado a los autos principales el día 17 de octubre de 2022. Que se compone de los siguientes elementos probatorios:
- a) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de fecha 13 de septiembre de 2022, correspondiente al análisis del teléfono celular de Nicolas Gabriel Carrizo, respecto a las comunicaciones mantenidas con una persona agendada como “ANDREA”, luego de la compulsa efectuada en el sistema indicando la palabra “MATARLA”. De dicho análisis se desprende el dialogo entre las personas referidas, “el día 01/09/2022 a la noche y después de los hechos, se desprende que Carrizo refiere que conocía las intenciones de los imputados Fernando André Sabag Montiel y Brenda Elizabeth Uliarte, surgiendo diferentes textos en los cuales es dable inferir que el intento de magnicidio estaba planificado para la semana siguiente, que Sabag cometió un error y por eso fallo, y, si bien luego aclara que no era así, Carrizo en principio refiere que el hecho habría sido perpetrado con un arma de su propiedad mostrándose preocupado porque tendría sus huellas. Posteriormente aclara que no era su arma y que iría a descartarla con Branda para luego ir a la televisión”, incorporado al legajo referido el día 13 de septiembre de 2022.
  - b) Nota de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del día 14 de septiembre de 2022, informando que “el investigado Nicolas Gabriel Carrizo, se encontraría en la localidad de [REDACTED], en el domicilio de una amiga quien utilizara como seudónimo

DOMI”. Asimismo “de la compulsión realizada sobre el teléfono celular del investigado se pudo establecer que en el aparato de Carrizo se encuentra agendada D [REDACTED] N [REDACTED] teléfono [REDACTED], con domicilio de facturación en [REDACTED], [REDACTED], partido de [REDACTED] provincia de Buenos Aires y a su vez tiene como domicilio denunciado en el Renaper y tarjeta VISA [REDACTED], [REDACTED], partido de [REDACTED]”, incorporado en igual fecha al expediente digital.

- c) Informe parcial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de fecha 14 de septiembre de 2022, del que se obtuvo que “surgen mensajes entre V [REDACTED] y C [REDACTED] R [REDACTED], de fecha 5 del corriente mes y año, es de destacar que Volpintesta le manifiesta a C [REDACTED] R [REDACTED]: <VOY A LIMPIAR LA CASA CON CHECHO PORQUE SI LE ALLANAN LA CASA ESTAMOS JODIDOS>”, que fue agregado el 14 de septiembre de 2022.
- d) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en virtud del allanamiento efectuado en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en la localidad de [REDACTED] en la provincia de Buenos Aires, que tuvo lugar el día 14 de septiembre del año 2022, incorporado al expediente digital el 15 de septiembre de 2022.
- e) Actuaciones correspondientes a la requisita del domicilio ubicado en la calle [REDACTED] [REDACTED] Nro. [REDACTED] de la localidad de [REDACTED], partido de [REDACTED] s en la provincia de Buenos Aires, efectuada el día 14 de septiembre del año 2022 por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que se agregó el día 15 de septiembre del año 2022.
- f) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto al resultado parcial obtenido de la extracción efectuada al teléfono celular identificado como “TEL\_08” perteneciente a S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED], presentado el 20 de septiembre de 2022.
- g) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a las tareas de vigilancia, seguimiento y análisis respecto de S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED], L [REDACTED] N [REDACTED] A [REDACTED], M [REDACTED] Á [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] y L [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] V [REDACTED], incorporado el día 22 de septiembre del año 2022.
- h) Sumario policial Nro. 1624-71-000.054 de la División Delitos Constitucionales de la Policía Federal Argentina aportado por la Fiscalía Federal Nro. 7 e incorporado el día 23 de septiembre del año 2022. Dichos actuados policiales corresponden a la

comunicación anónima del 21 de septiembre del año señalado, que refirió “están por comenzar una guerra civil y van a terminar con el gobierno nacional. Quieren matar a todos los argentinos, un tal Gabriel Carrizo y su primo, D. [REDACTED] P. [REDACTED]. Están en contra de Cristina Fernández y Alberto Fernández y quieren matarlos y hacer una guerra civil como Ucrania. Dice que van a hacer un golpe de estado”.

- i) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a las tareas investigativas realizadas a efectos de individualizar a “Fran” (abonado [REDACTED]) y “Jony White”, incorporado el día 27 de septiembre de 2022.
  - j) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto a las tareas efectuadas en torno a M. [REDACTED] D. [REDACTED] R. [REDACTED], presentado el día 27 de septiembre de 2022.
  - k) “Informe labrado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en relación a las tareas investigativas efectuadas para individualizar al usuario identificado como “Nacho”, quien mantuvo conversaciones mediante WhatsApp con Brenda Uliarte, el día 5 de julio del año 2022 (incorporado a las actuaciones digitales el 27 de septiembre de 2022)”;
- 224) Legajo de Investigación Nro. 7 incorporado parcialmente a los autos principales, el 18 de octubre de 2022, a las 14:41 horas. El cual contiene:
- a) Actuaciones presentadas por la querella que dieron inicio al legajo referido;
  - b) Informe de la firma “IPLAN” de fecha 20 de septiembre, respecto de los abonados telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], cuyo titular resulta ser MARCODINA S.A., con inicio de facturación el día 23 de junio de 2015 y el día 12 de febrero de 2016, respectivamente (incorporado al legajo el 20 de septiembre de 2022);
  - c) Actuaciones remitidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a las tareas investigativas realizadas en los domicilios de la [REDACTED] [REDACTED] y en la calle [REDACTED] ambos de esta Ciudad, de fecha 21 de septiembre de 2022 (incorporado al legajo el 23 de septiembre de 2022);
  - d) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto del allanamiento efectuado el día 22 de septiembre en el domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, donde se emplaza la firma “MARCODINA S.A.” (incorporado al legajo el 23 de septiembre de 2022);

- e) Acta de declaración testimonial -en sede judicial- de J ■■■ A ■■■ A ■■■, que tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2022, quien refirió sobre el hecho en cuestión, “a voz alzado escucho con mis propios oídos que Milman dice textual <cuando la maten yo estoy camino a la costa>, a lo cual una de las mujeres le pregunta por el chofer algo así como <¿y tu chofer?> y él le contesta <lo mando a Tucumán por que es un hablador al pedo>” (incorporado al legajo el 23 de septiembre de 2022);
- f) Informe del Centro de Monitoreo Urbano de la Policía de la Ciudad, correspondiente a los domos de seguridad en la intersección de las calles Rivadavia y Combate de los Pozos, y al perímetro de 200 metros de ese lugar respecto del día 30 de agosto de 2022, en el horario comprendido entre las 13 y las 18 horas (incorporado al legajo el 25 de septiembre de 2022);
- g) Certificación del Tribunal correspondiente a la compulsa de los treinta y nueve soportes ópticos aportados por el Centro de Monitoreo Urbano de la Policía de la Ciudad, de fecha 25 de septiembre de 2022.
- h) Informe de extracción - Cellebrite Reports, correspondiente al “TEL\_7” (incorporado al legajo el 26 de septiembre de 2022);
- i) Certificación actuarial del archivo “TEL\_07\_Informe.ufdr” correspondiente a la extracción del teléfono celular de Nicolás Gabriel Carrizo, de fecha 26 de septiembre de 2022;
- j) Actuaciones remitidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondientes a las tareas investigativas relacionadas a “Jony White” identificado como J ■■■ E ■■■ P ■■■ y a J ■■■ D ■■■ C ■■■ (incorporado al legajo el 28 de septiembre de 2022);
- k) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la requisa efectuada sobre J ■■■ E ■■■ P ■■■ y el secuestro de los elementos electrónicos que tenía en su poder (incorporado al legajo el 29 septiembre de 2022);
- l) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en relación al allanamiento realizado en el domicilio de la calle ■■■, en ■■■, localidad de ■■■, en la provincia de Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 2022 (incorporado al legajo el 29 de septiembre de 2022);
- m) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto del allanamiento y requisa efectuados el día 29 de septiembre de 2022, en el inmueble



- ubicado en la calle [REDACTED] entre las numeraciones catastrales [REDACTED] y [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], Provincia de Buenos Aires (incorporado al legajo el 29 de septiembre de 2022);
- n) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a la requisita y secuestro de los dispositivos electrónicos en poder de J [REDACTED] D [REDACTED] C [REDACTED], del día 28 de septiembre (incorporado al legajo el 30 de septiembre de 2022);
- o) Informe de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo de Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto del análisis de las conversaciones de relevancia habidas en el “TEL\_02”, del chat entre Brenda Uliarte y el abonado telefónico Nro. [REDACTED] -contacto registrado como “David” (incorporado al legajo el 2 de octubre de 2022);
- p) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto del allanamiento que tuvo lugar el día 2 de octubre, en el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], en el partido de [REDACTED], en la Provincia de Buenos Aires (incorporado al legajo el 3 de octubre de 2022);
- q) Actuaciones remitidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, relativas al informe remitido por el Departamento Interpol de la PFA, del cual surge, entre otras cosas, que en los registros internos de ese departamento no existen constancias de robo, hurto y/o extravió relacionado con alguna credencial del Sr. F [REDACTED] (incorporado al legajo el 4 de octubre de 2022);
- r) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en relación a los registros filmicos recabados en las inmediaciones de local comercial “Casablanca”, ubicado en la intersección de la avenida Rivadavia y la calle Riobamba, de esta ciudad (incorporado al legajo el 6 de octubre de 2022);
- s) Acta de declaración testimonial -en sede judicial- de S [REDACTED] E [REDACTED] R [REDACTED], que tuvo lugar el día 6 de octubre de 2022 (incorporado al legajo el 6 de octubre de 2022);
- t) Informe producido por la Unidad Operacional Antiterrorista y de Control de Actividades que atentan contra los poderes públicos y del orden constitucional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de fecha 4 de octubre, en torno a las tareas investigativas realizadas respecto de L [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] V [REDACTED] (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);

- u) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la remisión de certificado de extravío del día 4 de agosto de 2021, efectuado por E [REDACTED] F [REDACTED] D [REDACTED] G [REDACTED] respecto a la credencial de obra social SMAI Nro. [REDACTED], tarjeta magnética y credencial de afiliado de oficiales de la PFA (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);
- v) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis de la información reunida, que vinculada a Brenda Uliarte con S [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED], H [REDACTED] C [REDACTED] y M [REDACTED] A [REDACTED] (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);
- w) Actuaciones remitidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a través de las cuales se acompañó la respuesta de la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad, por medio de la cual se puso en conocimiento que C [REDACTED], V [REDACTED], A [REDACTED] y C [REDACTED] R [REDACTED] no figuran en los registros de dicha Dirección (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);
- x) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en relación al análisis efectuado sobre las filmaciones en las inmediaciones del local “CASABLANCA” (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);
- y) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en torno a las tareas investigativas efectuadas tendientes a determinar la identidad del contacto agendado como “TINI PRIMO” – abonado [REDACTED] (incorporado al legajo el 7 de octubre de 2022);
- z) Acta de la declaración testimonial de I [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED] J [REDACTED], en sede judicial, del día 11 de octubre de 2022 (incorporado al legajo el 11 de octubre de 2022);
- aa) Informe elaborado por la Unidad Operacional de control de narcotráfico y el delito complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de fecha 11 de octubre, respecto de las tareas investigativas en los domicilios ubicados en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en [REDACTED], y el de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], en [REDACTED], ambos en la provincia de Buenos Aires (incorporado al legajo el 12 de octubre de 2022);
- bb) Informe elaborado por la PSA, relativo a la constatación del domicilio de M [REDACTED] A [REDACTED] U [REDACTED] (Incorporado al legajo el 13 de octubre de 2022);





- cc) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis de la información del TEL\_17, secuestrado a N [REDACTED] L [REDACTED] (incorporado al legajo el 13 de octubre de 2022);
- dd) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis de la información del TEL\_18, secuestrado a N [REDACTED] L [REDACTED] (incorporado al legajo el 13 de octubre de 2022);
- ee) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis de la información del TEL\_19, secuestrado en el domicilio de S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED] (incorporado al legajo el 13 de octubre de 2022);
- ff) Informe elaborado por la PSA, relativo a las comunicaciones o eventos donde se mencionase la denominada “regla de TUELLER” (incorporado al legajo el 13 de octubre de 2022);
- gg) Nota remitida por la PSA, a través de la cual se remitió el Memorándum ME-2022-106034686-APN-DRPD#AND elaborado por la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad, por medio de la cual se informó que no figuran en los registros de la dirección, la certificación de las siguientes personas: S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED], L [REDACTED] M [REDACTED] V [REDACTED], L [REDACTED] N [REDACTED] A [REDACTED] y M [REDACTED] Á [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] (incorporado al legajo el 18 de octubre de 2022);
- hh) Informe elaborado por la PSA, relativo a las tareas que se efectuaron para determinar lugar y fecha del festejo de cumpleaños de M [REDACTED] A [REDACTED] (incorporado al legajo el 21 de octubre de 2022);
- ii) Informe elaborado por la PSA, relativo al entrecruzamiento de las activaciones de antenas informadas por Telefónica Móviles de Argentina y AMX Argentina, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto a las 00:15:21 hs. hasta el 2 de septiembre de 2022 a las 23:25:46 hs., respecto de los abonados [REDACTED] (H [REDACTED] C [REDACTED]), [REDACTED] (M [REDACTED] E [REDACTED] G [REDACTED] A [REDACTED]), [REDACTED] (Brenda Uliarte) y [REDACTED] (Fernando Andrés Sabag Montiel) (incorporado al legajo el 21 de octubre de 2022);
- jj) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis efectuado respecto de los abonados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], tendiente a determinar si se advierten elementos que puedan resultar de interés para la investigación (incorporado al legajo el 21 de octubre de 2022);

- kk) Informe elaborado por la PSA, relativo a la geolocalización de H [REDACTED] C [REDACTED], M [REDACTED] A [REDACTED] y de la totalidad de los imputados el 21 de agosto de 2022 (incorporado al legajo el 21 de octubre de 2022);
- ll) Nota N°7559/22 remitida por la DAJUDECO, a través de la cual se aportó informe preliminar relativo a los abonados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], como así también relativo al estudio comparativo de ubicaciones y zonas comunes respecto de las líneas telefónicas correspondientes a A [REDACTED], C [REDACTED], Uliarte, por un lado, y Sabag Montiel, Uliarte, D [REDACTED] y Carrizo, por el otro (incorporado al expediente digital el 21 de octubre de 2022);
- mm) Informe remitido por la PSA, que da cuenta del análisis del informe N°7559/22 remitido por la DAJUDECO (incorporado al legajo el 25 de octubre de 2022);
- nn) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del resultado de del análisis de las filmaciones aportadas por la Cámara de Diputados, correspondientes al 30 de agosto de 2022, en el horario de las 16:40 hs (incorporado al legajo el 25 de octubre de 2022);
- oo) Acta de declaración testimonial de M [REDACTED] E [REDACTED] G [REDACTED] A [REDACTED], el 25 de octubre de 2022, en sede judicial (incorporado al legajo el 26 de octubre de 2022);
- pp) Acta de declaración testimonial de H [REDACTED] C [REDACTED], el 25 de octubre de 2022, en sede judicial (incorporado al legajo el 26 de octubre de 2022);
- qq) Acta de declaración testimonial de I [REDACTED] B [REDACTED], el 26 de octubre de 2022, en sede judicial (incorporado al legajo el 26 de octubre de 2022);
- rr) Acta de declaración testimonial de C [REDACTED] E [REDACTED] G [REDACTED] M [REDACTED], el 26 de octubre de 2022, en sede judicial (incorporado al legajo el 26 de octubre de 2022);
- ss) Informe elaborado por la PSA, relativo al análisis de las filmaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en las proximidades del domicilio sito en la calle [REDACTED] [REDACTED], desde el 01/09/22 hasta el 05/10/22, aportadas por la Policía de la Ciudad (incorporado al legajo el 28 de octubre de 2022);
- tt) Informe elaborado por la PSA, relativo a las tareas llevadas a cabo mediante la plataforma Pathfinder con relación al nombre “M [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED]”-vinculado al TEL\_26 perteneciente a J [REDACTED] C [REDACTED] - (incorporado al legajo el 8 de noviembre de 2022);



- uu) Nota N° 7592/22 -Ref. AJU 223/22- elaborada por la DAJUDECO, a través de la cual se aportó el informe final relativo a los abonados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], como así también relativo al estudio comparativo de ubicaciones y zonas comunes respecto de las líneas telefónicas correspondientes a A [REDACTED], C [REDACTED], Uliarte, por un lado, y Sabag Montiel, Uliarte, D [REDACTED] y C [REDACTED], por el otro (incorporado al legajo el 8 de noviembre de 2022);
- vv) Informe remitido por el RENAPER, respecto de M [REDACTED] A [REDACTED] V [REDACTED] M [REDACTED], DNI [REDACTED] (incorporado al legajo el 10 de noviembre de 2022);
- 225) Legajo de Investigación N° 14, el cual contiene los siguientes elementos:
- Acta de declaración testimonial de M [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED], celebrada el 18 de octubre de 2022, en la sede del Juzgado Federal N°1 de Córdoba (incorporada al expediente digital el 18 de octubre de 2022);
  - Fotografías 1 y 2 (incorporadas al expediente digital el 18 de octubre de 2022);
  - Impresión de pantalla del correo electrónico remitido por M [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED], a través del cual acompañó las dos fotografías incorporadas al presente legajo (incorporada al expediente digital el 18 de octubre de 2022);
  - Nota Nro. 238/22, a la cual se acompañó el informe pericial N° 364/22, elaborado por el Gabinete Científico Córdoba de la Policía Federal Argentina (incorporada al expediente digital el 18 de octubre de 2022);
  - Nota actuarial del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°5, a través de la cual se dejó constancia que, toda vez que los archivos de las fotografías arrojaban el texto “*el documento solicitado no se encuentra*”, se entabló comunicación telefónica con el Juzgado Federal N°1 de Córdoba, a efectos de solicitar la remisión, mediante correo electrónico, de dichas fotografías. Que, una vez receptadas las mismas, fueron incorporadas al expediente digital en la solapa documentos digitales (incorporada al expediente digital el 19 de octubre de 2022),
  - Documento digital “FOTOS APORTADAS TESTIMONIAL” (incorporadas al expediente digital el 19 de octubre de 2022);
  - Informe elaborado por la PSA (Pathfinder), relativo a la vinculación de conversaciones y/o elementos recabados hasta ese momento con “R [REDACTED] J [REDACTED]”, lo que arrojó resultado negativo (incorporado al expediente digital el 10 de noviembre de 2022);

h) Informe elaborado por la PSA, relativo al establecimiento comercial denominado “El Celta” (incorporado al expediente digital el 10 de noviembre de 2022);

226) Informe labrado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en relación a las tareas investigativas efectuadas para individualizar al usuario identificado como “Nacho”, quien mantuvo conversaciones mediante WhatsApp con Brenda Uliarte, el día 5 de julio del año 2022, incorporado a las actuaciones digitales el día 27 de septiembre de 2022;

227) Declaración testimonial de Y██████ R██████ M██████ M██████ en sede del Tribunal, realizada el día 18 de octubre de 2022, ocasión en la que dijo “(...) lo conocí a Gabriel Carrizo porque estaba paseando con mi familia y lo vi a él con un cartel que decía regalo besos. Cosas de adolescentes. Yo tenía 14 o 15 años, lo vi y por estupidez del cartel me acerqué a hablarle. Pegamos charlas. Después hablamos un mes y perdí su contacto porque me robaron el celular (...) Lo volví a ver cuándo yo tenía 16 años y él ya tenía un hijo con otra mujer” y siguió relatando “En septiembre de 2016 me puse de novia con Carrizo (...) después de eso, quedé embarazada a los 17 y a los 18 años lo tuve a mi nene. Ya en el embarazo venía mal amorosamente, el cambio mucho. Se volvió muy machista. Carrizo me decía que tenía que obedecerle en todo porque él era el hombre y yo la mujer”;

228) Actuaciones labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la requisita y secuestro de certificados nacionales de discapacidad y/o documentación relativa a los mismos, en poder de M██████ Á██████ C██████ R██████, L██████ V██████, S██████ E██████ O██████ y L██████ N██████ A██████, que tuvo lugar el 15 de octubre de 2022 y fueron incorporadas al expediente digital el día 18 de octubre de ese año;

229) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este, respecto a las tareas investigativas en torno a los extremos denunciados en el marco de la Actuación 54/22 de la División Delitos contra el orden constitucional de la Policía Federal Argentina, incorporado el día 18 de octubre de 2022;

230) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la notificación a prestar declaración testimonial de J██████ R██████ M██████ M██████, presentado el 18 de octubre de 2022;

- 231) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondientes a la notificación a prestar declaración testimonial de D. ■■■ D. ■■■ D. ■■■, presentado el 18 de octubre de 2022;
- 232) Informe de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) dando cuenta de la totalidad de las cuentas individualizadas en las redes sociales de la empresa Meta Platforms Inc. correspondientes a Fernando André Sabag Montiel y Brenda Elizabeth Uliarte, presentado el día 19 de octubre de 2022;
- 233) Informe de la Oficina de Criminalística dependiente del Departamento de Inteligencia Criminal Aeroportuaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto a las directivas técnicas, protocolos y/o guías que pudieran tener para llevar a cabo las operaciones de extracción de información contenida en dispositivos celulares de las características del dispositivo secuestrado a Fernando André Sabag Montiel, incorporado el día 19 de octubre de 2022;
- 234) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este, correspondiente a la detección de elementos relacionados con la ideología nazi en el celular utilizado por Fernando André Sabag Montiel, presentado el 19 de octubre de 2022;
- 235) Actuaciones aportadas por esta Fiscalía Federal, entre las que se encuentra: informe en formato papel identificado con el nro. 543.464 remitido por el Departamento de Monitoreo de la Policía de la Ciudad, junto con dos sobres con sellos de la División Extracción y Análisis de Imagen que contienen tres DVD-R y un CD-R. Así como también, sumario policial Nro. 547-71- 000403/2022 del Departamento Inteligencia contra el Crimen Organizado de la Policía Federal Argentina, presentadas el día 19 de octubre de 2022;
- 236) Actuaciones aportadas por la Fiscalía correspondiente al análisis de las filmaciones efectuado por la División Extracción y Análisis de Imágenes de la Policía de la Ciudad, para determinar si los imputados Sabag y Uliarte fueron registrados por los domos que se encuentran en las inmediaciones del shopping Abasto, ingresando o retirándose, el día 1 de septiembre, a partir de las 17.20 horas, incorporadas el 19 de octubre de 2022;
- 237) Acta de la División Unidad de Búsqueda de Evidencia de la Policía Federal Argentina, respecto de la inspección ocular realizada el día 1 de septiembre, en la

- intersección de las calles Uruguay y Juncal, frente al catastro 1409 de la calle Juncal, en la vía pública, de esta ciudad, presentada el día 20 de octubre de 2022;
- 238) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la detección de elementos relacionados con la ideología nazi en el celular utilizado por Fernando André Sabag Montiel, incorporado el día 20 de octubre de 2022;
- 239) Informe labrado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de las tareas investigativas realizadas en el edificio de la avenida [REDACTED] Nro. [REDACTED], de esta ciudad, para determinar si el 22 de agosto de 2022, había algún departamento en alquiler, presentadas el día 20 de octubre de ese año;
- 240) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a las tareas efectuadas para establecer domicilio y datos de contacto de la persona identificada como “Dpto.”-abonado + [REDACTED] - con quien se comunicó Brenda Uliarte, el día 22 de agosto, a fin de concretar el alquiler de un departamento en el barrio de Recoleta, de esta Ciudad, incorporado el 21 de octubre de 2022;
- 241) Informe labrado por la Unidad Operacional Control del narcotráfico y el delito complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de los movimientos de dinero realizados por los imputados Fernando André Sabag, Gabriel Carrizo, Brenda Uliarte y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED], en las empresas Brubank, Coelsa, Mercado Libre y Uala, incorporado al expediente digital el 21 de octubre de 2022;
- 242) Acta de la declaración testimonial de F [REDACTED] M [REDACTED] M [REDACTED], en sede judicial, del día 21 de octubre de 2022, ocasión en la que señaló “*Conozco a Brenda Uliarte desde el año 2016, la conocí a través de Facebook, la agregué como amiga, dentro de un círculo de amigos cuando en ese momento yo me juntaba para los boliches que ella frecuentaba. Eran Infected algo así, que es donde se juntan los dark (...) yo la conocí como Liz, que era el seudónimo que usaba en ese momento*”;
- 244) Legajo de la Unidad Fiscal Especializada en la investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados (UFIARM) identificado como B-14058, respecto de la colaboración prestada, que fue aportado por esta Fiscalía Federal, incorporado el día 24 de octubre de 2022, el cual contiene, entre otras cosas:



- a) Informe remitido por la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMAC, del cual se desprende que la Pistola semiautomática, calibre .32 AUTO (7,65mm Browning), marca Bersa, modelo Lusber 84, con numeración [REDACTED] se encontraba registrada a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED] (Legajo 3-20468718) (pág. 39/53);
- b) Acta de defunción de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de la cual se desprende que el nombrado falleció el 16 de julio de 2021 (pág. 56/57);
- c) Formulario Ley 23.979 – Declaración Jurada B179607- Solicitud de inscripción o reinscripción de legítimo usuario de armas de uso civil condicional, a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de fecha 12 de febrero de 2001 (Pág. 148);
- d) Formulario Ley 23.979 - Declaración Jurada A0800294 – solicitud de certificado de idoneidad a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de fecha 12 de febrero de 2001 (pág. 149);
- e) Formulario Ley 23.979 - Declaración Jurada con numeración testada – solicitud de tenencia de armas de uso civil y condicional. Comprador: H [REDACTED], C [REDACTED] B [REDACTED]. Vendedor: P [REDACTED], C [REDACTED] A [REDACTED]; de fecha 23 de enero de 2002 (pág. 155);
- f) Formulario Ley 23.979 - Declaración Jurada con numeración testada – solicitud de credencial de consumo de munición a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de fecha 23 de enero de 2002 (pág. 156);
- g) Formulario Ley 23.979 – Declaración Jurada B000396479- Solicitud de inscripción o reinscripción de legítimo usuario de armas de uso civil condicional, a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de fecha 7 de febrero de 2006 (pág. 158);
- 243) Formulario Ley 23.979 – Certificado de idoneidad en el manejo de armas de fuego C000102890 a nombre de C [REDACTED] B [REDACTED] H [REDACTED], DNI [REDACTED], de fecha 9 de enero de 2006 (pág. 170).;
- 244) Legajo labrado por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), correspondiente a la preservación de datos de las cuentas de los imputados, que fue aportado por esta representación fiscal, incorporado al expediente digital el 24 de octubre de 2022;
- 245) Informe elaborado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis del contenido del teléfono utilizado por J [REDACTED] C [REDACTED], abonado Nro. [REDACTED], presentado el día 24 de octubre;

- 246) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis del contenido del teléfono secuestrado a J [REDACTED] P [REDACTED], presentando el día 24 de octubre de 2022;
- 247) Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis del contenido del teléfono perteneciente a J [REDACTED] P [REDACTED], abonado telefónico Nro. [REDACTED], incorporado a los actuados digitales el día 24 de octubre de 2022;
- 248) Informe de colaboración de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) respecto de la investigación patrimonial sobre los imputados Sabag Montiel, Uliarte, D [REDACTED] y Carrizo, aportado por esta Fiscalía Federal, e incorporado el 24 de octubre de 2022;
- 249) Nota IF-2022-113795581-APN-DIAD#PFA de fecha 25 de octubre pasado, respecto a los sumarios administrativos Nro. 465-18-008.449/2022, 465-18-008.512/2022 y 465-18-008.526/2022 vinculados a estas actuaciones judiciales, incorporada el 25 de octubre de 2022;
- 250) Legajo de Investigación Nro. 11 incorporado a los autos principales, el día 25 de octubre pasado, a las 12:51 horas. El cual contiene:
- a. Informe elaborado por la Unidad Operacional Control de narcotráfico y el delito complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de las conversaciones de Brenda Uliarte con Eduardo Prestofelippo -“El Presto”-, presentado en sede judicial, el día 4 de octubre;
  - b. Declaración testimonial de Daiana Belén Jaramillo -oficial principal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria-, celebrada en sede judicial, el día 6 de octubre de 2022;
  - c. Informe labrado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la individualización del usuario del abonado telefónico Nro. [REDACTED] que la imputada Uliarte habría contratado como “hacker”, cuyo resultado arroja que sería utilizado por A [REDACTED] E [REDACTED] Á [REDACTED];
  - d. Nota Nro. NO-2022-108596544-APN-DGRC#SPF del Servicio Penitenciario Federal, de fecha 12 de octubre, respecto de las actuaciones,





informes y partes labrados en torno a la detención de Fernando André Sabag Montiel, Nicolás Gabriel Carrizo, Brenda Elizabeth Uliarte y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED];

e. Informe labrado por la Unidad Operacional Control del narcotráfico y el delito complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto del análisis efectuado sobre la documentación aportada por la firma Mercado Libre informando las transacciones vinculadas a la plataforma Mercado Pago, a fin de detectar el envío de dinero entre Brenda Uliarte y A [REDACTED] E [REDACTED] Á [REDACTED];

- 251) Acta de declaración testimonial de J [REDACTED] G [REDACTED] d [REDACTED] C [REDACTED], celebrada en sede judicial, el día 21 de octubre e incorporada a las actuaciones digitales el día 25 de octubre, quien señaló que *“Salí una vez con Brenda Uliarte, solo conocía a ella por Facebook (...) la conocí un mes antes de lo que paso con Cristina, más o menos. Básicamente dijo que había que matar a todos, algo así”*;
- 252) Declaración testimonial de J [REDACTED] E [REDACTED] P [REDACTED] en sede judicial, el 26 de octubre de 2022 (incorporada al expediente digital esa misma fecha);
- 253) Declaración testimonial de J [REDACTED] D [REDACTED] C [REDACTED] en sede judicial, el día 26 de octubre de 2022 (incorporada al expediente digital el mismo día);
- 254) Informe Nro. 9579, elaborado por la DATIP, que da cuenta del análisis de la información extraída de todos los teléfonos secuestrados en la presente investigación (incorporado al expediente digital el 28/10/22);
- 255) Acta de inspección y registro elaborada por la PSA, respecto del vehículo Daewoo, modelo [REDACTED], dominio [REDACTED] (incorporada al expediente digital el 28/10/22);
- 256) Informe pericial elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis de la información recuperada del teléfono de Fernando André Sabag Montiel (incorporado al expediente digital el 28/10/22);
- 257) Declaración testimonial de H [REDACTED] C [REDACTED] C [REDACTED] en sede judicial, el 25 de octubre de 2022 (incorporada al expediente digital el 28/10/22);
- 258) Actuaciones GAP 486194/22 remitidas por la División Transcripciones e Informes Judiciales de la Policía de la Ciudad, de la que se desprende la transcripción de una comunicación telefónica que tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2022,

- donde una persona había referido tener información sobre el atentado contra la Vicepresidenta (Incorporado al expediente digital el 31/10/22);
- 259) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta del análisis de las conversaciones correspondientes al teléfono de Brenda Uliarte, vinculadas con Eduardo Prestofelippo (incorporado al expediente digital el 31/10/22);
- 260) Declaración testimonial de Daiana Belén Jaramillo -oficial de la PSA- en sede judicial (incorporada al expediente digital el 31/10/22);
- 261) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la individualización del usuario del abonado [REDACTED], quien resultó ser A [REDACTED] E [REDACTED] Á [REDACTED] (Incorporado al expediente digital el 31/10/22);
- 262) Informe nro. 1255742 remitido por Telefónica Móviles de Argentina;
- 263) Nota nro. 116853293 elaborada por la ANMAC, a través de la cual se informó que Nicolás Gabriel Carrizo, F [REDACTED] C [REDACTED], S [REDACTED] M [REDACTED] y V [REDACTED] C [REDACTED] no se encuentran inscriptos como Legítimos Usuarios de Armas de Fuego en ninguna de sus categorías (incorporado al expediente digital el 1/11/22);
- 264) Informe nro. 117208385 elaborado por el Departamento de Investigaciones Administrativas de la PFA, que da cuenta de la remisión efectuada vía correo electrónico, de los sumarios administrativos N° 449/22, 512/22 y 526/22, junto con informe relacionado al primero de ellos y 14 DVDs (incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 265) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción de la información del aparato electrónico denominado “PEN\_03” (Incorporado al expediente digital el 02/11/2022 a las 15:25hs);
- 266) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de las tareas de investigación respecto de los abonados [REDACTED] (perteneciente al usuario denominado “Lokitiger”) y [REDACTED] (perteneciente al usuario “Hakim”, incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 267) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de las tareas llevadas a cabo a efectos de individualizar a los usuarios de Facebook “Lore Leiva” y “Leon Taylor”, como así también sus domicilios (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);

- 268) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “DIS\_01” secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/2022) ;
- 269) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “PEN\_02” secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 270) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “NOT\_04” (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 271) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “NOT\_03” (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 272) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “PERSON\_23” (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 273) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “TAR\_01” secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 274) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido de las tarjetas inteligentes (SIM) denominadas “SIM\_03 y SIM\_04” secuestradas en el domicilio de la calle [REDACTED], [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 275) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido de la tarjeta inteligente (SIM) denominada “SIM\_02” secuestradas en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/2022);
- 276) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “TEL\_19”

- secuestrado en el domicilio de la [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/2022);
- 277) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del aparato electrónico denominado “TEL\_18” secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/2022);
- 278) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del dispositivo electrónico denominado “TEL\_09”, secuestrado al Sr. L [REDACTED] G [REDACTED] O [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 279) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del dispositivo electrónico denominado “TEL\_24”, secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 02/11/22);
- 280) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del teléfono celular secuestrado a M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED] (incorporado al expediente el 2/11/22);
- 281) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del dispositivo electrónico denominado “TEL\_34”, perteneciente a R [REDACTED] C [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 282) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del dispositivo electrónico denominado “TEL\_30”, secuestrado a A [REDACTED] P [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 283) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que da cuenta de la extracción del contenido del dispositivo electrónico denominado “TEL\_25”, secuestrado en el domicilio de la calle [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 2/11/22);
- 284) Nota actuarial del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a través de la cual se dejó constancia que, el 2 de noviembre de 2022, se habían recibido 3 correos electrónicos provenientes del Departamento Investigaciones Administrativas de la PFA, con copias digitalizadas de los sumarios administrativos nro. 465-18-008.499/22, 465-18-008.522/22 y 465-18-008.526/22, con sus



- respectivos archivos adjuntos. Asimismo, se dejó constancia que toda la información remitida, fue descargada en un disco rígido y reservada en Secretaría (incorporada al expediente digital el 02/11/22);
- 285) Informe elaborado por la PSA, que da cuenta del análisis del dispositivo electrónico denominado “TEL\_07”, perteneciente a Gabriel Carrizo, con el objeto de determinar si en el mismo se localiza como contacto “Diego Pared”, obteniendo como resultado, que en el dispositivo se hallaron tres contactos con el nombre “Diego”, “Diego Pizza” y “Diego Puma Ryuk2 (incorporado al expediente digital el 03/11/22);
- 286) Nota actuarial del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°5, a través de la cual se dejó constancia que, el día 3 de noviembre de 2022, se había recibido la nota n° IF-2022-117229632-APN-UIF#MEC, remitida por la Unidad de Información Financiera junto con un sobre cerrado que reza “Confidencial”, el cual contenía el informe de inteligencia n° 585/22. Asimismo, se dejó constancia que se reservó dicha documentación en la caja fuerte de la dependencia (incorporada al expediente digital el 03/11/22);
- 287) Actas relativas a los peritajes efectuados por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (incorporado al expediente digital el 04/11/22);
- 288) Declaración testimonial de E [REDACTED] M [REDACTED] E [REDACTED], en sede judicial (incorporada al expediente digital el 04/11/22);
- 289) Declaración testimonial de L [REDACTED] B [REDACTED] L [REDACTED] en sede judicial (incorporada al expediente digital el 04/11/22);
- 290) Informes elaborados por la PSA, que dan cuenta de las tareas de inteligencia llevadas a cabo en el polígono de tiro “Club de Tiro Independencia de Leet SA” (incorporado al expediente digital el 08/11/2022);
- 291) Informe de la Unidad Federal de Perfil Criminal de la Policía Federal Argentina, correspondiente al análisis interdisciplinario del peritaje psiquiátrico-psicológico realizado respecto de Fernando André Sabag y de Brenda Elizabeth Uliarte. El informe señala, respecto del primero, que *“se trata de un sujeto que conoce la prohibición por la norma y la consiguiente antijuridicidad de su conducta, pero consciente y voluntariamente no cumple la prohibición porque internamente no la respeta, está convencido de que es correcto actuar así y cometer un delito para*

*conseguir los fines pretendidos: lograr justicia era el sentido de su acto (“ajusticiar a una chorra”) y provocar una “reacción en el pueblo” son los argumentos que utiliza para autojustificarse*”. Durante la entrevista, Sabag refirió *“el acto fue simple. Es más simple de lo que todos creen. No me dijo nadie. No tiene tanta mística, yo estoy muy tranquilo ahora”*. Que, dicho informe concluye que **“Sabag Montiel posee una personalidad anormal de tipo psicopática, basado en el examen clínico y según los datos aportados por las demás disciplinas intervinientes en esta evaluación, a pesar de lo cual se considera que se halla dentro de la normalidad jurídica”**. Asimismo, *“se considera que, al momento del hecho, el sujeto ha podido comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones”* y que *“la peligrosidad del sujeto se ve determinada por las características de la personalidad de base en asociación a la naturaleza violenta del hecho imputado”*. Mientras que, en torno a Uliarte, el informe muestra que *“es una persona retraída, poco demostrativa, que denota inseguridad y desconfianza ante lo desconocido. Se advierte falta de crítica, indiferencia afectiva e incapacidad para expresar sus emociones”*. Así, el examen concluyó que *“se encuentra, al presente, dentro de los parámetros de la normalidad jurídica”*. Asimismo, *“se considera que, al momento del hecho que se le imputa, comprendía la criminalidad de sus actos y dirigía sus acciones sin verse afectada de ninguna alteración de sus facultades mentales”* (lo destacado me pertenece). También, forma parte del presente los informes psicológicos y grafológicos de Sabag Montiel y de Uliarte, y, el informe sobre la vivienda ubicada en la calle [REDACTED], del partido de [REDACTED], provincia de Buenos Aires. Que, se incorporó a los actuados digitales, el 8 de noviembre de 2022.

292) Informe labrado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la extracción del contenido del aparato telefónico identificado como “TEL 33” perteneciente a L [REDACTED] C [REDACTED], presentado el día 8 de noviembre de 2022.

293) Acta de apertura y reporte de los algoritmos HASH respecto de los archivos remitidos, por parte de la Oficina de Criminalística de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de fecha 26 de octubre del año en curso, incorporado el 8 de noviembre de 2022 al expediente digital.



- 294) Informe Preliminar elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) de la Procuración General de la Nación, correspondiente al análisis de la información extraída de todos los teléfonos y dispositivos electrónicos secuestrados en autos, a efectos de establecer las vinculaciones, móviles y contactos y todos los datos útiles para la investigación. En particular, el presente informe corresponde al análisis del dispositivo perteneciente a L [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] V [REDACTED], presentado el 8 de noviembre de 2022.
- 295) Declaración testimonial de M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED] (DNI [REDACTED]) celebrada el día 7 de noviembre del año 2022, mediante la plataforma ZOOM. En esa oportunidad, la testigo refirió que *“yo hablé con ella, el primero de septiembre, que yo fui al cine con mi novio, fuimos al cine ese día y Brenda me manda un mensaje cuando salí del cine. Ese mensaje decía <llámame urgente>. Yo pensé que le pasó algo, que le había pasado algo. Cuando llegue a mi casa la llame y me dijo Brenda <M [REDACTED] M [REDACTED], estoy orgullosa de Nando y me quiero casar con él. Lo adoro, lo amo, lo quiero mucho. Es una persona que admiro mucho por lo que hizo>. Y yo le digo <Para para, que es lo que hizo Nando>, Nando intentó matar a la presidenta y entonces yo agarro y le digo <Y vos como sabes que quiso matar a la presidenta>, <Porque yo estuve ahí en el lugar>, eso fue lo que me dijo”*, incorporada el día 10 de noviembre de 2022.
- 296) Transcripciones labradas por la Unidad Operacional del Control de Narcotráfico y el Delito Complejo Central perteneciente a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de los CD's 01 de fecha 3 de septiembre del año en curso, correlativos hasta el número de CD 12 de fecha 20 de septiembre del presente año, presentado el día 11 de noviembre de 2022.
- 297) Acta de declaración testimonial de A [REDACTED] E [REDACTED] P [REDACTED] (DNI [REDACTED]) celebrada en la sede del Tribunal, el 11 de noviembre de 2022.
- 298) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, correspondiente a la información reunida por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), incorporada el día 11 de noviembre de 2022.
- 299) Actuaciones labradas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria,

correspondiente a las tareas investigativas realizadas a efectos de individualizar a “Duncan”, abonado telefónico Nro. [REDACTED], así como también su domicilio y ocupación, incorporadas el 15 de noviembre de 2022.

- 300) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a las copias de libros de registro en los que se detallan las personas que concurrieron al “Club de Tiro Independencia de Leet S.A.”, los días 26 de julio, 13 de agosto y 16 de agosto del año en curso, incorporadas al expediente digital el día 15 de noviembre.
- 301) Informe labrado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente a las tareas investigativas requeridas por esta Fiscalía, respecto al individuo “Hakim”, abonado Nro. [REDACTED], incorporado el día 15 de noviembre.
- 302) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, remitida por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) correspondiente a los siguientes archivos: “Acta\_14\_11\_2022\_UFECI\_DATIP\_Meet\_Cellebrite.pdf”, “Remitimos Acta 14 de noviembre Cellebrite.pdf”, “Nota\_15\_11\_2022\_PropuestaJuntaPericial.pdf” y “Acompañó constancia c 2998-22.pdf”, incorporada el día 17 de noviembre del año en curso.
- 303) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria correspondiente al relevamiento y análisis de la totalidad de la documentación secuestrada en los diferentes procedimientos policiales realizados, presentadas el día 22 de noviembre.
- 304) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto del análisis de las filmaciones existentes de las cámaras de seguridad ubicadas en zonas aledañas al domicilio sito en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], de esta ciudad, entre los días 28 de agosto y 1 de octubre del año en curso, aportadas por el Centro de Monitoreo Urbano dependiente de la Policía de la Ciudad, incorporado el día 22 de noviembre pasado.
- 305) Informe labrado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la extracción del contenido del aparato electrónico identificado como “TEL\_29” perteneciente a D [REDACTED] R [REDACTED], abonado Nro. [REDACTED], presentado el día 22 de noviembre del año en curso.
- 306) Documentación aportada por esta Fiscalía, correspondiente a la información aportada por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la



Investigación Penal (DATIP), así como también el oficio librado por la Fiscalía Federal Nro. 1 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, junto con el informe labrado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto al contenido extraído del aparato electrónico denominado “Nacho Domínguez”, incorporado en autos, el 23 de noviembre de 2022.

- 307) Documental aportada por la Fiscalía, correspondiente al análisis de comunicaciones respecto de la geolocalización de los abonados investigados, así como también del entrecruzamiento de los mismos aportado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), incorporada al expediente digital el 23 de noviembre de 2022;
- 308) Informe preliminar elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), sobre el análisis efectuado a los dispositivos electrónicos pertenecientes a A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED], presentado el 23 de noviembre de 2022;
- 309) Nota Nro. NO-2022-125643168-APN-DDAJ#ANMAC de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, de fecha 22 de noviembre de 2022, la cual informa que: *“consultado el Banco Nacional Informatizado sobre armas de fuego, surge la siguiente información: El Sr. D [REDACTED] A [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED] DNI N° [REDACTED], no se encuentra inscripto/a como Legítimo/a Usuario de Armas de Fuego en ninguna de sus categorías a la fecha ante este Organismo”*, presentada el día 23 de noviembre de 2022;
- 310) Informe elaborado por la División Agencias y Servicios de Vigilancia Privada de la Policía Federal Argentina, del cual surge que tras consultar la base de datos informatizada de la Agencia Nacional de Materiales Controlados: *“D [REDACTED] A [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED], titular del D.N.I. [REDACTED] no se encuentra inscripto como Legítimo Usuario de Armas de Fuego”*, presentado el 23 de noviembre de 2022.
- 311) Informe elaborado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a la extracción del contenido de los aparatos electrónicos identificados como “TEL 31” vinculado a P [REDACTED] C [REDACTED], “TEL 32” y “TEL 35” vinculado a P [REDACTED] C [REDACTED], incorporado el día 23 de noviembre de 2022.

- 312) Informe preliminar elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), sobre el análisis efectuado al dispositivo perteneciente a J [REDACTED] C [REDACTED], presentado el 23 de noviembre de 2022.
- 313) Documentación aportada por esta Fiscalía, correspondiente al informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto de los dispositivos electrónicos identificados como “TEL\_13”, “SIM\_03”, “SIM\_04”, “DIS\_02” y “DIS\_03”. Asimismo, se aportó el informe elaborado por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) respecto al resultado obtenido del intercambio de información con la Republica de Colombia a través de la Red de Recuperación de activos de GAFILAT (RRAG) con relación a L [REDACTED] E [REDACTED] R [REDACTED] Q [REDACTED] y R [REDACTED] P [REDACTED] B [REDACTED] o R [REDACTED] K [REDACTED] P [REDACTED] B [REDACTED], incorporado el 25 de noviembre de 2022.
- 314) Nota de la Gendarmería Nacional Argentina junto con anexo de informe pericial, presentado el 25 de noviembre de 2022.
- 315) Peritaje Nro. 110.566 llevado a cabo por la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina correspondiente al análisis de los procedimientos efectuados por personal de la Policía Federal Argentina y de la Policía Seguridad Aeroportuaria, al momento de llevar a cabo la extracción forense del teléfono celular incautado a Fernando André Sabag Montiel, con la descripción de las operatorias realizadas y el material utilizado para ello, y, si fueron realizados de conformidad con los protocolos y guías de buenas prácticas establecidas para la recolección de evidencia digital. Así como también, para establecer las causales, fecha y marco de tiempo probable en que dicho dispositivo presentó el error de inicio denominado “Warning: CMDLINE PARAMETER” y del restablecimiento a valores de fábrica, presentado el 25 de noviembre de 2022.
- 316) Acta de la declaración testimonial de M [REDACTED] C [REDACTED], celebrada el 28 de noviembre de 2022 en la sede de esta Fiscalía Federal, incorporada en autos el 29 de noviembre de ese año.
- 317) Informe de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) del 24 de noviembre de 2022, del cual surge que la consulta efectuada ante el Banco Nacional Informatizado sobre armas de fuego arrojo como resultado que “El Sr. D [REDACTED] A [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED]; D.N.I. N° [REDACTED]: no se encuentra

*inscripto como Legítimo/a Usuario de Armas de Fuego en ninguna de sus categorías a la fecha ante esta Agencia Nacional”, presentado el 29 de noviembre de 2022.*

- 318) Actuaciones complementarias labradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria respecto de la detenida Brenda Elizabeth Uliarte, incorporadas el 30 de noviembre de 2022.
- 319) Acta de la declaración testimonial de M [REDACTED] D [REDACTED] R [REDACTED] (DNI [REDACTED]), celebrada en la sede de esta Fiscalía Federal el 30 de noviembre de 2022.
- 320) Archivo digital que contiene la filmación correspondiente a la audiencia del diputado Mario Leito, celebrada mediante la plataforma ZOOM, con intervención de esta Fiscalía Federal, que se incorporó a la bandeja de documentos digitales del expediente, el día 30 de noviembre de 2022.
- 321) Informe U.F.O.C N°62/2022 de la División Individualización Criminal de la Policía Federal Argentina, correspondiente al peritaje psiquiátrico-psicológico de perfil criminal, que comprende el análisis psiquiátrico, psicológico y grafológico, de A [REDACTED] D [REDACTED]. El informe referido, concluye que: *“De la escritura de la Srta. A [REDACTED] D [REDACTED] se puede decir que tiene síndromes gráficos compatibles con un cuadro de estrés y fuerte decaimiento emocional, poco auténtica, de doble cara, con cierta tendencia a la manipulación...”*. Asimismo, el informe agrega que, *“al momento del presente examen se encontraba orientada en tiempo y espacio con consciencia de situación y juicio de realidad conservado...”*. También, destaca que *“La Srta. A [REDACTED] D [REDACTED] se encuentra, al presente, dentro de los parámetros de la normalidad jurídica. Al presente se halla compensada, sin embargo, se encuentra cursando algunos síntomas que pueden ser encuadrados dentro de un trastorno de estrés postraumático y/o T. adaptativo de intensidad leve a moderado. Se considera que, al momento, del hecho que se le imputa, comprendía la criminalidad de sus actos y dirigía sus acciones sin verse afectada de ninguna alteración de sus facultades mentales”*, presentado el 1° de diciembre de 2022.
- 322) Acta de declaración testimonial de C [REDACTED] E [REDACTED] G [REDACTED] M [REDACTED], celebrada en la sede de esta Fiscalía Federal, el 1° de diciembre de 2022.
- 323) Acta de la declaración testimonial de I [REDACTED] B [REDACTED], celebrada el pasado 1 de diciembre de 2022, en la sede de esta Fiscalía Federal.

- 324) Informe labrado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo de Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto al análisis efectuado sobre la documentación secuestrada e identificada como “Papeles de interés”, descriptos en el acta de apertura, desintervención y cierre del 12 de octubre de 2022, ello, mediante la utilización del programa Cellebrite Pathfinder, que fue presentado el día 2 de diciembre de 2022.
- 325) Informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a establecer si existieron reuniones entre los imputados de la presente causa, incorporado en autos, el 2 de diciembre de 2022.
- 326) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, correspondiente a las actuaciones de colaboración remitidas por la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados (UFI-ARM), respecto a la determinación de la marca, modelo y calibre de las armas de fuego, presentada el 5 de diciembre de 2022.
- 327) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, respecto al Informe Técnico elaborado por la Dirección de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que responde al análisis efectuado sobre la ruta de las imágenes de interés resultantes de la investigación de la imagen forense denominada “PC\_03”, incorporada en autos, el día 13 de diciembre de 2022.
- 328) Legajo UFECI #3568/2022 labrado por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, correspondiente a la información remitida por las firmas Microsoft Corporation y Yahoo!, presentado el 13 de diciembre de 2022.
- 329) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, entre la que se encuentra: certificación del expediente CFP [REDACTED]/2022, caratulado “Milman, Gerardo Fabián y otros s/ enriquecimiento ilícito (art. 268, inc. 2 del CP e infracción art. 303) Denunciante: C [REDACTED] B [REDACTED], Y [REDACTED]” del registro del Juzgado Federal Nro. 10, Secretaría Nro. 19; Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente al análisis del aparato electrónico individualizado como “TEL\_07” perteneciente a Nicolás Carrizo; Actuaciones labradas por la Unidad Operación de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo I del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto a las tareas investigativas efectuadas en el domicilio de la



calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], piso [REDACTED], depto. [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], provincia de Buenos Aires, donde residiría F [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED]; Actuaciones de la Unidad Operación de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo I del Este de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, correspondiente a las tareas investigativas realizadas en la vivienda ubicada en la [REDACTED], Casa [REDACTED], Villa [REDACTED], en esta urbe, donde residiría L [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] (alias "LIA"); y, Actuaciones de la fuerza referida, que corresponden a las tareas investigativas efectuadas sobre el domicilio de la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], Villa [REDACTED], en la provincia de Buenos Aires, donde residiría de forma permanente K [REDACTED] B [REDACTED], así como también las realizadas en C [REDACTED] Nro. [REDACTED], [REDACTED], provincia de Buenos Aires, donde residiría el hermano de F [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED], identificado como C [REDACTED] C [REDACTED], y las efectuadas en la [REDACTED] Casa [REDACTED], Villa [REDACTED], de esta ciudad, donde residiría L [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] (alias "LIA"); presentado el día 13 de diciembre.

- 330) Acta de la declaración testimonial de L [REDACTED] B [REDACTED], celebrada en la sede de esta Fiscalía el 14 de diciembre de 2022, incorporada en los autos digitales, el 15 de diciembre pasado.
- 331) Acta de la declaración testimonial de K [REDACTED] N [REDACTED] B [REDACTED], que tuvo lugar en la sede de esta Fiscalía Federal, el pasado 15 de diciembre, incorporada al expediente digital el mismo día.
- 332) Acta de la declaración testimonial de L [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED], celebrada el día 15 de diciembre en la sede de esta Fiscalía, que se incorporó a los actuados digitales en ese día.
- 333) Archivo digital que contiene la filmación correspondiente a la declaración testimonial prestada por F [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED], realizada mediante la plataforma ZOOM, celebrada con intervención de esta Fiscalía Federal, que se incorporó como archivos digitales -parte 1 y parte 2-, en el sistema informático LEX-100, el día 16 de diciembre pasado.
- 334) Informe aportado por esta Fiscalía Federal, que fue elaborado por la Dirección de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) correspondiente a las desintervenciones realizadas sobre los equipos identificados en las cadenas de custodia Nro. 9579 (25) y (26), presentado el día 21 de diciembre.

- 335) Informe de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) aportado por esta Fiscalía Federal, que corresponde a la extensión de las preservaciones de cuentas efectuadas mediante el portal de la firma Meta Platforms Inc., incorporado el día 29 de diciembre pasado.
- 336) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, correspondiente a los correos remitidos por el Ingeniero Nicolas Sanguinetti, de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal -DATIP- poniendo en conocimiento las consultas efectuadas a las empresas que gestionan los sistemas “Oxygen Forensics”, “Graykey” y “XRY de MSAB”, así como también la respuesta recibida de “Oxygen Forensics”, incorporado al expediente digital el 4 de enero de 2023.
- 337) Documentación remitida por esta Fiscalía Federal, que corresponde a los informes elaborados por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) respecto a “SabagMontiel 81-informe UFED final-” y “SabagMontiel 82 - respuesta UFED Brenda-”, incorporado en autos el 4 de enero de 2023.
- 338) Documentación aportada por esta Fiscalía Federal, que contiene las respuestas brindadas por las empresas que comercializan los sistemas “XRY de MSAB” y “OXYGEN”, a la solicitud de rooteo del dispositivo electrónico de Fernando André Sabag Montiel, así como también el informe remitido por la empresa Telefónica de Argentina S.A., presentado el 6 de enero e incorporado en autos el 9 de enero de 2023.
- 339) Documentación aportada por la Fiscalía, correspondiente al informe elaborado por la Dirección General de investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) en torno al teléfono celular identificado como “TEL\_08” perteneciente a S [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED], agregado al expediente el 11 de enero de 2023.
- 340) Declaración testimonial de A [REDACTED] G [REDACTED] en sede judicial (incorporado al expediente digital el 13 de enero de 2023);
- 341) Informe elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que da cuenta del análisis efectuado por el Laboratorio de Multimedia Forense de todas las cámaras de seguridad y filmaciones periodísticas que se pudieron obtener desde el 18/08/22 hasta el

- 01/09/22, a fin de identificar a los imputados y reconstruir todos sus movimientos (incorporado al expediente digital el 25 de enero de 2023);
- 342) Informe elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que da cuenta de la identificación de fechas, lugares y contextos de las notas periodísticas brindadas por los imputados ante los medios de comunicación (incorporado al expediente digital el 25 de enero de 2023);
- 343) Informe remitido por la compañía AMX Argentina S.A (Claro) respecto de los abonados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (Incorporado al expediente digital el 25 de enero de 2013);
- 344) Disco rígido remitido por la DATIP, el cual contiene copia simple de las extracciones realizadas por personal de la PSA sobre los efectos secuestrados en el marco de la causa nro. 3103/22 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 8 (incorporado al expediente digital el 26 de enero de 2023);
- 345) Documentación remitida por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°11, respecto de los informes elaborados por la PSA, en el marco de la causa [REDACTED]/22 “M [REDACTED] J [REDACTED] E [REDACTED] y otros s/ averiguación de delito”, que dan cuenta de las extracciones obtenidas de los teléfonos celulares secuestrados de M [REDACTED], S [REDACTED], g [REDACTED], B [REDACTED] y P [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 27 de enero de 2023);
- 346) Informe remitido por la compañía Telefónica Móviles de Argentina, a través del cual se puso en conocimiento que la línea [REDACTED], cuyo titular era F [REDACTED] N [REDACTED] L [REDACTED], se encuentra dada de baja desde el 25/10/22 y que, actualmente la línea se encuentra sin titular establecido (incorporado al expediente digital el 9 de febrero 2023);
- 347) Informe elaborado por la PSA, de fecha 27 de diciembre de 2022, remitido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 8, Sec. Nro. 15, con relación a los mensajes de un usuario de Twitter, que se encontraron a raíz de la extracción de la información del dispositivo denominado TEL\_02 SOSA (incorporado al expediente digital el 24 de febrero de 2023);

- 348) Declaración testimonial de B [REDACTED] L [REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED] en sede judicial, el 28 de febrero de 2023 (incorporada al expediente digital el 28 de febrero de 2023);
- 349) Nota N°116/23 elaborada por la DATIP, a través de la cual se remitió el acta labrada por el Laboratorio de Análisis de Telecomunicaciones y el Laboratorio de Informática, con el resultado del peritaje llevado a cabo (incorporado al expediente digital el 2 de marzo de 2023);
- 350) Informes remitidos por la PSA, relacionados con la información extraída de los tres teléfonos celulares aportados por los testigos C [REDACTED] G [REDACTED] M [REDACTED] e I [REDACTED] B [REDACTED] – TEL 44, TEL 45 y TEL 46- (incorporado al expediente digital el 13 de marzo de 2023);
- 351) Declaración testimonial de M [REDACTED] M [REDACTED] M [REDACTED] C [REDACTED] en sede judicial el 15 de marzo de 2023 (incorporada al expediente digital el 16 de marzo de 2023);
- 352) Informe remitido por la PSA, que da cuenta de la constatación del domicilio de la calle [REDACTED], [REDACTED], Provincia de Buenos Aires, donde reside D [REDACTED] A [REDACTED] J [REDACTED] R [REDACTED], Alias “Duncan” (incorporado al expediente digital el 22 de marzo de 2023);
- 353) Actuaciones remitidas por la PSA, relativas al allanamiento llevado a cabo el 23 de marzo de 2023, sobre el domicilio de la calle [REDACTED], [REDACTED], Provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que se secuestró, entre otros elementos, el teléfono celular del Sr. R [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 27 de marzo de 2023);
- 354) Informe Técnico 143\_EXT/2022-CFP2998/2022 TEL\_47, elaborado por la PSA en fecha 4 de abril de 2023, que da cuenta de la extracción de información y análisis del dispositivo de telefonía celular secuestrado al Sr. R [REDACTED] (incorporado al expediente digital el 10 de abril de 2023);
- 355) Informe técnico remitido por la DATIP, relativo al análisis sobre el reporte UFED perteneciente al dispositivo celular denominado “TEL\_45”, con el fin de identificar posibles ingresos manuales o modificaciones sobre eventos de interés dentro de la aplicación Google Calendar (incorporado al expediente digital el 10 de abril de 2023);
- 356) Informe Preliminar remitido por la DATIP, relativo al análisis de la información extraída de todos los teléfonos secuestrados en estos actuados, con el fin



de establecer vinculaciones, móviles, contactos y todos los datos útiles para la investigación (incorporado al expediente digital el 10 de abril de 2023);

357) Informe remitido por la PSA, relativo a la búsqueda de la denominación “Regla Tueller” en los dispositivos TEL\_1, TEL\_2 y TEL\_7 (incorporado al expediente digital el 10 de abril de 2023);

358) Informe remitido por la PSA, que da cuenta del análisis de la información extraída del teléfono celular denominado TEL\_47 (Incorporado al expediente digital el 17 de abril de 2023);

359) Declaración testimonial de D. [REDACTED] A. [REDACTED] J. [REDACTED] R. [REDACTED], llevada a cabo el 18 de abril de 2023 (incorporada al expediente digital el 18 de abril de 2023);

360) Informe elaborado en la causa nro. 3103/22, caratulada “M. [REDACTED], J. [REDACTED] E. [REDACTED] y otros s/averiguación de delito” del registro de ese tribunal, por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), para el cual se compulsó la extracción forense correspondiente al servicio de almacenamiento “Google Drive” de J. [REDACTED] M. [REDACTED], uno de los líderes de la agrupación “Revolución Federal”. El informe concluyó, entre otras cuestiones, que “... 3) *No se dio con archivos que pudieran relacionarse con la vinculación de los integrantes de la agrupación Revolución Federal y las personas imputadas en la causa CFP 2998/2022, ni la participación de aquellas en actividades de la agrupación. ...*”, (incorporado al expte. digital el 23 de mayo de 2023).

361) La totalidad de los elementos secuestrados durante este proceso desde su inicio, como así también en la totalidad de procedimientos llevados a cabo durante la pesquisa, que se encuentran reservados en la Secretaría del Tribunal.

#### **V- DECLARACIONES INDAGATORIAS:**

En la oportunidad prevista por el art. 294 del C.P.P.N., en virtud del hecho atribuido y el estado de sospecha que surgía de los elementos de prueba reunidos, Fernando André Sabag Montiel fue convocado a prestar declaración, en los términos del art. 294 del catálogo instrumental, oportunidad en la que ejerció su derecho a negarse a declarar. En ocasión de ampliar su declaración solo manifestó que Brenda Uliarte no tenía intervención alguna en el hecho y se negó a contestar preguntas.

En el caso de Brenda Uliarte, negó su participación en el hecho, manifestando que para ella fue un día normal, nunca pensó que Fernando iba a hacer algo

así, que conocía la existencia del arma en poder de Fernando creyendo que la tenía porque San Martín es una zona muy insegura. Asimismo, se negó a responder preguntas.

En relación a Gabriel Nicolás Carrizo el 16 de septiembre del corriente año se le recibió declaración indagatoria, oportunidad en la cual sólo contestó preguntas formuladas por su defensor. Para comenzar, explicó que empezó con el negocio de la venta de copos hace 4 años aproximadamente, primero vendiendo pochoclos y algodón de azúcar y que se sustenta económicamente con estas ventas, ganando entre \$12.000 y \$15.000 por día, siendo sus mejores días de venta los viernes, sábados y domingos. Posteriormente, relató que conoció a Sabag Montiel y a Uliarte en una fiesta que hizo en la Avda. [REDACTED] y los hizo parte de un grupo de Whatsapp que creó llamado "Girosos". Asimismo, señaló que, al otro día de esa fiesta, los nombrados concurrieron al lugar bajo el argumento de que se habían olvidado una campera, pero que eso no era así sino que, en realidad, Uliarte quería tener relaciones con O [REDACTED] a cambio de dinero y que -mientras eso sucedía- entabló una charla con Sabag Montiel, el cual le pareció mentiroso y agrandado. Seguidamente, manifestó que a las semanas los volvió a ver en la casa de M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED] y ahí mantuvo una charla que culminó con el ofrecimiento de trabajo para ambos. A partir de ello, conforme indicó, empezaron a trabajar y concurrían a Barracas para preparar los palos de copos. Posteriormente, señaló que se enteró por M [REDACTED] que habían intentado matar a Cristina Fernández de Kirchner, estando reunido ese día junto a L [REDACTED], L [REDACTED]s, C [REDACTED] y M [REDACTED] y que, en esa oportunidad, le mostraron que había sido Fernando André Sabag Montiel. Para continuar, señaló que, a partir de eso, Miguel la llamó a Uliarte y habló con ella. Seguidamente, indicó que, tras advertir que habían sido mencionados en el canal Crónica TV, se dirigieron a las inmediaciones de dicho canal para decir que ellos no tenían nada que ver, ocasión en la que no les prestaron atención. Luego, indicó que al día siguiente se juntaron con Uliarte alrededor de las 2 de la tarde para hablar, que le preguntaron qué onda y si tenía algo que ver y ella dijo que no. A su vez; dijo que, unos días después, vio en el canal de televisión A24 que le habían hecho una entrevista a los inquilinos de Sabag Montiel que decían que Brenda había ido con éste a las 12 del mediodía a buscar la plata del alquiler. Por ello, le envió un audio a Uliarte diciéndole si ella había ido a cobrar esa plata y ella le contestó que no se metan, que ella iba a estar bien. Luego, declaró que, después de que la detienen a Uliarte, le dijo a M [REDACTED] que la habían agarrado y M [REDACTED] le contestó por mensaje que sabía que Brenda había estado en el atentado. Asimismo, relató que, a raíz de lo sucedido,



con L [REDACTED] y M [REDACTED] empezaron a preocuparse, a raíz de lo cual fueron a la policía a contar lo que sabían, quienes los mandaron a este Juzgado a declarar. Por otra parte, solicitó que se analizaran las cámaras del día 27 y 28 de agosto porque ella estaba vendiendo en Tigre, en la puerta del Parque de la Costa. Luego, tras ser consultado por su defensor respecto de en qué cosas sentía que Uliarte le había mentido, relató que “Y mira desde el momento que llego nos dijo que no tenía nada que ver. Desde ahí yo, más que nada le dije que íbamos a estar juntos por el tema del trabajo, le fui sincero, no te preocupes lo que dicen los medios, es una mierda. Cuando fuimos a Telefe lo expresé bastante y aclaré las cosas con las cámaras, pero la gente cree lo que quiere”. Así las cosas, declaró que tiene buena relación con M [REDACTED], que la conoce hace mucho tiempo antes que a Uliarte, que fue muchas veces a su casa y que tiene problemas ya que toma psicofármacos. Al mismo tiempo, refirió no conocer a A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] y que nunca escuchó hablar de ella. Por otra parte, agregó que no comparte afinidad política con Sabag Montiel ni con Uliarte, como así tampoco pertenece a ninguna afiliación política. Asimismo, dijo que no posee ni poseyó una pistola, revólver u otra arma de fuego. Para finalizar, tras ser preguntado por su defensor respecto del ánimo con el que le envió los mensajes a A [REDACTED] y a su hermanastro, señaló “Acá es donde le quiero explicar para sacar malos entendidos. Yo soy una persona, por mi padre que falleció, le estaba haciendo una joda a mi hermanastra, voy a parecer un gil, le estaba haciendo creer que era parte de esto, no fue real, no estaba vinculado con Brenda ni con Nando y ahora entiendo porque estuve en el calabozo, por esa mierda que dije, les juro que fue mentira. Me la mandé con hacer esa joda, yo siempre jodo así. Yo les quiero decir que, si voy preso por una pelotudez, es que yo me pego un tiro, yo nunca pensé que esto iba a terminar vinculándome. Yo se lo juro por Dios, yo lo que quería hacerles creer a A [REDACTED] y a mi hermanastro era que esto era un plan, con fines de joder, hacer show, no era en serio, no existe esa arma no hay nada. Investiguen fijense yo nunca estuve cerca ni de la casa de Cristina. Vine acá con los celulares, yo no tuve nada que ver”.

Por último, tras serle exhibida el arma secuestrada a Sabag Montiel, dijo que sólo la había visto por televisión.

Así las cosas, el 31 de enero del corriente año, Nicolás Gabriel Carrizo amplió su declaración indagatoria, oportunidad en la que comenzó relatando de qué manera se conformó el grupo “Girosos”, a mediados de ese año. Que, en una de las fiestas que organizaba ese grupo, Mara le indicó que quería agregar a dos chicos, tratándose de Brenda

Uliarte y Fernando André Sabag Montiel, a quienes conoció el sábado siguiente, aclarando que por ese entonces ellos no eran novios. Que, con respecto a este último, le pareció un charlatán y una persona no muy cuerda, indicando que le había recomendado una película de nombre “Skin” que se trataba de personas con ideología nazi. Que, con posterioridad, ambos comenzaron a trabajar para él vendiendo copos de azúcar, porque tenían problemas económicos. Indicó que Uliarte humillaba constantemente a Sabag Montiel y que por ese motivo mantuvieron algunas discusiones. Que, puntualmente, el 1° de septiembre se levantó a las seis de la tarde porque venía con el sueño cambiado, y que en el domicilio se encontraban C█████, V█████, M█████ y L█████ y que luego pasó el atentado, de que no recordaba la hora exacta, dado que estaba viendo un resumen de fútbol. Que, en ese momento, M█████ le mostró una imagen que daba cuenta de que “quisieron matar a Cristina” y que este le dijo que el autor era “Nando”. Que, a partir de esto, se generó un mal entendido debido a que él tenía mucho humor negro y por eso envió los mensajes que están en la causa, siendo su intención la de “generar una reacción en el otro”. Que, asimismo, luego de ese suceso se comunicaron todos con Brenda Uliarte, a través del altavoz de un teléfono celular, y ella les comentó que el autor del hecho había sido Naná (apodo que ella le había puesto a Sabag Montiel). Luego volvió a manifestar que no tuvo nada que ver con el hecho y que Brenda nunca le comentó nada sobre su participación, que él pensaba que ella no tenía nada que ver. Pero que, luego, horas antes de que la detuvieran, él le había enviado un mensaje en el que decía: “andan diciendo en la tele que tienes algo que ver”, a lo cual ella respondió: “sí, tuve algo que ver”, lo cual le cayó como un balde de agua fría. Aclaró que no tuvo ningún tipo de contacto ni relación con L█████ S█████, J█████ M█████, G█████ G█████, S█████ B█████ y/o una mujer de apellido T█████ P█████, como así tampoco con H█████ C█████ y/o M█████ A█████, como así tampoco portó un arma en ninguna ocasión. Con respecto al diálogo que mantuvo con J█████ M█████ en el que le expresó que: “iba a pasar algo grande y que se iba a cagar en guita. Esperame unos cuantos meses”, indicó que se refería a que iba a ir a la costa a trabajar con su grupo. Que, por otro lado, ni Sabag Montiel ni Uliarte manifestaron pertenecer a una agrupación política y que no le constaba que hayan manifestado su intención de atentar contra la Vicepresidenta de la Nación. Luego contestó preguntas efectuadas por esta Fiscalía con relación a los mensajes que enviara con posterioridad al hecho investigado en autos. Asimismo, a instancias de su defensa, aclaró que los colores de los copos de azúcar que producía en general eran rosas y que no tenía un

carro, que únicamente cortaba los palos, hacía los agujeros y ponía ahí los copos y que no recordaba si uno de ellos era de color rojo. Por último, indicó que, según su percepción, Sabag Montiel no quiso matar a la Vicepresidenta, sino que “se quiso hacer ver, como para mostrar que él también es poronga”, dado que ese era el perfil que le gustaba a Brenda y él se sentía frustrado porque no podía con ella sexualmente, razón por la cual quiso aprovechar la oportunidad, metiéndose en esto. Que, a raíz de esto, ella sintió admiración hacia él, lo cual se notaba en los chats y que previo a ello, no. Que, si esto hubiese sido financiado, Sabag Montiel “no lo hubiese hecho para que lo lleven en cana. Lo hubiera hecho de otra forma”.

## **VI- FUNDAMENTOS DE LA ELEVACION A JUICIO:**

La solicitud de elevar a juicio la presente causa encuentra apoyo en todo el cuadro probatorio reseñado precedentemente, que revela que la comisión de los hechos ilícitos que se les atribuyen a Fernando André Sabag Montiel, Brenda Elizabeth Uliarte y Gabriel Nicolás Carrizo se encuentran acreditados y merecen su discusión en un debate pleno y contradictorio en la instancia que se pretende habilitar.

### **1. Sobre la conducta de homicidio en grado de tentativa:**

Tal como se describiera en el acápite “Hechos”, ha quedado debidamente acreditado en autos, con la copiosa prueba reunida hasta el presente dictamen a la que se hiciera referencia en el apartado anterior, que Fernando André Sabag Montiel, el 1º de septiembre de 2022, aproximadamente a las 21 horas, en la intersección de las calles Juncal y Uruguay, disimulado intencionalmente entre una multitud de personas que pretendían saludar a Cristina E. Fernández, antes de que ésta ingresara a su domicilio esa noche, como lo hacía rutinariamente en esos días, se acercó hasta ésta a una distancia menor a un metro y, cuando logró ubicarse en el sitio pretendido, como uno más entre los simpatizantes, levantó el arma con su mano derecha, apuntó a la cabeza de la Vicepresidenta y apretó el gatillo. El disparo no se produjo finalmente porque la bala no se había alojado en la recámara de la pistola. Todos los movimientos que realizó Sabag Montiel y que conformaron su acción fueron destinados al fin perseguido: matar a la Vicepresidenta de la Nación, Cristina E. Fernández.

Corresponde valorar en ese sentido, como punto de partida de la presente investigación, la comunicación que mantuvo la Magistrada interviniente con el Comisario

Mayor Ñamandú de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Federal Argentina, el 1° de septiembre del corriente a las 22:09 hs. donde fue informada que civiles habían detenido a Sabag Montiel, quien había sido visto con un arma de fuego intentando disparar a la Vicepresidenta de la Nación.

A ello debe sumársele lo actuado esa noche por personal de la División Intervenciones Judiciales de la Policía Federal Argentina, cuyo resultado fue plasmado en el sumario de prevención nro. 1382-71-000.336/2022.

Conforme surge de lo actuado allí, ese día, alrededor de las 21:10 hs., el Comisario Julio César Soria se hizo presente en la intersección de las calles Juncal y Uruguay de esta ciudad, donde se entrevistó con el Principal Pablo Fumega de la División Unidad de Intervención Territorial I de la PFA. Éste le refirió que, minutos antes, un grupo de personas que se encontraban en el lugar alertaron que entre la multitud había un sujeto con un arma de fuego. El personal a sus órdenes procedió a la detención de esta persona, pero al requisarlo no se le encontró ningún arma de fuego. Que, en ese momento, los mismos individuos que estaban allí le dijeron que en la esquina mencionada, sobre la vereda, había un arma de fuego. Por eso fue hasta allí, donde visualizó el armamento y procedió a asegurarlo.

Asimismo, Fumega manifestó que los hechos fueron captados en vivo por las cámaras de televisión del canal de noticias C5N y que un testigo presencial del hecho de nombre J ■■■ A ■■■ C ■■■, le había manifestado que cuando la Vicepresidenta arribó a su domicilio y descendió del vehículo que la trasladaba, Sabag Montiel sacó un arma de fuego, la extendió por encima de su hombro en dirección a la víctima, y accionó dos veces la cola del disparador; pero no se produjo ningún disparo.

Dicha versión es conteste con aquella dada por el propio C ■■■ al momento de prestar declaración testimonial ante los estrados del Tribunal, oportunidad en la cual refirió: *“(...) llega el auto, ella baja -Cristina Fernández de Kirchner-, empieza a saludar de la mano de enfrente a la puerta de su casa, gira, da la vuelta en dirección a la vereda de su edificio. Cuando llega hacia mí, yo abrazado porque me hicieron formar parte del cordón, le dije que la amaba y me acaricia. Cuando me acaricia se ve una mano que pasa por encima de mi hombro por atrás y llegué a ver la forma de un arma. En ese momento no vi sus características y pensé que era un arma de juguete. Escuché que gatilló y veo que retrocede la mano y que se va para atrás, miro y había una persona que tenía una campera negra con un barbijo que se le había bajado, yo lo agarro y le digo “vos tenes un arma” y*

*ahí él lo niega con cara de asustado, le empezamos a revisar la ropa entre varios y se le cae el arma. Ahí viene otra persona y pisa el arma para resguardarla, veo que otros también lo ven y ahí se lo llevaron de los pelos (...)" (fs. 103/104 vta).*

En igual sentido, corresponde hacer hincapié en los testimonios del resto de los testigos presenciales convocados al Tribunal a declarar: G [REDACTED] F [REDACTED] G [REDACTED], M [REDACTED] F [REDACTED] L [REDACTED] C [REDACTED], D [REDACTED] M [REDACTED] P [REDACTED] T [REDACTED] y M [REDACTED] F [REDACTED].

Todo esto, además, se encuentra corroborado por lo que puede observarse en las filmaciones que pudieron recabarse del día de los hechos; tanto las filmaciones que fueron aportadas por los testigos como aquellas de los principales canales de televisión, entre ellos C5N, que transmitía en vivo el día de los hechos.

Corresponde recordar que el accionar doloso desplegado por Sabag Montiel se produjo en un contexto de reunión de una gran cantidad de personas que bregaban por un intento de saludo por parte de la Vicepresidenta de la Nación, quienes desde días previos al hecho se agolpaban en la puerta de su domicilio a esos fines, lo cual también generó que hubiese distintos medios de comunicación filmando en el lugar.

En ese sentido, en los videos aportados por los testigos que declararon en estos actuados, se aprecia la existencia de varios teléfonos celulares levantados, cuyas cámaras "apuntaban" a su persona para lograr una filmación casera del encuentro. Incluso, algunos de los presentes le acercaban libros con el fin de lograr obtener su dedicatoria, mientras la Vicepresidenta saludaba alzando sus manos y se las estrechaba a los manifestantes más cercanos a ella, como lo venía haciendo desde días anteriores.

Esos mismos videos demuestran claramente como, aprovechándose de la confusión y desprolijidad que generaba la multitud de personas, Sabag Montiel extiende su brazo para pasar la primera línea de individuos que conformaban un cordón humano frente a la Vicepresidenta, apunta el arma de fuego que portaba en dirección a su rostro, la acerca a escasos centímetros y acciona el gatillo, al menos en una oportunidad, llegándose a escuchar incluso, en uno de los videos aportados por la testigo K [REDACTED] L [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED], el sonido metálico ("click") producido por el arma.



Aquí se ilustran fotogramas obtenidos del video aportado por la testigo A [REDACTED] B [REDACTED], en los que se observa la secuencia narrada por los testigos y el momento exacto en el cual Sabag Montiel esgrime el arma de fuego:



Quien aparece dentro del recuadro verde resultó ser W [REDACTED] O [REDACTED] R [REDACTED], testigo presencial de los hechos, quien al momento de declarar en sede policial refirió que observó que una persona que se encontraba detrás de él esgrimió una aparente arma de fuego, apuntando el cañón de la misma hacia la cara de la Sra. Fernández, logrando oír, en ese instante, un sonido similar al que produce el choque de dos piezas metálicas (“click”) que provendría del supuesto arma. Que, giró sobre su eje con la intención de individualizar al



portador de la supuesta arma de fuego, observando en ese acto que se trataba de una persona de género masculino, de aproximadamente treinta años de edad, de contextura robusta, tez blanca, barba, vestido en la oportunidad con un gorro de color negro, un barbijo de color blanco y campera de color negro, y que se abalanzó sobre el brazo derecho del presunto agresor con la intención de despojarlo del elemento hostil.

Sus dichos quedaron ratificados en sede judicial, donde agregó: *“yo fui a apoyar a Cristina, yo milito con el Ateneo Néstor Kirchner que somos varias organizaciones dentro del Ateneo”* y continuó diciendo *“yo estoy de frente a la Vice. Yo estaba medio del costado derecho mirándola de frente a Cristina. Yo veo un brazo que pasa y gatilla (...) A Montiel no lo vi antes. Cuando gatilla escucho un tac, un ruido de apretar el arma. Escuché un sonido, un ruido metálico (...) ahí me lanzo y le agarro el brazo izquierdo. Yo lo toco primero con mi brazo izquierdo y después la derecha. Ahí veo que tiene un revolver y me le tiro encima, por arriba de una compañera que estaba haciendo el cordón conmigo (...) yo soy el que grita ahí está el fierro, ahí está el fierro. El tiró el arma. Yo veo el arma cuando gatilla, no antes”*.

Era tal el desorden y la cantidad de gente apostada en el lugar cuando sucedió el hecho que, tal como surge de su testimonio, la propia víctima expresó no haber visto en ningún momento el arma, a pesar de que ésta le había sido esgrimida a escasos centímetros de su rostro. De igual manera declaró su secretario personal, quien se encontraba al lado suyo al momento del ataque, y tampoco observó la presencia de un arma de fuego en ese preciso instante.

Tampoco los efectivos afectados a la custodia vicepresidencial vieron el arma en ningún momento durante la agresión debido -según ellos manifestaron- al tumulto generado por la gran cantidad de personas en el lugar.

Con esto queda acreditado, a criterio de esta representación, que las condiciones que se generaron en ese momento y en ese lugar determinados, fueron deliberadamente aprovechadas por Sabag Montiel, dado el estado de indefensión de la víctima quien se encontraba rodeada de sus seguidores, y constituyeron el marco ideal para llevar cabo el designio criminal que se habían planteado los imputados, quienes lograron sacar provecho de ello y actuaron conscientes y amparados por tal situación.

Al respecto, y sin entrar a valorar cómo se llevó a cabo el operativo de seguridad -lo cual se encuentra en plena etapa investigativa- corresponde destacar los dichos

esgrimidos por el personal que ejercía la custodia de la Vicepresidenta ese día, quienes afirmaron que en los operativos que se llevaban a cabo cuando ella llegaba a su domicilio participaban militantes de la agrupación “La C mpora”, que realizaban una especie de “cord n” alrededor de la Dra. Fern ndez.

Y sobre ese mismo punto, tambi n es dable destacar los dichos del custodio Guillermo Federico Gallo, quien dej  expresamente asentado en su testimonio que *“a solicitud de los secretarios de Cristina y de la mandataria no se nos permite realizar el diagrama de cobertura de 360 grados debido a que ella solicita el contacto con la militancia constantemente”*.

Esto demuestra que el operativo de la custodia vicepresidencial, tal como fue llevado a cabo y m s all  de cuanto resulta objeto de las investigaciones penal (en la causa conexas) y administrativa, no logr  disuadir, advertir ni evitar la actividad criminal desplegada por Sabag Montiel contra la Vicepresidenta de la Naci n.

Independientemente de ello, las secuencias grabadas por los videos aportados por los testigos tambi n muestran c mo, una vez acaecido el intento de disparo, los manifestantes entablan un forcejeo con Sabag Montiel, a quien se lo llega a observar mezclado entre la multitud, vistiendo un gorro de color oscuro.

Corresponde hacer hincapi , adem s, en los dichos de los testigos que estaban presentes en el lugar y que dieron sus versiones en sede judicial, quienes corroboraron no s lo el accionar del nombrado, sino lo sucedido instantes despu s del hecho, cuando se procedi  a su aprehensi n y al resguardo del arma de fuego.

As , todos ellos fueron contestes en afirmar que quien intent  realizar el disparo fue la persona que fue finalmente aprehendida e identificada como Fernando Andr  Sabag Montiel, y que el arma utilizada fue la que se resguard  en el lugar con la ayuda de los manifestantes. En ese sentido ya se valor  concretamente el testimonio de Javier Alberto Cha nis, testigo que afirm  que el arma de fuego esgrimida por Montiel pas  por encima de su hombro, y de la misma manera corresponde valorar los dichos de Guillermo Federico Garc a y Mat as Fernando Larroca Coutinho, quienes identificaron a Sabag Montiel como la persona que intent  disparar a la Vicepresidenta de la Naci n, lo aprehendieron para ponerlo a disposici n del personal policial y resguardaron el arma en el lugar del hecho.

Todo ello demuestra que Sabag Montiel, con los aportes de Uliarte y Carrizo -como se analizar  a continuaci n- llev  a cabo su plan delictivo hasta el final, al

accionar el gatillo con el arma de fuego, perfectamente apta para producir disparos, con la intención de dar muerte a la víctima, designio que no logró concretar.

Los imputados Uliarte y Sabag Montiel llegaron hasta el lugar donde estaba la Vicepresidenta de la Nación, y el segundo de ellos se inmiscuyó entre los simpatizantes que pretendían saludarla, como uno más de éstos. Cuando estuvo a menos de un metro de distancia de ella, levantó su brazo y apuntó directamente al rostro de la nombrada, gatilló su arma, cargada con cinco municiones, con la intención clara de terminar con su vida. El resultado querido por los nombrados no se produjo, pese a que, aun habiendo intentado disparar el arma accionando el gatillo, una de las cinco balas que estaban en el cargador, no se había alojado en la recámara de la pistola.

Corresponde destacar, también, que la posterior detención de Sabag Montiel y el secuestro de la pistola se encuentran debidamente documentados en las respectivas actas, que demuestran que el accionar policial se ajustó a la normativa procesal vigente.

Ahora bien, con respecto al arma de fuego secuestrada, el peritaje ordenado sobre ella permitió probar que el arma utilizada para el ataque se trató de una pistola semiautomática de acción simple, calibre 32 AUTO (7.65 mm Browning), marca BERSA, modelo LUSBER 84, numeración serial [REDACTED], sin cartuchos en su recámara, con martillo desmontado, sin seguro colocado, y con cinco (5) cartuchos de bala calibre 32 AUTO (7,65 mm Browning) en el estuche cargador que tenía colocado.

El mismo informe concluyó categóricamente que la pistola secuestrada habría sido disparada con anterioridad, que al momento del examen pericial resultó ser apta para producir disparos, que el cartucho de bala tomado al azar de la munición secuestrada resultó ser apto para sus fines específicos y que, en efecto, el uso en conjunto del arma y la munición bajo estudio, resultaron ser “aptos para producir el disparo en forma conjunta”.

Esto acredita, sin lugar a dudas, que la pistola estaba en condiciones de ser disparada y no tenía ninguna falla, con lo cual el medio utilizado por Sabag Montiel para intentar dar muerte a la Vicepresidenta de la Nación era, como dijimos, totalmente idóneo para llevar a cabo el hecho previamente planificado.

Con respecto al origen, la prueba producida por la División Balística de la Policía Federal Argentina y la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados, permitió

corroborar que el arma tenía el número de registro “██████” oculto en su corredera y que su titular era Martín Herrera, quien falleció el 16 de julio de 2021.

Se les recibió declaración testimonial a sus familiares, quienes, por un lado, manifestaron desconocer la existencia y el origen del arma, pero por otro lado relataron que H██████ había invitado a convivir a su departamento a Sabag Montiel, durante aproximadamente un mes, en el año 2019.

No se pudo determinar de forma certera en qué momento específico y de qué forma Sabag Montiel se hizo del arma Bersa. Se desconoce si la tomó él sin el conocimiento de H██████, o si éste se la dio en algún momento durante el tiempo que convivieron u otro momento posterior.

Cualquiera haya sido el caso, lo que la prueba colectada demuestra es que Sabag Montiel estuvo en poder del arma desde, al menos, el 20 de abril del pasado año 2022. Esto quedó acreditado con el análisis de la información contenida en el teléfono celular que se le secuestró a Sabag Montiel el día del hecho, donde la primera fotografía del arma utilizada que se halló databa de esa fecha, conforme lo analizado por la DATIP en los respectivos informes incorporados.





Nombre:	<a href="#">20220420_204353.jpg</a>	Tamaño (bytes):	49578
Ruta:	takeout-20220930T153503Z-001.zip/Takeout/Google Fotos/Photos from 2022/20220420_204353.jpg	Modificado:	30/9/2022 07:50:50(UTC-3)
MD5:	b6029f57a4a54e7fcd4e382507137c7	Extracción de origen	Legacy (2)
		Archivo de origen	takeout-20220930T153503Z-001.zip/Takeout/Google Fotos/Photos from 2022/20220420_204353.jpg : 0x0 (Tamaño: 49578 bytes)
		Metadatos:	
		Fabricante cámaras:	samsung
		Modelo de cámara:	SM-A505G
		Hora de captura:	20/4/2022 20:43:54
		Resolución en píxeles:	800x600
		Resolución:	72x72 (Unidad: Pulgada)
		Orientación:	Horizontal (normal)

Corresponde indicar que el arma que luce en la fotografía coincide con aquella secuestrada el día del suceso; las balas coinciden con las secuestradas en el domicilio en el que convivían Sabag Montiel y Brenda Uliarte y con las cinco municiones que se encontraban en el cargador del arma secuestrada el día del hecho; y la superficie sobre la que aparecen en la fotografía se trata del colchón también hallado en esa vivienda, donde dormían Sabag Montiel y Uliarte, conforme surge de las fotografías que fueron tomadas durante el segundo allanamiento llevado a cabo en el domicilio de la calle [REDACTED] de [REDACTED].

Todo esto, permite afirmar incontrastablemente que el arma que luce en la fotografía es aquella utilizada por Sabag Montiel el día de los hechos, y que la misma estuvo en poder de ambos al menos desde la fecha en la que se tomó la fotografía en el interior de la vivienda en la que ambos convivían.



Esta fecha, además, parece casi coincidir con las fechas de las conversaciones que Brenda Uliarte mantuvo con los usuarios identificados como “Serena” y “Fran” tan sólo dos días después -22/4/22-, en donde les refería que había adquirido un arma de fuego. Veamos:







MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

La tenencia del arma en cabeza de Uliarte también se vio confirmada con las fotografías que se hallaron en su teléfono celular, en las cuales se la observa exhibiendo la pistola que luego fue utilizada para llevar a cabo el atentado:

**IMAGEN – 14/07/2022- 23:36 UTC (-3)**

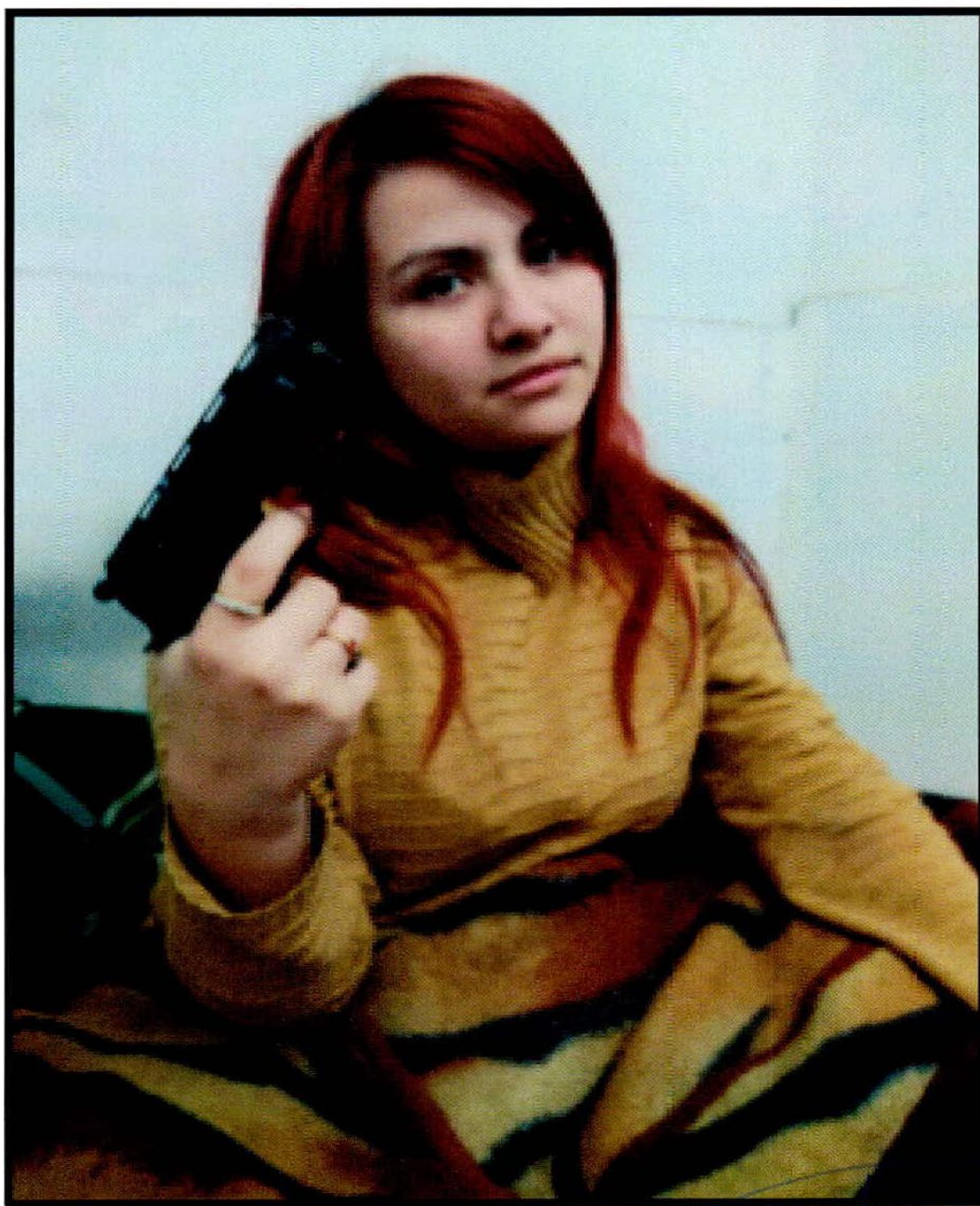
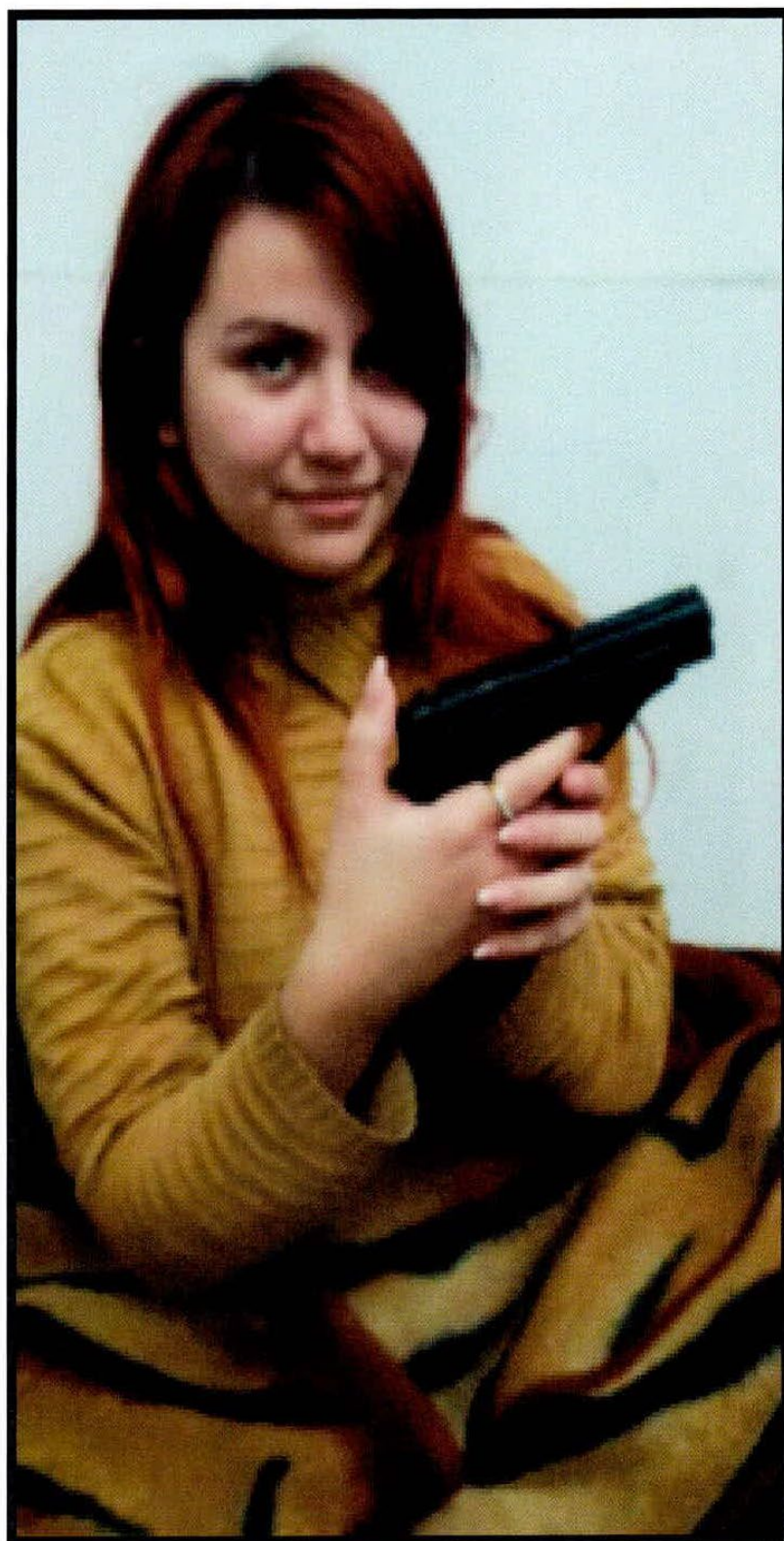


IMAGEN – 14/07/2022- 23:34 UTC (-3)







MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**IMAGEN – 14/07/2022- 23:34 UTC (-3)**



IMAGEN – 11/08/2022- 15:50 UTC (-3)







MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**IMAGEN- 08/05/2022- 02:18 UTC (-3)**



IMAGEN – 12/06/2022- 18:18 UTC (-3)





A esto cabe agregar que según los metadatos de la fotografía registrada con el nombre de archivo “1602527572196.jpg”, obtenida de la tarjeta SD que se encontraba en el teléfono celular de Sabag Montiel, los cuales se pueden consultar a través del sistema operativo Windows<sup>4</sup>, la imagen en que se observa al nombrado (con pelo largo) empuñando un arma de fuego de idénticas características a la que utilizara el día del hecho investigado dataría del 21 de abril de 2021, alrededor de tres meses antes del fallecimiento de su titular H [REDACTED], lo cual demostraría que tuvo acceso a la pistola en cuestión al menos desde esa fecha. A continuación, se visualiza la imagen:



---

<sup>4</sup> En este caso Windows 11 Pro, versión 21H2, versión de sistema operativo 22000.778, a través de la selección del archivo referido, y la selección de la opción “Propiedades”.

Deben valorarse también los informes de geolocalización realizados por la DAJUDECO y la DATIP con los lotes de información aportados por las compañías de teléfono que le proveen los abonados a los imputados.

Estos informes permitieron corroborar que el día del hecho, Sabag Montiel y Uliarte, primero, activaron las antenas ubicadas en inmediaciones del domicilio de la calle [REDACTED] de [REDACTED], PBA, donde ambos convivían; esto, desde las 00:00 hs. hasta aproximadamente las 13:00 hs. Esto permite presumir fundadamente que el día anterior al hecho ambos pasaron la noche en el domicilio mencionado y permanecieron allí hasta alrededor de las 13:00 hs,

A partir de allí, comenzaron a moverse en dirección a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde activaron antenas de telefonía ubicadas en los barrios de Villa Urquiza, Villa Pueyrredón, Agronomía, Villa del Parque, Flores, Caballito, Almagro, Boedo, Balvanera, Monserrat, Constitución, San Telmo, Barracas, y luego, en la provincia de Buenos Aires, antenas ubicadas en Avellaneda, Sarandí, Villa Domínico, Adrogué y, finalmente, Quilmes.

Corresponde aclarar aquí que la activación de antenas ubicadas en distintos distritos no implica que los nombrados hayan transitado efectivamente por esas locaciones. Esto, en virtud de que en muchos casos existen antenas que tienen un alcance mayor que otras y que pueden captar la señal de usuarios que se encuentran en barrios aledaños.

También es importante resaltar aquí que los nombrados se trasladaban por toda la ciudad y el conurbano utilizando un certificado de discapacidad falso, motivo por el cual no se pudieron obtener datos concretos de tarjetas SUBE o de aplicaciones de viajes que permitieran conocer con mayor precisión sus itinerarios o los medios de transporte (tren, subte, colectivo) que utilizaron ese día.

Sin perjuicio de ello, al analizar la información de geolocalización en conjunto con las distintas imágenes obtenidas, pudo determinarse que los nombrados arribaron a Quilmes, provincia de Buenos Aires, alrededor de las 16:00 hs. Que, una vez allí, concurrieron a un lugar de tatuajes de nombre “[REDACTED]” -recordemos que el día de la detención de Sabag Montiel se secuestró de entre sus pertenencias una tarjeta de este local- y luego al restaurante de comidas rápidas Mc Donald’s.

Esto se encuentra comprobado con las filmaciones que fueron aportadas por el Municipio de Quilmes, y las imágenes obtenidas de aquéllos dos establecimientos comerciales, donde se los ve a ambos juntos, y llevando una bolsa de color blanca y un paraguas.

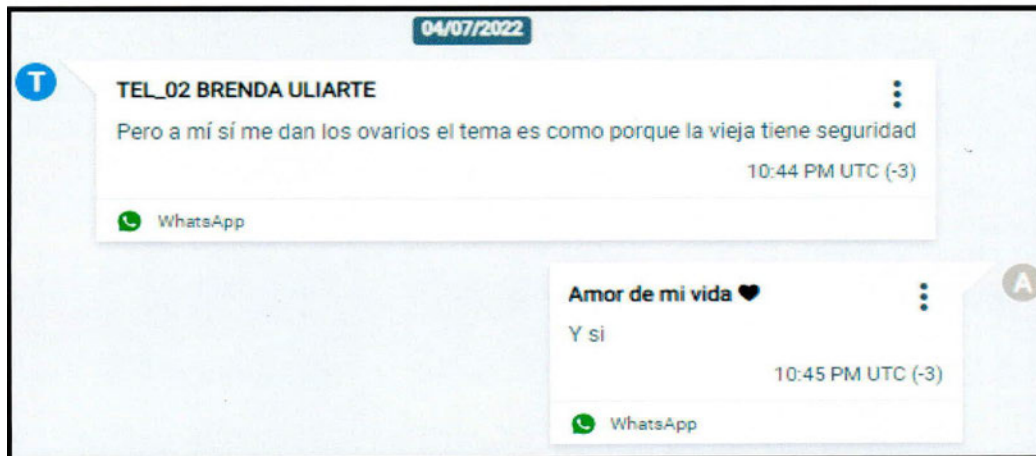
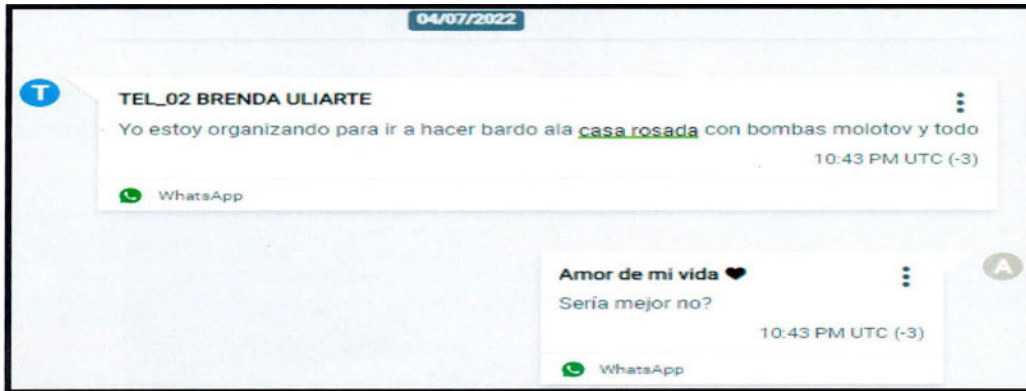
Después, a alrededor de las 17:00 se habrían trasladado en tren hasta la estación Constitución y de allí al shopping Abasto, donde utilizaron el servicio de Wi-Fi del lugar a alrededor de las 19:00 hs. Finalmente, del Abasto se fueron en dirección al domicilio de la Vicepresidenta de la Nación donde aguardaron su llegada y el momento para efectuar el ataque.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ese día estuvieron siempre juntos, que nunca volvieron a su domicilio, que siempre estuvieron en la calle o en lugares públicos, y que caminaron portando una bolsa que ambos cargaron indistintamente durante los trayectos que realizaron, puede presumirse fundadamente que estuvieron toda la jornada en posesión del arma de fuego que esa misma noche iba a ser utilizada por Sabag Montiel para perpetrar la agresión.

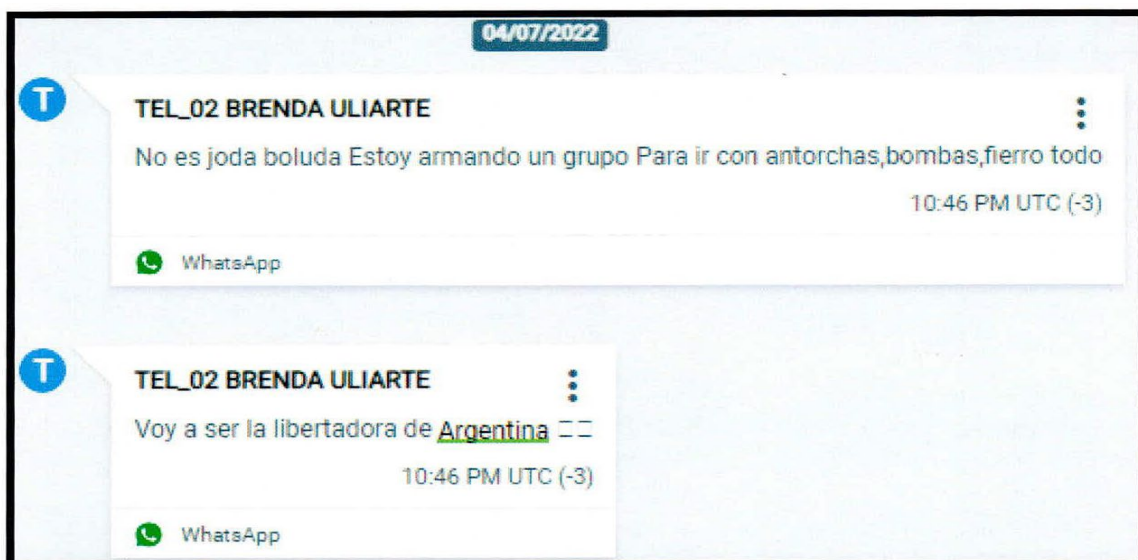
Por otro lado, la prueba reunida durante la instrucción ha permitido comprobar que la conducta que se intentó llevar a cabo fue premeditada, es decir, que los imputados habían ideado un plan para llevar a cabo el asesinato de la Vicepresidenta de la Nación.

En ese sentido, corresponde hacer hincapié fundamentalmente en las conversaciones (mensajes escritos y audios) obtenidas de los teléfonos celulares que fueron secuestrados a distintas personas del entorno de los acusados y a los propios imputados durante la instrucción. A continuación, se ilustran algunas de ellas, de forma cronológica.

Del teléfono secuestrado a Brenda Uliarte se pudo extraer una conversación mantenida con A [REDACTED] D [REDACTED] (agendada como “Amor de mi Vida”) casi dos meses antes del suceso, concretamente el día **4 de julio de 2022**. Ya en ese momento Brenda Uliarte manifestaba sus intenciones de atentar contra la vida de la Vicepresidenta.

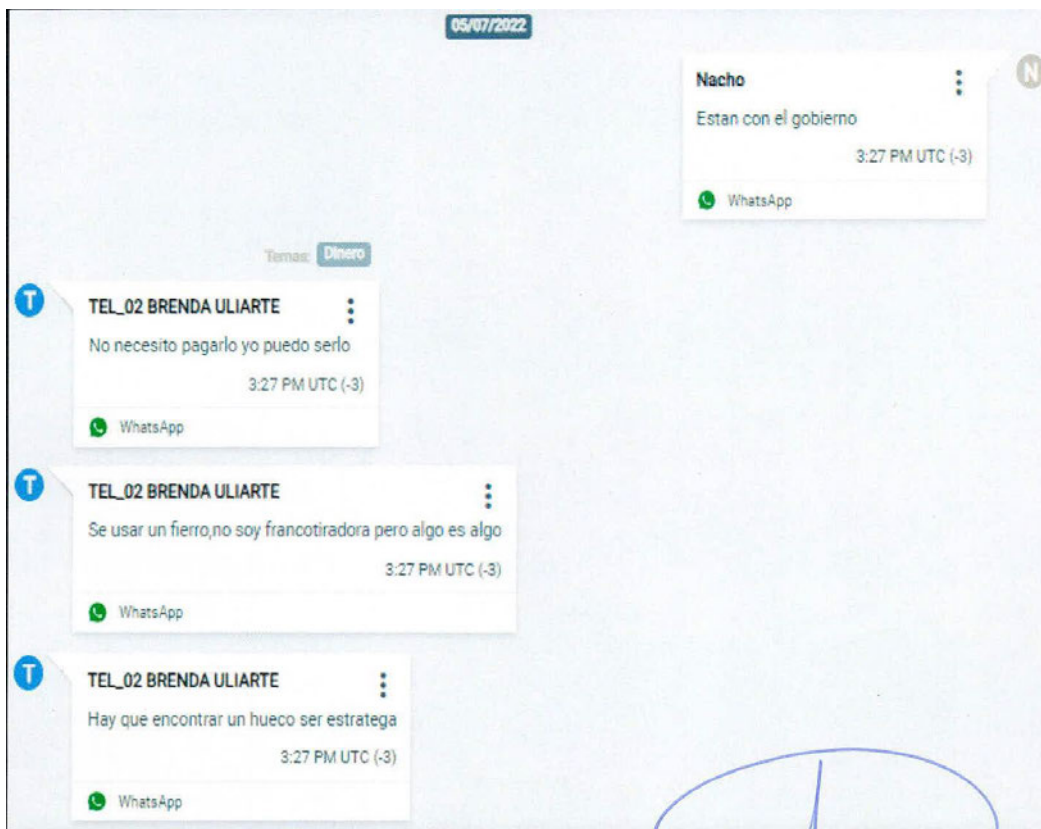
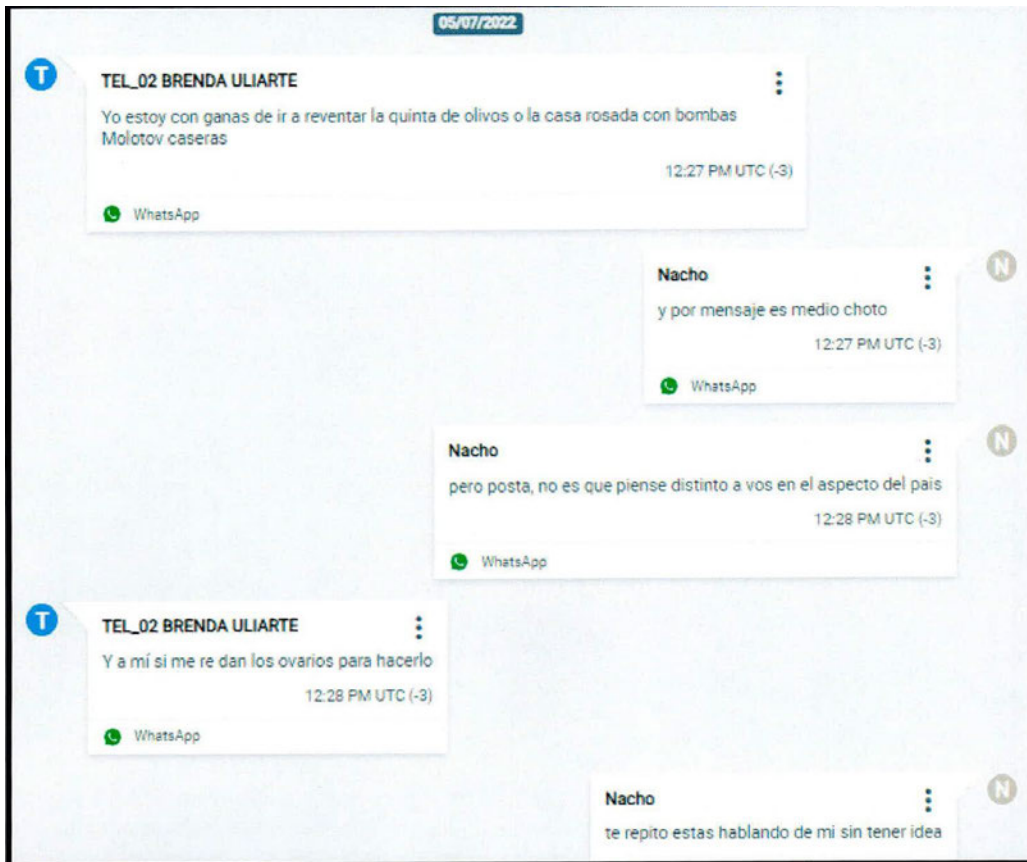






Veamos. De la conversación que antecede surge que, ya en el mes de julio del pasado año, Brenda Uliarte tenía pensado atentar contra la vida de la Vicepresidenta utilizando un arma de fuego, y que para ello estaba organizando “*ir a hacer bardo a la casa rosada*”.

En esa misma línea, resulta clave resaltar la conversación que mantuvo Brenda Uliarte, con el usuario identificado como “Nacho” (luego identificado como G ■■■ D ■■ C ■■■), un día después, el 5 de julio de 2022:





05/07/2022

**TEL\_02 BRENDA ULIARTE**  
No es fácil pero hay que encontrar la vuelta  
3:28 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**Nacho**  
Despues te agarran, posiblemente en el acto y o sos boleta o te pudris en cana  
3:28 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**Nacho**  
Viene otro bldo al gobierno  
3:28 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**TEL\_02 BRENDA ULIARTE**  
Si mataron a kenedy no lo van a matar a estos  
3:28 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**Nacho**  
Arruinaste tu vida  
3:28 PM UTC (-3)

05/07/2022

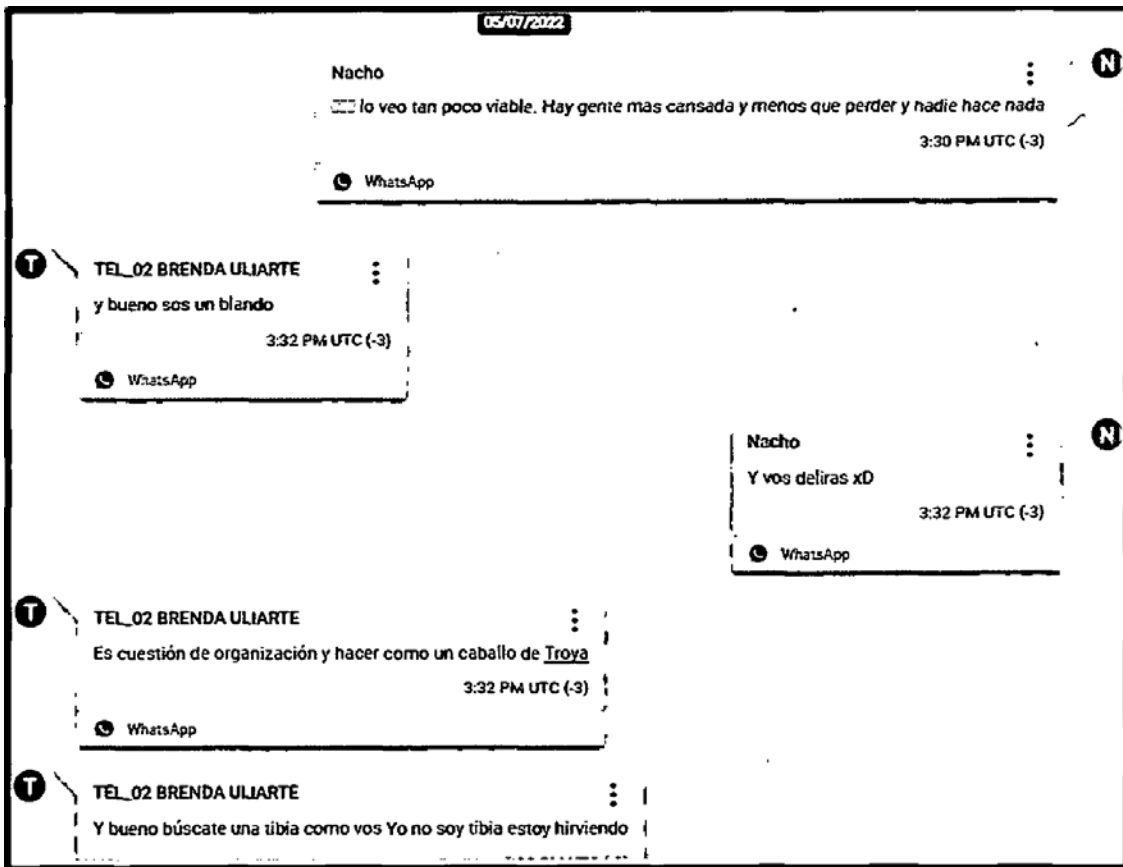
**TEL\_02 BRENDA ULIARTE**  
Y no necesariamente hace falta que me vean  
3:29 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**Nacho**  
Pero a cristina atras preparada para el nuevo robo  
3:29 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**TEL\_02 BRENDA ULIARTE**  
no voy a ser boluda de automandarme al muere  
3:29 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**TEL\_02 BRENDA ULIARTE**  
Y no voy a ir sola  
3:29 PM UTC (-3)  
WhatsApp

**Nacho**  
lo veo tan poco viable. Hay gente mas cansada y menos que perder y nadie hace nada  
3:30 PM UTC (-3)



De estas conversaciones se destacan las siguientes expresiones efectuadas por Brenda Uliarte:

- “Yo estoy con ganas de ir a reventar la quinta de olivos o la casa rosada con bombas molotov”;

- “Y a mi si me re dan los ovarios para hacerlo”;

- “No necesito pagarlo, yo puedo serlo”.

- “Se usar un fierro, no soy francotiradora pero algo es algo. Hay que encontrar un hueco ser estratega. No es fácil pero hay que encontrar la vuelta”;

- “Y no necesariamente hace falta que me vean”;

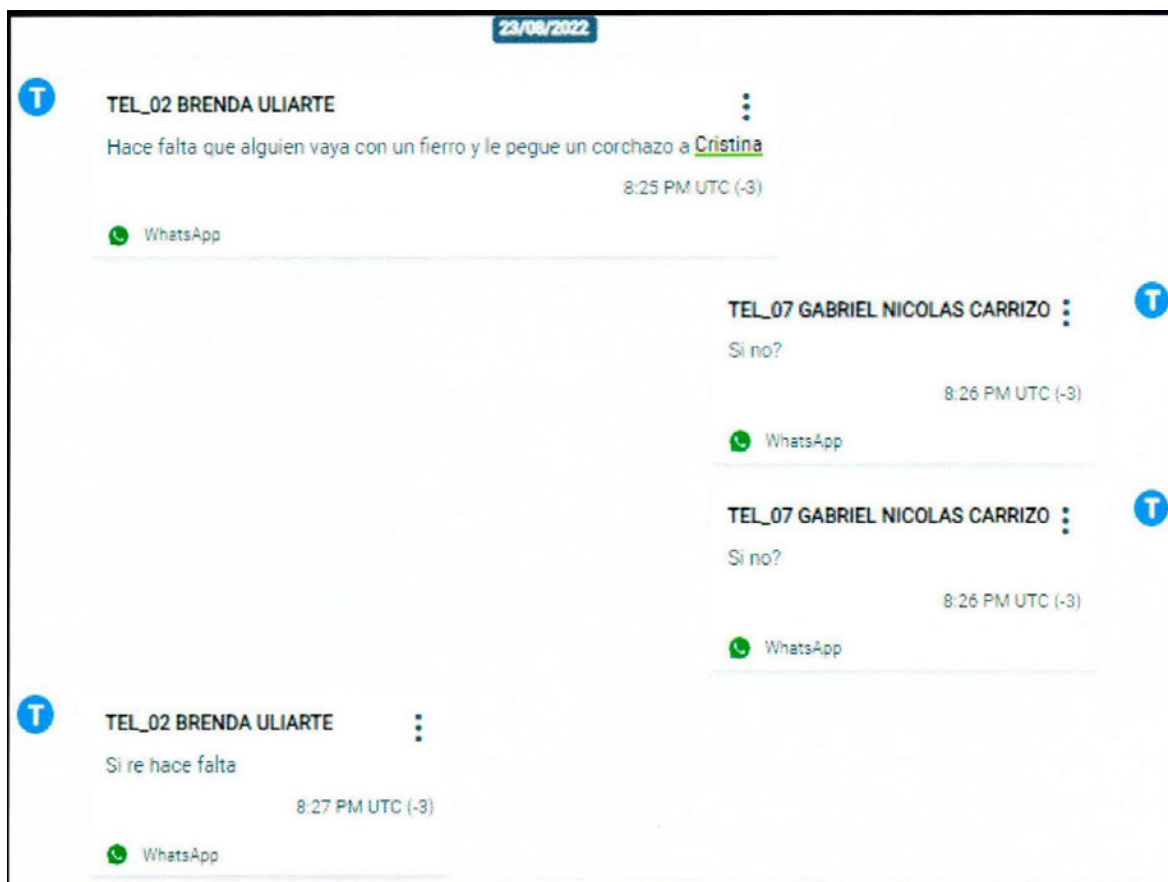
- “No voy a ser boluda de automandarme al muere” “y no voy a ir sola”;

- “Es cuestión de organización y hacer como un caballo de Troya”

No hay mucho más que agregar a lo ya expuesto con relación a las expresiones vertidas por Brenda Uliarte en las conversaciones que anteceden; surge evidente que, ya casi dos meses antes del atentado, tenía pensado “organizarse” para llevar a cabo el acto; tenía claro que no podía hacerlo sola y que debía llevar a cabo un plan idóneo para cometer el acto sin ser descubierta.

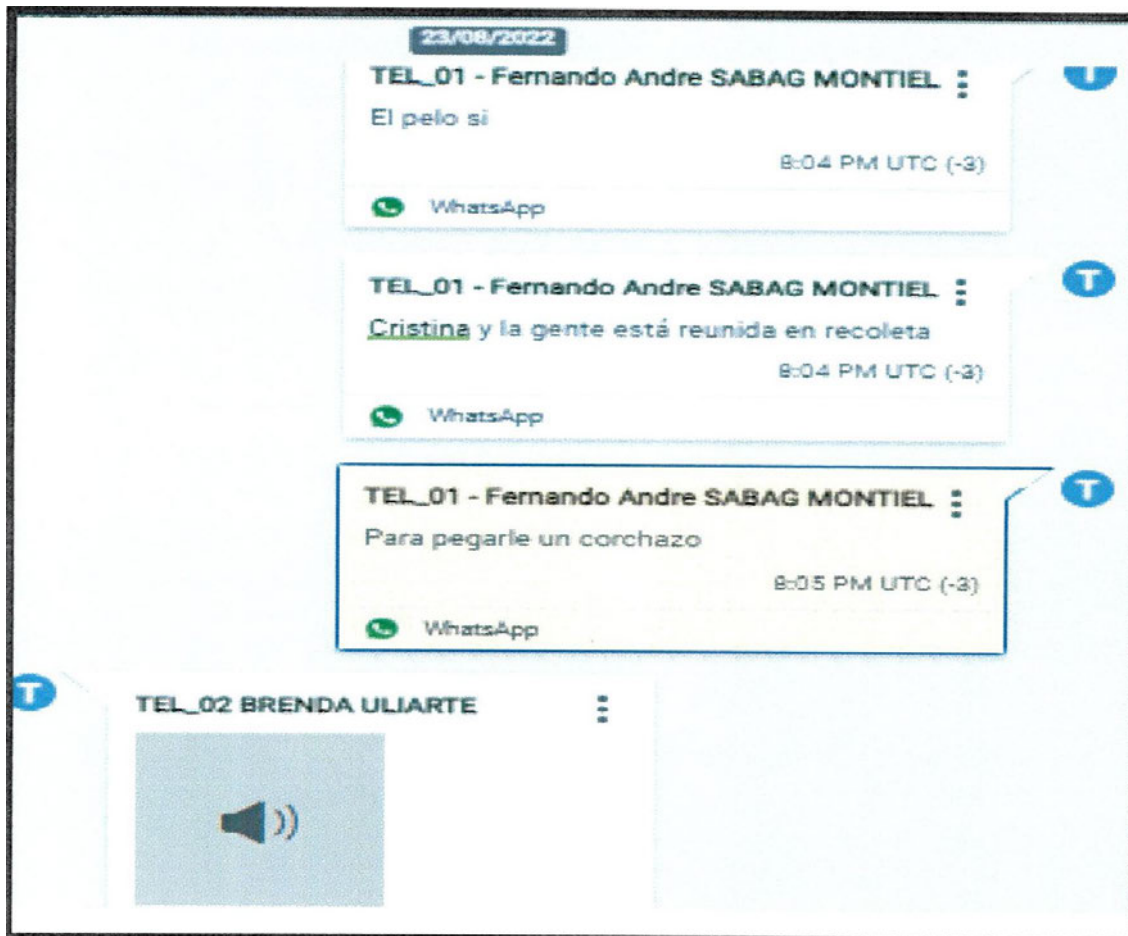
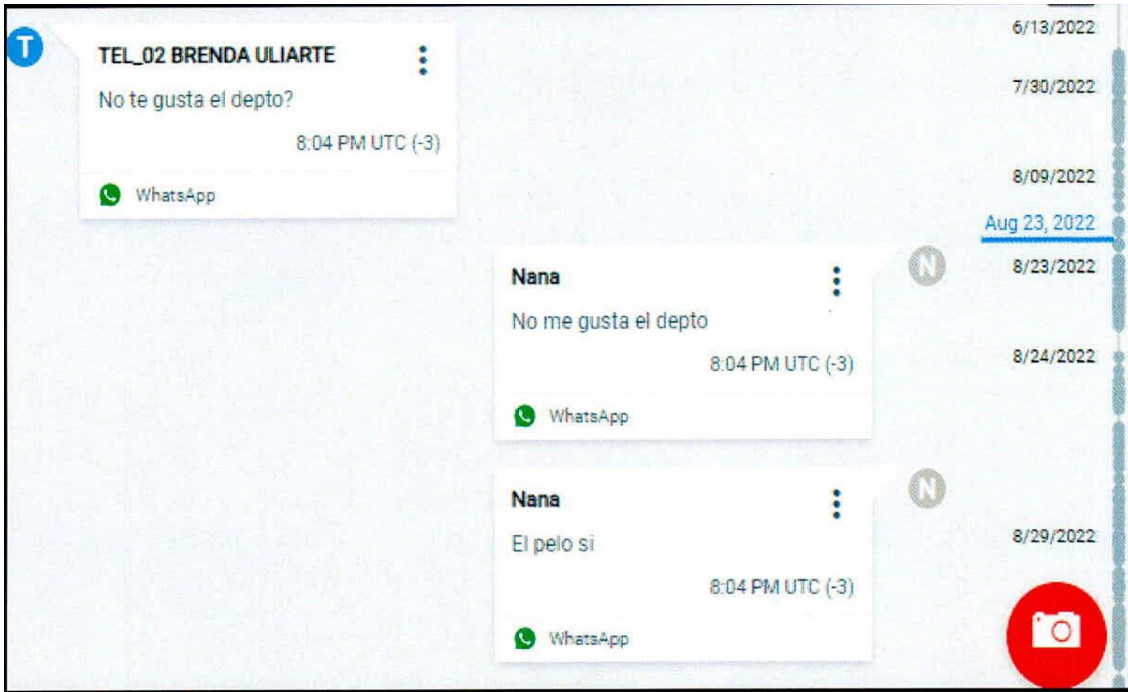
Pero no solo eso. Con expresiones como “*Hay que encontrar un hueco ser estratega.*” y “*Es cuestión de organización y hacer como un caballo de Troya*”, a criterio de esta parte la nombrada ya evidenciaba algún modo de planificación para llevar a cabo el ataque. Indudablemente llevaban un plan en mente y en conjunto. Recordemos que, en efecto, Sabag Montiel se mezcló deliberadamente entre simpatizantes de la víctima. Personas que, en alguna medida, podría decirse que fueron consideradas confiables o de baja peligrosidad como para que la Vicepresidenta pudiera acercarse a saludar y autografiarles sus libros a muy corta distancia; a una que asegurara el resultado -a traición y sobre seguro- buscado por los imputados, configurándose el escenario propuesto por Brenda Uliarte.

Otra de las conversaciones que resulta importante valorar, pues también acredita que Brenda Uliarte ya tenía pensado atentar contra la vida de la víctima, es aquella que mantiene con su consorte de causa, Gabriel Nicolás Carrizo, el 23 de agosto del corriente:





Ese mismo día, además, se da la siguiente conversación entre Brenda Uliarte y Sabag Montiel:



En el mensaje de audio que antecede, identificado como PTT-20220823-WA0150.opus”, Brenda Uliarte le manifiesta a Sabag: *“Ah bueno amor, laburamos esta semana y el sábado vamos y le dejamos una seña, ya fue ... y alto depto ese de Recoleta amore, es vivir donde vive Cristina, ¿entendes?. Cristina vive en Recoleta, estamos re cerca de la mina, la podemos hacer pija, eh... si, hay que ir y pegarle un corchazo, ¿sabés que hace falta? Un francotirador, ¿viste que la mina se pone en el balcón?, hace falta ahí y pimba un tiro en la cabeza, hacerla mierda (...)”*

De la lectura de la conversación que antecede y del audio enviado por Uliarte surge de forma incontrastable que los imputados tenían intenciones de atentar contra la Vicepresidenta en un contexto de reunión con gente afín a ella.

Importa recordar que ese día hubo una manifestación frente al domicilio de la Vicepresidenta Cristina Fernández, tal como se reflejaba en los principales portales de noticias ese día.



The screenshot shows the infobae website interface. At the top, there is a navigation menu with categories like 'Últimas Noticias', 'Política', 'Sociedad', 'Deportes', 'Tecno', 'Economía', 'Qué puedo ver', 'Esports', 'Educación', 'Campo', 'Tendencias', 'Perros y gatos', 'Salud', 'Autos', 'Turismo', and 'Cultura'. There are also buttons for 'Regístrate' and 'Iniciar sesión'. The main content area features a large headline: 'Obra pública: tras el pedido de condena, cuál es futuro de la causa y cómo sigue la situación judicial de Cristina Kirchner'. Below this headline is a sub-headline: 'CFK saldrá a contestarle a la Justicia luego del pedido de 12 años de prisión en su contra'. There is a small image of a person at a protest. Another headline reads: 'Tensión en la casa de Cristina Kirchner: la Policía intervino para dispersar a militantes a favor y en contra del Gobierno'. A large image of Cristina Kirchner is visible at the bottom left of the screenshot.

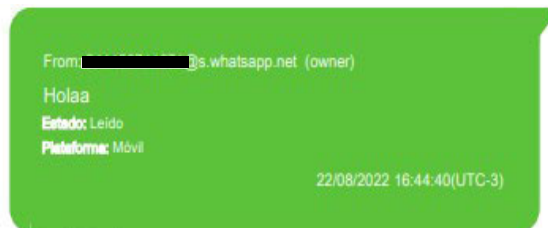
No obstante, también de esta conversación surge que tenían una idea distinta a la que finalmente utilizaron para llevarlo a cabo: contratar un francotirador para hacerlo a distancia desde un departamento cercano al domicilio de la Vicepresidenta. En ese sentido, gracias a este diálogo obtenido de sus teléfonos se pudo determinar que los nombrados estaban efectivamente averiguando por departamentos en alquiler en la zona de Recoleta.

Así surge del inicio de la conversación que antecede, cuando Sabag Montiel le envía un audio a Brenda Uliarte, identificado como PTT-20220823-WA0149.opus,

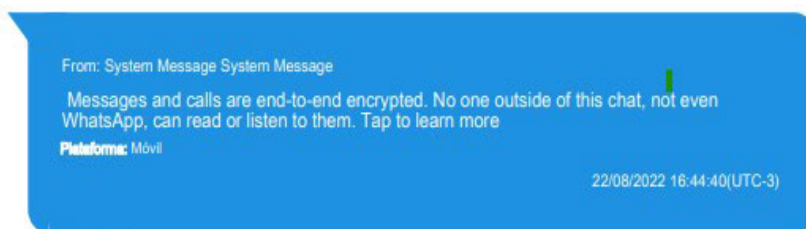
diciéndole: “(...) otra cosa, me contestó el tipo del alquiler de Recoleta para el sábado tenemos que verlo y dice que no tiene...eh...no sé, tiene que coordinar varias entrevistas y que le dejen una seña viste, que se yo, así que le dije que íbamos a tener plata para dejarle una seña”.

A lo que Brenda le responde: “no pasa nada amor el sábado vamos a recoleta. Es hermoso, el lugar, soñado, y para ser Recoleta no es tan caro”. Finalmente, del análisis del resto de la conversación surge que finalmente el departamento había sido señalado por otra persona con lo cual la operación no se concretó.

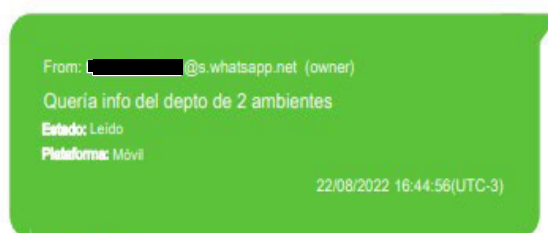
Cabe referir también que, del celular de Brenda Uliarte surge otra conversación que la nombrada mantuvo, un día antes, con el propietario de otro departamento ubicado en Recoleta, más precisamente sobre la Av. Callao N° 1660, en la cual le consultaba sobre los precios del alquiler y las expensas:



Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x1527084F  
(Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/registration.Regis-  
terPhone.xml : 0x199  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/com.whatsapp.p-  
references\_lght.xml : 0x77D8



Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-2022-08-  
30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x1527089F (Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)







From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Buenas noches

Plataforma: Móvil

22/08/2022 23:03:28(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A1BD8  
(Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Disculpa la demora estoy de viaje y tengo muchisimos mensajes

Plataforma: Móvil

22/08/2022 23:03:35(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-  
2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A1B4F (Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Adjuntos:



Tamaño: 526  
Nombre del archivo: VID-20220822-WA0169.mp4  
Ruta: https://mmg.whatsapp.net/d/i/AM3gZ8enHmwVesf9tzwieD6-  
4Wc\_cKNojU0e5vd.enc  
VID-20220822-WA0169.mp4

Plataforma: Móvil

22/08/2022 23:03:41(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A1B01  
(Tabla: message, message\_media, Tamaño: 369156096 bytes)  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db/VID-20220822-  
WA0169.mp4 : (Tabla: message\_thumbnail, Tamaño: 526 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (owner)

Hermoso lugar  
En dónde es? Y cuánto es el alquiler por mes

Estado: Leído

Plataforma: Móvil

22/08/2022 23:11:37(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (owner)

Cuánto de expensas

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:11:43(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A1A1A  
(Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/registration.Regis-  
terPhone.xml : 0x199  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/com.whatsapp.p-  
references\_light.xml : 0x77D8

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Callao 1660 Recoleta

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:12:09(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A198A  
(Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

\$40.000 mensuales

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:12:16(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Databases/msgstore-2022-08-30.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-30.1.db : 0x153A195E  
(Tabla: message, Tamaño: 369156096 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

\$4.000 expensas

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:12:22(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (owner)

Es un dos ambientes? Que requisitos tiene?

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:24:20(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-2022-09-01.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-01.1.db : 0x153A1591 (Tabla: message, Tamaño: 372715520 bytes)  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/registration.Registe rPhone.xml : 0x199  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/data/com.whatsapp/shared\_prefs/com.whatsapp\_preferences\_light.xml : 0x77D8

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

2 ambientes

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:59:07(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-2022-09-01.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-01.1.db : 0x10E20BB1 (Tabla: message, Tamaño: 372715520 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Mes de adelanto y deposito

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:59:12(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos (1)  
Información de origen:  
EXTRACTION\_APP\_SELECTIVE.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-2022-08-29.1.db.crypt14/msgstore-2022-08-29.1.db : 0x10E20B4C (Tabla: message, Tamaño: 366501888 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Depto

Dni y recibo de sueldo

**Plataforma:** Móvil

22/08/2022 23:59:13(UTC-3)

En virtud de ello, se le encomendó a la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la P.F.A. la realización de tareas encubiertas tendientes a determinar si los nombrados habían logrado efectivamente alquilar un departamento en cercanías al domicilio de la Vicepresidenta. Se realizó un relevamiento de todos los departamentos que se ofrecían

en alquiler por la zona, no obstante, todas las averiguaciones practicadas dieron resultado negativo.

Asimismo, se le encomendó a la Policía de Seguridad Aeroportuaria la identificación de la persona que habría ofrecido a Brenda Uliarte el departamento de la Av. Callao 1660 de esta ciudad; no obstante, las averiguaciones dieron resultado negativo en tanto una vez constituidos en el lugar determinaron que no existían departamentos en alquiler allí y que el titular de la línea que ofreció el departamento estaba en otro país, pudiendo haberse tratado de una persona que intentó realizar una estafa.

Continuando con el análisis de las conversaciones obtenidas de los distintos teléfonos secuestrados, vale la pena destacar aquellas que fueron obtenidas del teléfono secuestrado a L■■■■ N■■■■ A■■■■, una de las personas que trabajaba junto a los imputados en la venta de algodones de azúcar.

Resulta esclarecedor citar, concretamente, los comentarios hechos por Sabag Montiel en un grupo de Whatsapp llamado “I´am Juan”, de acuerdo al siguiente detalle:

- 30/07/2022: 13:31:37 hs. *“tenía unas ganas de esperar que salga Cristina y meterle un corchazo”*.

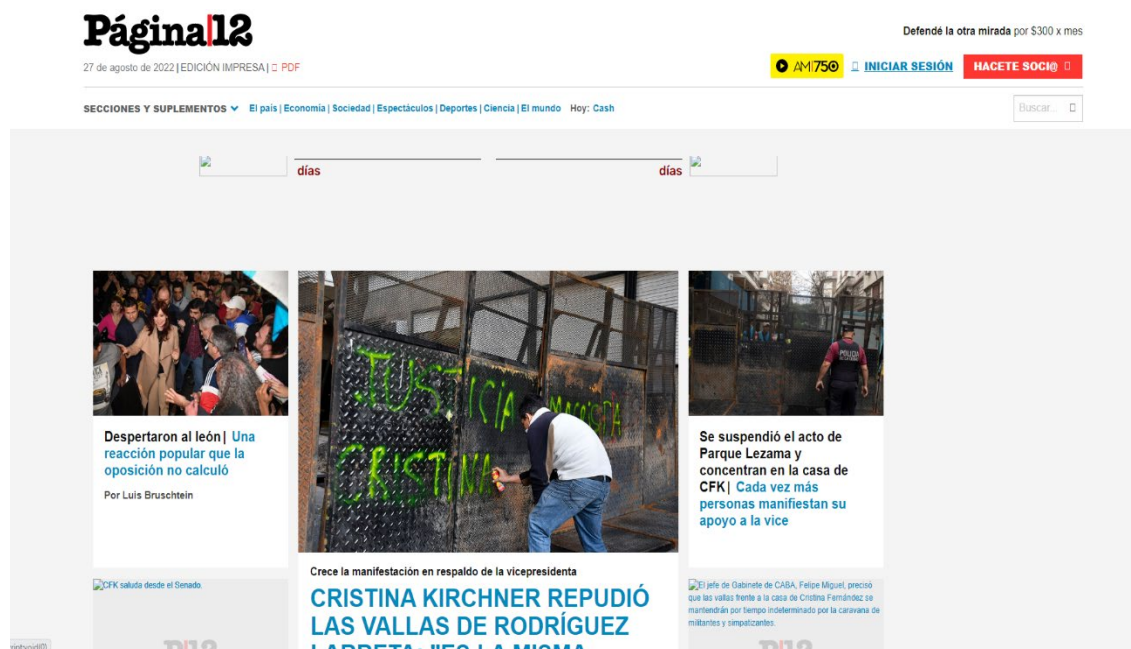
- 15/08/2022: 19:04:24 hs. *“yo usaria el poder en contra, si yo estaría en la tele la hago boleta a Cristina”*, 22:40:05 hs. *“Yo quisiera conocer a Cristina hacerme el vendedor de copos y meterle un corchazo”*.

- • 23/8/2022: 23:22:20 hs. *“Voy a ir con el fierro a la casa de Cristina y le voy a meter un corchazo ahí si voy a salir en crónica en serio”*. 23:26:41 hs. *“Si no soy yo va a ser otro enfermito”*.

- • 28/8/2022: 15:12:46 hs. *“Ayer fui a vender copos a Tecnópolis no vendí nada”*; *“Lo vi a Axel Kiciloff”*; *“También fui a lo de Cristina a la casa a vender”* 23:43:59 hs. *“Estuve en lo de la Kristy”*, 23:44:15 hs. *“Tenía un miedo de q la maten”*.

Ahora bien, quizás el diálogo que resulta más revelador es aquel que mantuvieron Sabag Montiel y Uliarte el 27 de agosto de 2022, tal solo cuatro días antes del atentado. Y la razón por la cual ese diálogo resulta esclarecedor es porque ese día hubo un intento frustrado de realizar el ataque, y las conversaciones que mantuvieron ese día nos ilustran sobre cómo se manejaban y planeaban llevarlo a cabo.

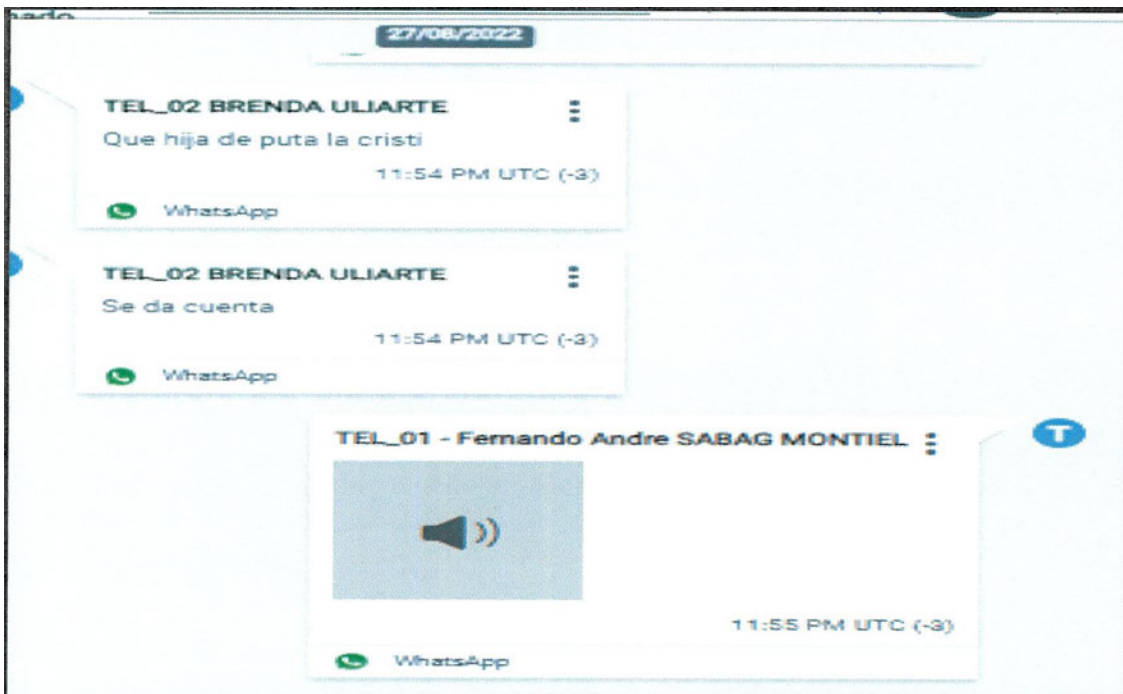
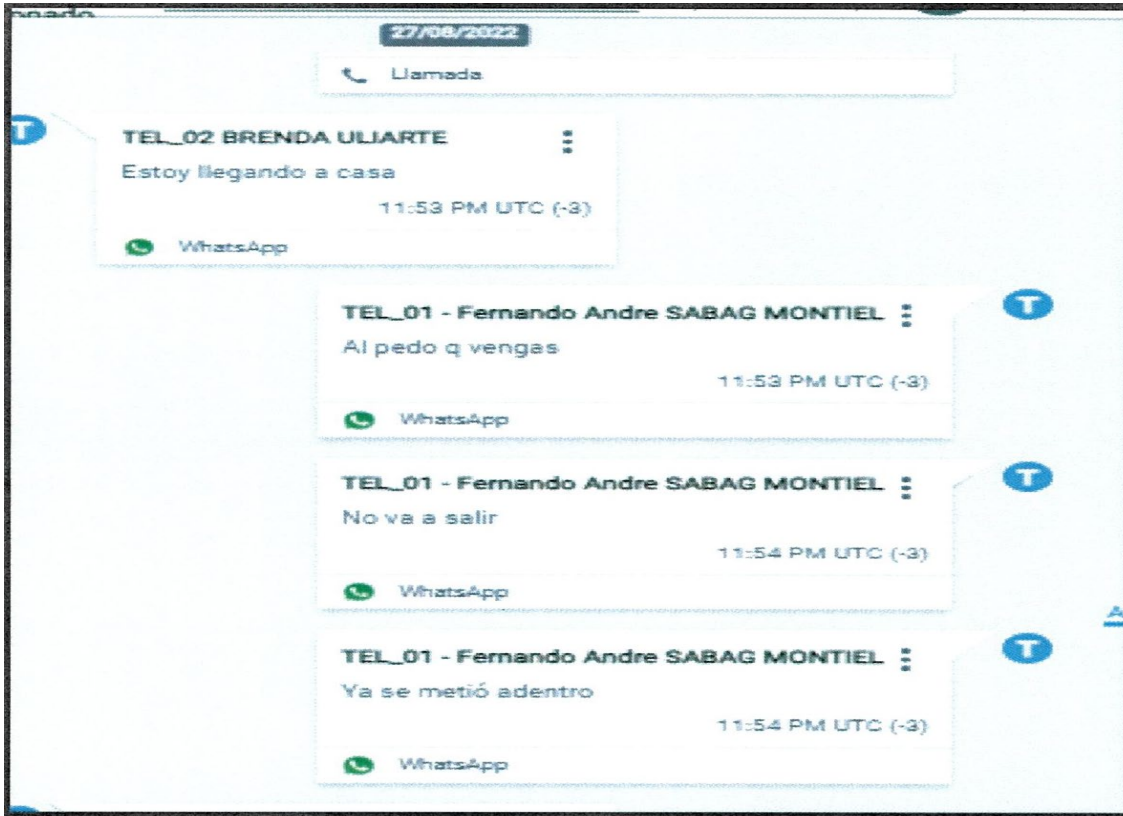
Ese día, también hubo manifestaciones que se prolongaron durante toda la jornada, en inmediaciones del edificio donde vive la Vicepresidenta y donde se produjo el ataque cuatro días después:



Pero en horas de la noche, se improvisó un acto en la puerta del domicilio de la Vicepresidenta, que motivó el siguiente diálogo entre los imputados:



Audio identificado como PTT-20220827-WA0121.opus, enviado a las 11:53 PM por Fernando André Sabag Montiel a Brenda Uliarte: *“No, ya se me...metió adentro y el escenario, el anfiteatro, lo sacaron, y estuve....le toqué la espalda a Axel Kiciloff y se metió a un Toyota Etios eh y se fue, un quilombo, y ella está ahí metida arriba, pero no creo que salga así que ya fue, deja, voy para allá, quédate ahí, no traigas nada”*.

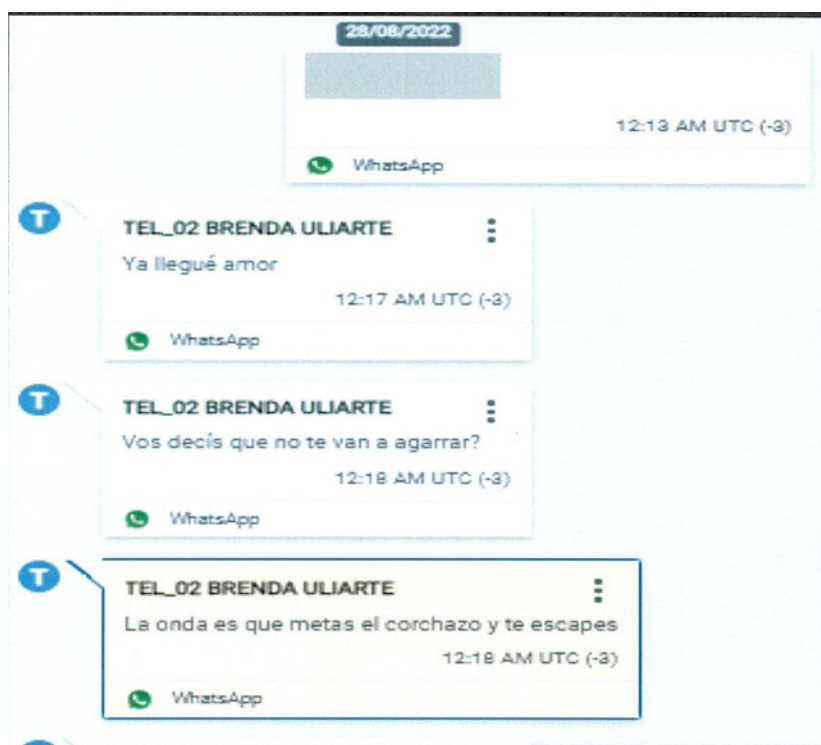




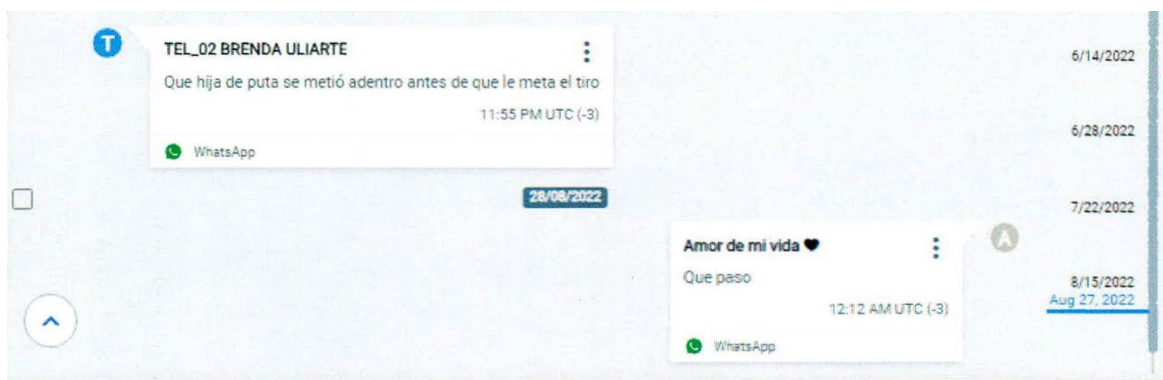
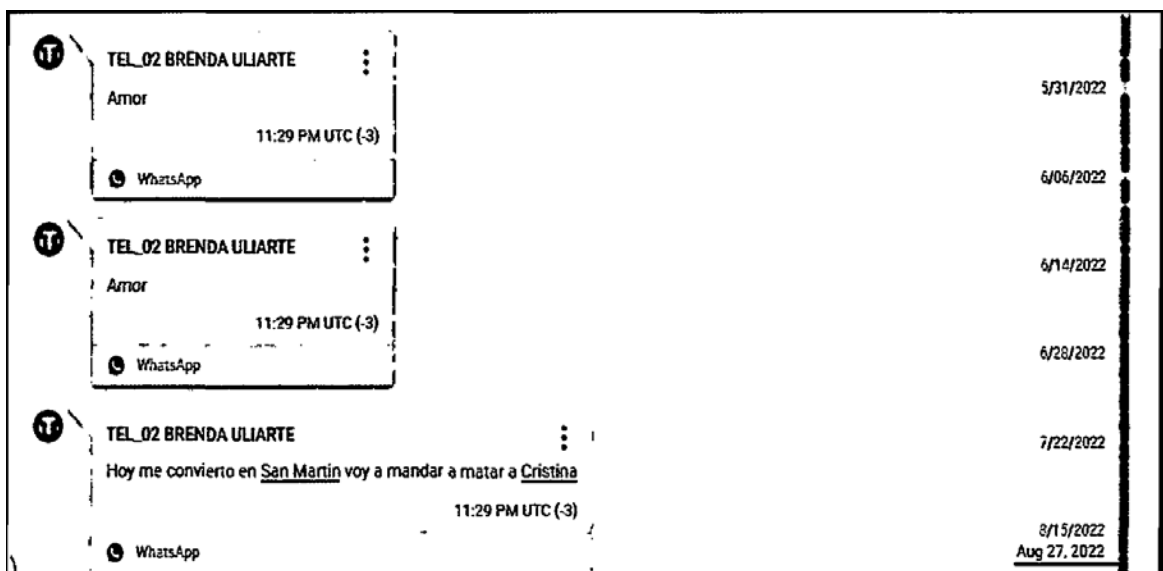
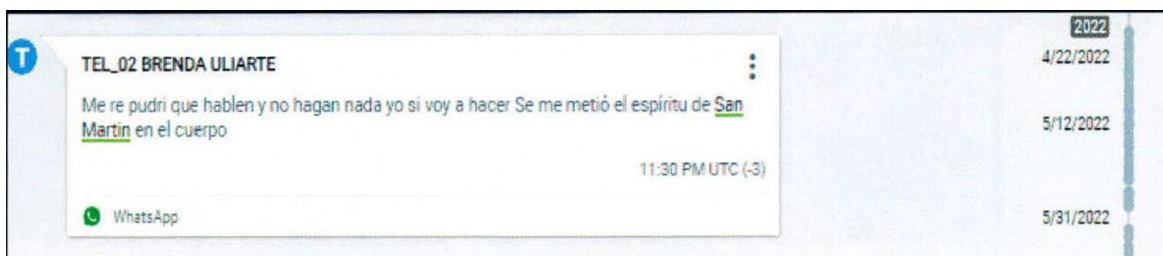
Audio identificado como PTT-20220827-WA0123.opus, enviado a las 11:55 PM por Fernando André Sabag Montiel a Brenda Uliarte: *“No, no es que se da cuenta, el tema es que hay una cámara de C5N, y hay poca gente, y la gente ya se está yendo, y el momento era ese, ahora ya es tarde, o sea son las 12 y ella salió a esa hora, y era a esa hora, o sea el escenario era con ella porque la habrán seguido, ¿entendes? Después vamos a ver en la tele a ver qué pasó, porque cuando ella se metió aca la siguieron, y ahí tendría que haber sido”*.

Seguido a ello, a las 12:13 AM, ya del día 28 de agosto, Sabag Montiel envía otro audio, identificado como PTT 20220828-WA0001.opus, en el que le manifiesta a Brenda: *“Que gracia que me dan todos esos putitos ahí sacándose fotos, cholulos, haciéndose los peronistas con la V, vos llegas a pelar un fierro ahí y llegas a arrancar a los tiros, vos sabes como salen todos corriendo, el pánico, el caos que se genera, o sea es muy difícil que me saquen el fierro porque yo cuando, si, o sea si yo disparo, después de los tiros van a saber que yo tengo el fierro, voy a tener que sacar el cargador, y me van a sacar el fierro, pero no van a tener las balas, entonces eh, me van a cagar a piñas, pero mas de uno, a ver me pueden agarrar entre varios, pero otros van a correr y va a ser muy difícil que se yo”*.

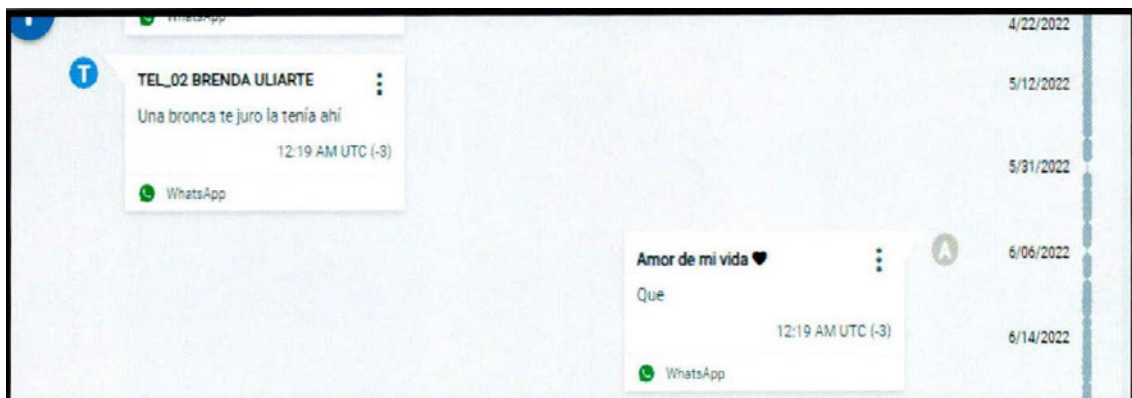
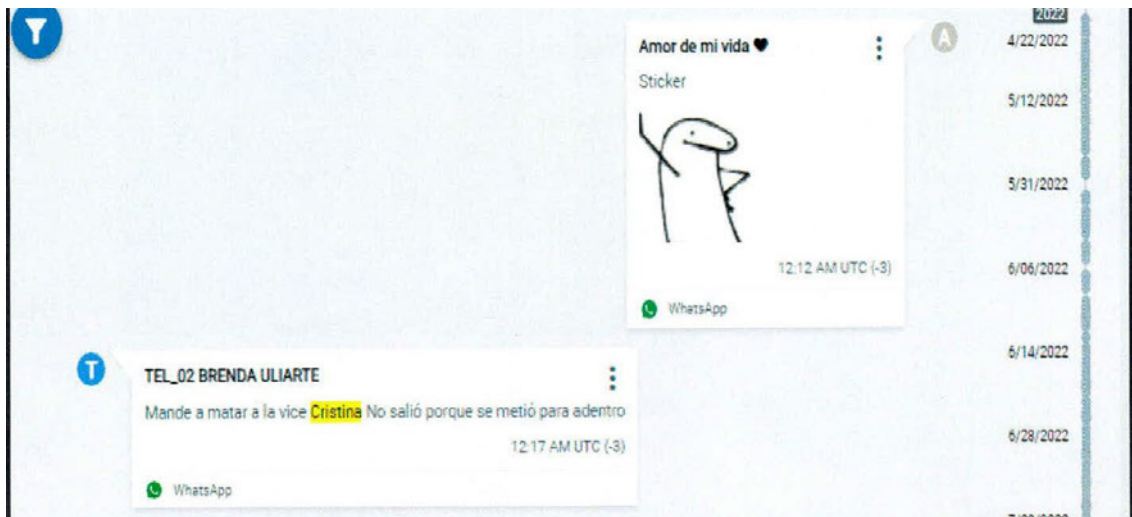
A esto, Uliarte contesta:

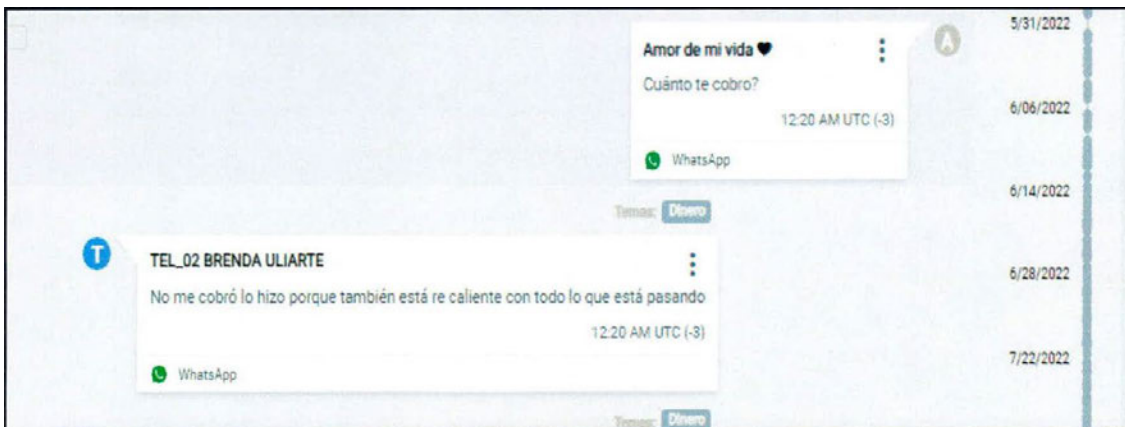
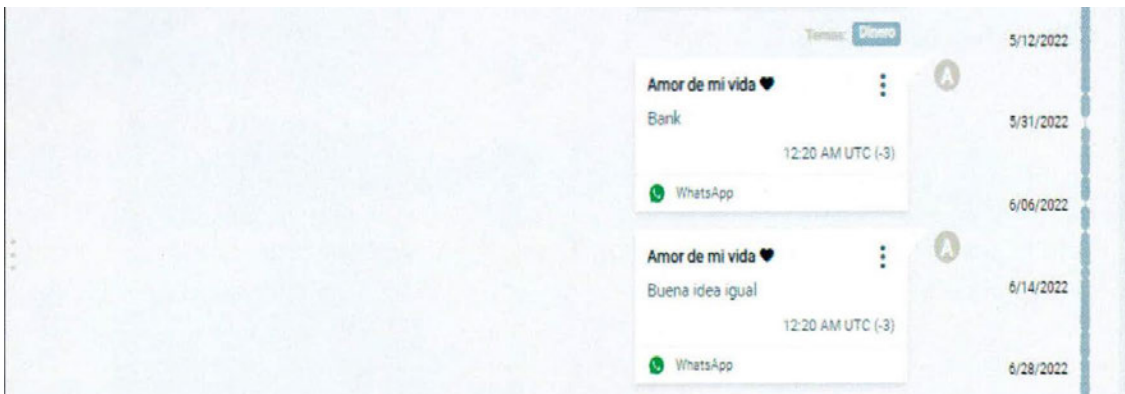
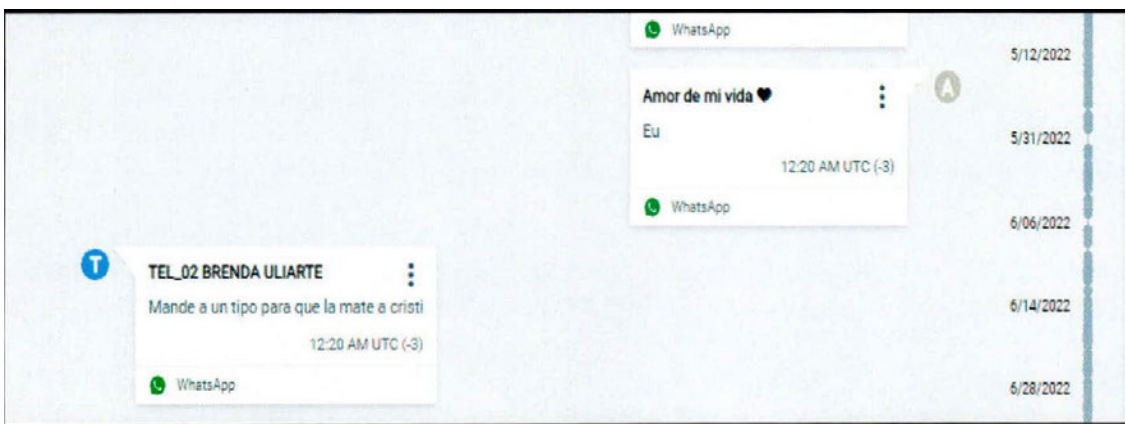
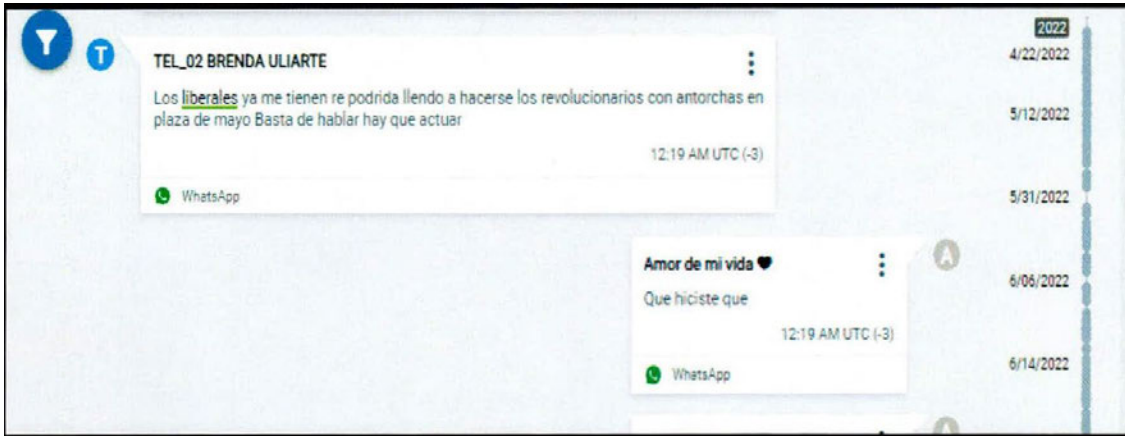


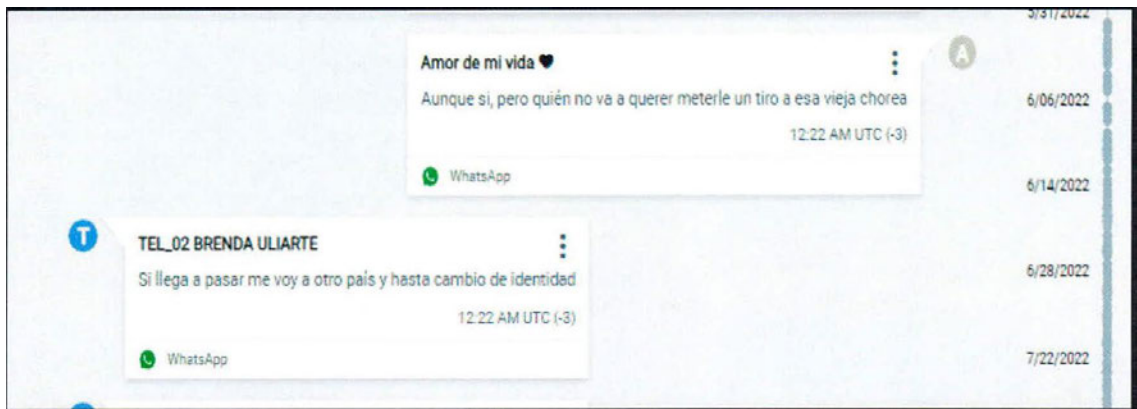
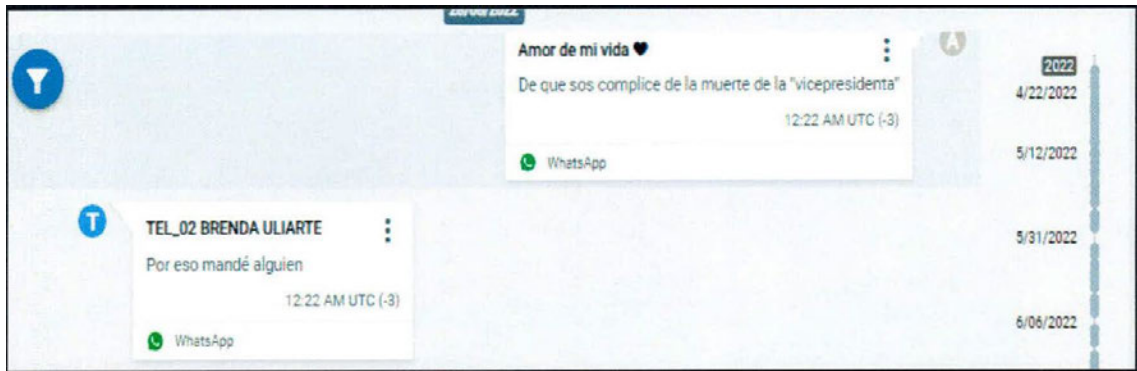
Paralelamente, esa misma noche, mientras hablaba con Sabag, Brenda Uliarte mantenía la siguiente conversación vía *Whatsapp* con A [REDACTED] D [REDACTED] (agendada como “Amor de mi Vida”), que se iniciaba a las 11:29 PM:



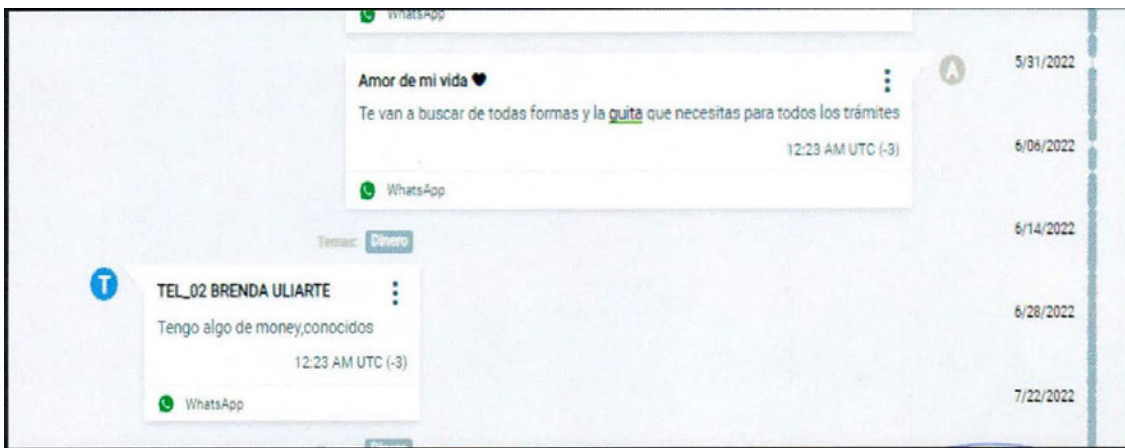
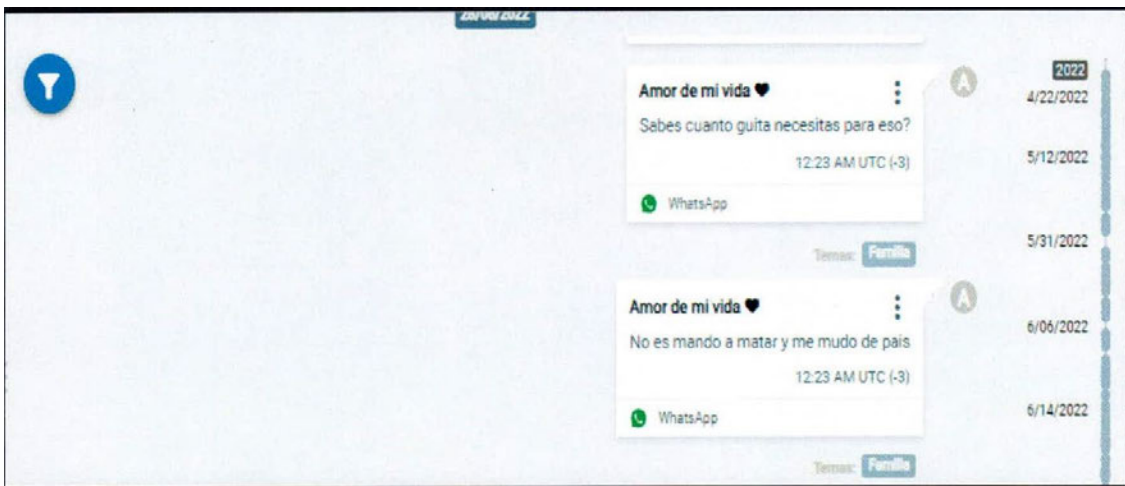
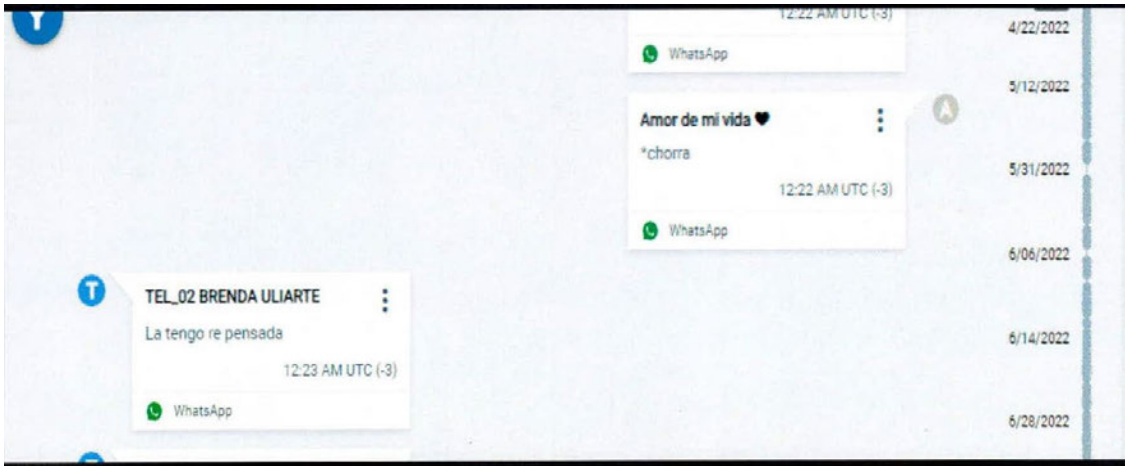


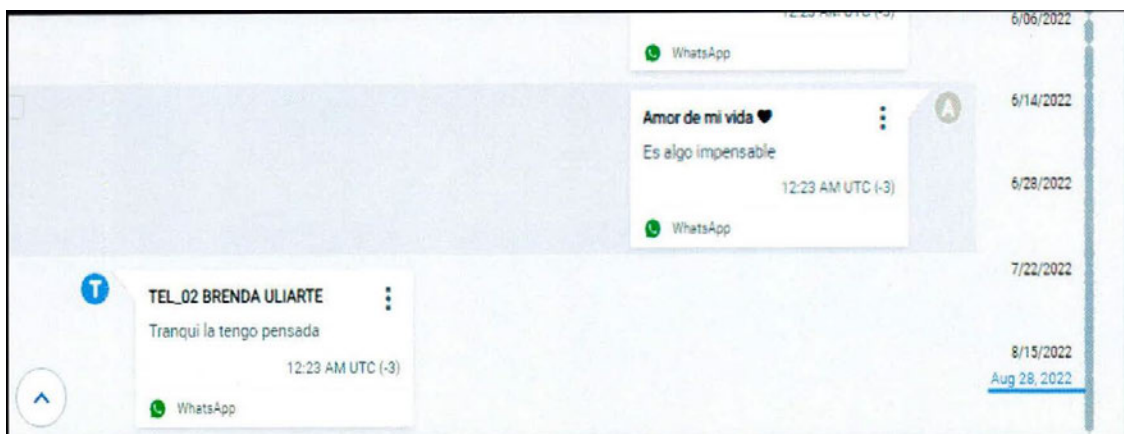












Como se aprecia de las dos conversaciones que anteceden, ese 27 de agosto Fernando Sabag Montiel estaba presente en la manifestación que esa noche tuvo lugar en la puerta del domicilio de Cristina E. Fernández. Desde allí se comunicaba con Brenda Uliarte y le iba relatando en tiempo real los movimientos de la Vicepresidenta. Esperaba el momento ideal para poder llevar a cabo el hecho.

No obstante, se advierte que quien aparentemente tenía el arma en su poder era Uliarte. Eso se desprende concretamente de lo que le dice Sabag Montiel en el momento en el que advierte que Cristina Kirchner no iba a volver a salir de su domicilio: “(...) *y ella está ahí metida arriba, pero no creo que salga así que ya fue, deja, voy para allá, quédate ahí, **no traigas nada***” (el destacado me pertenece). A juicio de esta parte, cuando dice esa frase se estaría refiriendo a la pistola Bersa que ambos ya tenían en su poder. Averiguaciones

Asimismo, de esa conversación no sólo surge que Sabag Montiel realizaba observaciones en el lugar a fin de determinar el mejor momento para concretar el ataque, sino que además ambos planeaban cómo llevarlo adelante sin ser descubiertos, evaluando qué es lo que iba a suceder una vez que él disparara el arma.

Por otro lado, se advierte de la otra conversación que mientras Brenda Uliarte hablaba con Fernando Sabag Montiel, también lo hacía en simultáneo con su amiga A [REDACTED] D [REDACTED], a quien le iba contando todo lo que estaba aconteciendo, y le aseguró: “*Hoy me convierto en San Martín voy a mandar a matar a Cristina*”; “*Mandé a matar a la vice Cristina*”; “*Mandé a un tipo para que la mate a cristi*”.

Incluso al ser preguntada por su amiga acerca de cuánto le había pagado a la persona a la que había mandado a matar a Cristina, Brenda le responde: “*No me cobró, lo hizo porque también esta re caliente con todo lo que está pasando*”.

Y finalmente, del teléfono secuestrado a **L** **M** **S** **V**, compañero de trabajo de Sabag Montiel en el emprendimiento de venta de copos de azúcar que conducía Gabriel Nicolás Carrizo, se pudo obtener la siguiente comunicación de un grupo de la aplicación de mensajería instantánea *Whatsapp* llamado “Hoy Arkham” en la que participan Fernando Sabag Montiel -“Nando”- y un usuario identificado como “Duncan”. La conversación data de **un día antes que se cometa el atentado**:

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando  
Conseguí balas por atrás en alguna villa venden

Platform: Mobile  
31/8/2022 19:35:56(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B72D (Table: message, Size: 514408192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/files/db : 0x63A6D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando  
Sino necesitas permiso para la armeria

Platform: Mobile  
31/8/2022 19:36:13(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B610 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/files/db : 0x63A6D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando  
Yo tengo 100 municiones

Platform: Mobile  
31/8/2022 19:36:18(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B545 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/files/db : 0x63A6D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando  
Un arsenal de balas

Platform: Mobile  
31/8/2022 19:36:22(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

**Attachments:**



Size: 593  
File name: IMG-20220831-WA0446.jpg  
Path: https://mmg.whatsapp.net/d/f/AoqZWHRyWWRiRUHSdsU\_KcFUNzG\_IS-43JtgcslU\_enc  
[IMG-20220831-WA0446.jpg](#)

**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:36:58(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Ahora voy a practicar un poco de tiro

**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:37:18(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model: moto  
g(20).zip/board/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B413 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model: moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0xB3A8D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Duncan vos qué sabes tengo una bersa lusber 84 calibre 7.65

Platform: Mobile

31/8/2022 19:38:07(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdkcard1/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x24326388 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x63A6D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Sabes cómo se hace ráfaga de tiro doble acción

Platform: Mobile

31/8/2022 19:38:23(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdkcard1/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x24326306 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x03A6D (Table: wa\_contacts, Size: 802112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Tiros repentinos son carar

Platform: Mobile

31/8/2022 19:38:30(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model\_moto  
g(20).zip/sdkcard1/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B29D (Table: message, Size: 614436192 bytes)  
Detected Model\_moto g(20).zip/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x63A6D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Cargar

Platform: Mobile

31/8/2022 19:38:33(UTC-3)



← Reply

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Duncan

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Attachments:



Size: 593  
File name: IMG-20220831-WA0446.jpg  
Path:  
[https://img.whatsapp.net/d/f/AoqZWHRyWVRIRUHSasU\\_KsFUNzG\\_IS-43UjgsrIU...enc](https://img.whatsapp.net/d/f/AoqZWHRyWVRIRUHSasU_KsFUNzG_IS-43UjgsrIU...enc)  
IMG-20220831-WA0446.jpg

Platform: Mobile

31/8/2022 19:36:58(UTC-3)

Eso es 9 yellowjacket?

Platform: Mobile

31/8/2022 19:39:06(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model: moto  
g(20).zip:/sdcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B1E2 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model: moto g(20).zip:/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x59292 (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

← Reply

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Duncan

Eso es 9 yellowjacket?

Platform: Mobile

31/8/2022 19:39:06(UTC-3)

Ni idea jaja me las dieron con el arma

Platform: Mobile

31/8/2022 19:39:38(UTC-3)

Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model: moto  
g(20).zip:/sdcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B5B7 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model: moto g(20).zip:/apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x59A8D (Table: wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

100 balas me dieron

Platform: Mobile

31/8/2022 19:39:45(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Duncan

**Attachments:**



Title: Necesito 12 de estas.  
Size: 647  
File name: IMG-20220831-WA0451.jpg  
Path:  
[https://mmg.whatsapp.net/d/f/Ammi2f\\_PLIhI2WAsDraafueP2hmDNeeW0w3J8lUNzTienc](https://mmg.whatsapp.net/d/f/Ammi2f_PLIhI2WAsDraafueP2hmDNeeW0w3J8lUNzTienc)  
IMG-20220831-WA0451.jpg

**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:40:06(UTC-3)

Source Extraction:  
File System:  
Source Info:  
Detected Model: moto  
g(20).zip;stcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db : 0x2432B835 (Table: message, message\_media, Size: 614406132 bytes)  
Detected Model: moto g(20).zip;apps/com.whatsapp/db/wa.db : 0x59292 (Table: wa\_contacts, Size: 802112 bytes)  
Detected Model: moto  
g(20).zip;stcard/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore.db.crypt14/msgstore.db/IMG-20220831-WA0451.jpg : (Table: message\_thumbnail, Size: 647 bytes)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

No sé consigue fácil

**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:40:25(UTC-3)

← Reply

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Duncan

**Attachments:**



Title: Necesito 12 de estas.  
Size: 647  
File name: IMG-20220831-WA0451.jpg  
Path:  
[https://mmg.whatsapp.net/d/f/Ammi2f\\_PLIhI2WAsDraafueP2hmDNeeW0w3J8lUNzTienc](https://mmg.whatsapp.net/d/f/Ammi2f_PLIhI2WAsDraafueP2hmDNeeW0w3J8lUNzTienc)  
IMG-20220831-WA0451.jpg

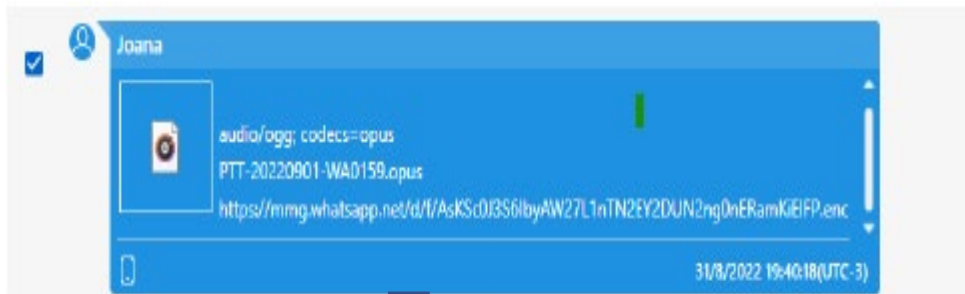
**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:40:06(UTC-3)

Fua es arma de guerra eso

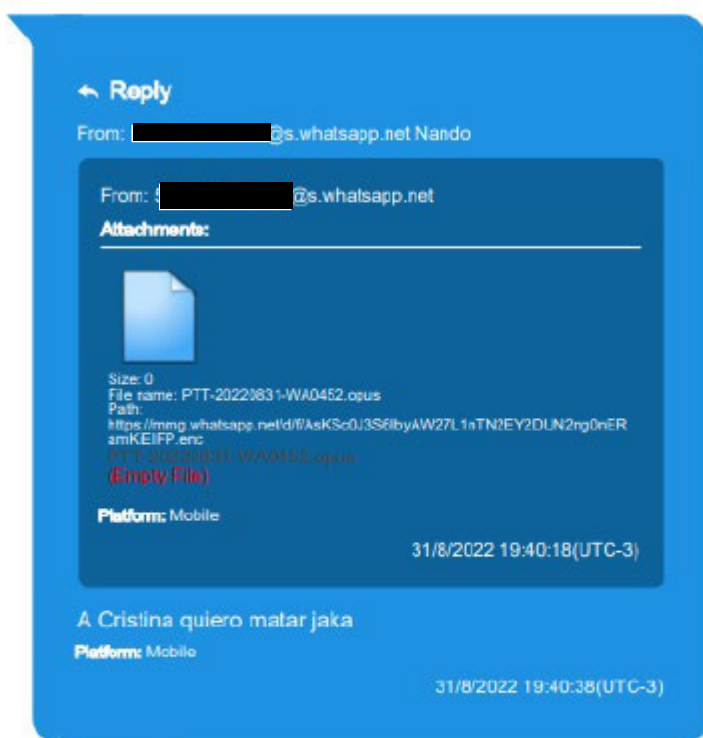
**Platform:** Mobile

31/8/2022 19:40:20(UTC-3)



Transcripción del audio identificado como PPT-20220901-WA0159.opus:

*“Bueno, ¿a quién quieres matar vos ehhhh?”*



Source Extraction:  
File System  
Source Info:  
Detected Model: molo  
g(20) zip/extract/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Database/megstore.db.crypt14/enc  
gstore.db - 0x2412BE90 (Table: message, Size: 614408192 bytes)  
Detected Model: molo g(20) zip/apps/com.whatsapp/db/wa.db - 0x83A8D (Table:  
wa\_contacts, Size: 602112 bytes)

La conversación que antecede demuestra que un día antes del hecho Sabag Montiel ya manifestaba abiertamente a otras personas que quería atentar contra la vida de la Vicepresidenta y buscó un último asesoramiento en el usuario identificado como “Duncan” (luego individualizado como D [REDACTED]. A. J. R [REDACTED]) para saber cómo debía hacer “ráfaga

*de tiro de doble acción*” para realizar *“tiros repentinos sin cargar”* con la pistola Bersa que después utilizó al otro día.

Esto se acredita, lisa y llanamente con su inequívoca expresión *“a cristina quiero matar (...)”*.

En esa línea, nótese que de acuerdo a lo que surge de la información obtenida dentro del teléfono de Sabag Montiel, el día 22 de abril de 2022, el nombrado consultó en el explorador de internet *“Google Chrome”* por los términos *“bersa lusber 84”* y *“Bersa Lusber 84 Semi-Automatic Pistol...”*.

Además, se encontraron otras 826 búsquedas realizadas en su teléfono celular, entre la cuales se destacan aquellas realizadas a través de *“Google Chrome”* en fechas próximas a los hechos que dan origen a la presente investigación. Al respecto, se verificó las búsquedas *“carta astral cristina kirchner”* (el 28 de agosto) y *“Carta Natal de Cristina Fernández de Kirchner, Gobierno de Cristina”* (el 29 de agosto).

Esto también refuerza la hipótesis sostenida por esta parte en cuanto a que Sabag Montiel ya tenía planeado atentar contra la vida de la víctima utilizando el arma de la que se había valido, y que las búsquedas realizadas no eran otra cosa que intentos por interiorizarse e informarse sobre las condiciones y uso del arma de fuego finalmente utilizada para el ataque, la que para ese momento ya tenía en su poder.

Hasta aquí se analizaron conversaciones que tuvieron lugar antes del hecho, las cuales, en conjunto con el resto de la prueba valorada, acreditan que Brenda Uliarte y Fernando André Sabag Montiel venían planeando el hecho, al menos desde abril del corriente año, fecha en la cual se fotografiaron con el arma.

Resta analizar entonces, aquellas conversaciones que tuvieron lugar con posterioridad al hecho, y que, en lo que aquí interesa, permitieron demostrar la participación de Gabriel Nicolás Carrizo en el plan ejecutado por Sabag Montiel.

Del análisis de la información obtenida de su teléfono celular, se pudo encontrar la siguiente comunicación que el nombrado mantuvo con el contacto identificado como *“K [REDACTED] B [REDACTED] 2”* (K [REDACTED] N [REDACTED] B [REDACTED]) el 1° de septiembre del corriente, tan solo dos horas y unos minutos después del hecho:



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Recien intentamos matar a crislina

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:17:35(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CD09A (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Mi empleado

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:17:38(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDFE6 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Le quiso disparar

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:17:41(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDF8A (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Va ir preso

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:17:45(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDF34 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

El arma es mia amigo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:00(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDD5 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Te lo juro por dos

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:05(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDE77 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Estamos con el grupo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:12(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x23CDE18 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Todos juntos

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:15(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db:  
0x23CDDC1 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Kevin Vargas 2

Peró el chabón no es brazuca?

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:24(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db:  
0x5719F (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462948 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db:  
0x23CDD57 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es argentino nacido en brasl

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:39(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db:  
0x23CDDFD (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Nando

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:41(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db:  
0x23CDDA9 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Lo conociste

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:18:43(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db:  
0x23CDDA9 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)



IMG-20220901-WA0068.jpg





[IMG-20220901-WA0070.jpg](#)



← Responder

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Bueno amigo el que la va matar seguro va ser un amigo o voy a ser yo

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:35:08(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA019M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp\w4b\shared\_prefs\com.whatsapp\w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A019M Galaxy A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp\w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x240230 (Tabla: message, Tamaño: 14262720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Recorda esta fecha

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:35:16(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA019M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp\w4b\shared\_prefs\com.whatsapp\w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SMA019M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp\w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x240210b (Tabla: message, tamaño: 14262720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Esta hdp ya esta muerta

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:35:25(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A019M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp\w4b\shared\_prefs\com.whatsapp\w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A019M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp\w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x240217C (Tabla: message, Tamaño: 14262720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Kevin Bargas 2

No decís que va a mejorar la seguridad con esto o no va salir más?

**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:37(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA019M Galaxy A01.zip\data\data\com.whatsapp\w4b\shared\_prefs\com.whatsapp\w4b\_preferences\_light.xml : 0x6719F (Tabla: wa\_contact, Tamaño: 462945 bytes)  
Samsung GSM\_SMA019M Galaxy A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp\w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x24020E0 (Tabla: message, Tamaño: 14262720 bytes)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Generar miedo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:23(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
BusinessDatabases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x241CF86 (Tabla: message, Tamaño: 14262720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Me toca ir a visitar a mi amigo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:32(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
BusinessDatabases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x241CF86 (Tabla: message, Tamaño: 14262720 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Ahora

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:34(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Kevin Vargas 2

Porque tuvo suerte de que no salgan las 2 balas, realmente

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:35:35(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
BusinessDatabases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db : 0x241CF86 (Tabla:  
message, Tamaño: 14262720 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/databases/wha.db : 0x0719F (Tabla:  
wa\_contacts, Tamaño: 462648 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No sabes que hicimos con eso

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:19(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Kevin Vargas 2  
Si estoy viendo, género muchas cosas aparte de eso

**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:37:22(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Estamos pesando matar al jefe de la campora y al jefe de la movilización de la izquierda

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:38:02(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db : 0x241C669 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Matar a cristina

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:38:11(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db : 0x241C76F (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Para obligar al señor presidente a que renuncie

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:38:43(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db : 0x241C6A7 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

El y toda sus movilización

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:38:53(UTC-3)



En idéntico sentido, se destaca otra conversación que Carrizo mantuvo vía Whatsapp con el contacto identificado como “Jony White jajaj” (luego identificado como J. [REDACTED] P. [REDACTED]), también el 1° de septiembre pocas horas después del hecho:

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Jonaa ando jodido de verdad  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:29:19(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2F70 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_1.gmi.xml :  
0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Mi empleado intento matar a cristina  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:29:27(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2F70 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_1.gmi.xml :  
0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Le apunto con un arma  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:29:34(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2EAA (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01 zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_1.gmi.xml :  
0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Y van abrir investigación  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:29:41(UTC-3)




From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Me tengo que tomar el palo amigo  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 22:29:48(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2DCA (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMA015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Estamos jodidos  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 22:30:14(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2D80 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMA015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jony White Jajaj  
**Ajuntar:**  
  
Tamaño: 0  
Nombre del archivo: PTT-20220901-WA0066.opus  
URL:  
<https://img.whatsapp.net/s/5f5eVf4twh37CqjVfC0rjDdLhNvnd6pLcVag80e>  
PTT-20220901-WA0066.opus  
**(Verde: archivo)**  
**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 22:30:38(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8DF2C31 (Tabla: message, message\_media, Tamaño: 201519104 bytes)

No se puede reproducir el audio PTT-20220901-WA0066.opus

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Boludo no es joda  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 22:30:48(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Mo amigo recién quizo matar a cristina

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:30:58(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.sm  
:0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Carpasas\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x1DF2984 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es difícil de explicarte todo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:31:12(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.sm  
:0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Carpasas\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x1EDF2A2E (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jory White Jajaj

Incoming Call

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:**

1/9/2022 22:37:01(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.sm :  
0x32AAE08 (Tabla: call\_log,  
Tamaño: 144711680 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.sm :  
0x29597 (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 506152 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

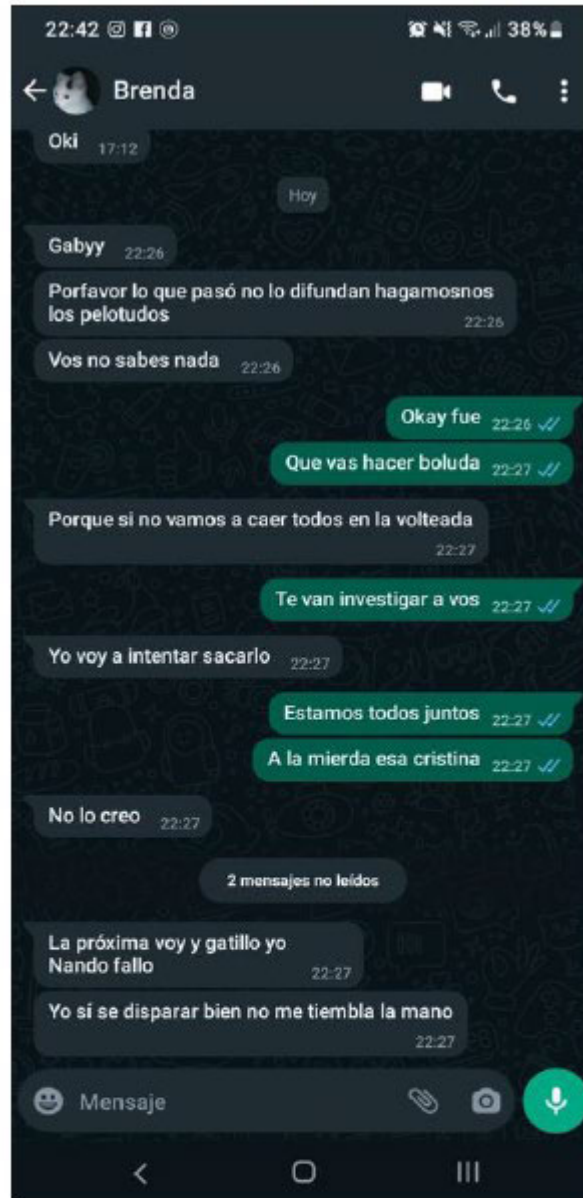
**Adjunto:**



Tamaño: 94257  
Nombre del archivo: IMG-20220901-WA0007.jpg  
Ruta: https://img.whatsapp.net/1Au7GT/V2coNxsJcJd9OP-  
AFP#NixV4hEDsvA4m-enc  
IMG-20220901-WA0007.jpg



IMG-20220901-WA007.jpg



From: [redacted]@whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
El arma es mia por eso  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:42:25(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01 zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b.preferences.light.xml  
: 0x8d31  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01 zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Mirayona

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:39:56(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA01SM\_Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x0E40453 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMA01SM\_Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x06421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Estamos pensando matar al jefe de la campora esta vez

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:40:10(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M\_Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db : 0x00663E33 (Tabla:  
message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M\_Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x06421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Estan llegando todos

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:40:36(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMA01SM\_Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x06421  
Samsung GSM\_SMA01SM\_Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x0E40374 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Si quieres venir

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:40:39(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A01SM\_Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x0E4031A (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A01SM\_Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x06421

Ese mismo día y en ese mismo horario, también mantiene una conversación vía WhatsApp con el contacto agendado como “Andrea” (quien luego fue identificada como A [REDACTED] P [REDACTED], hermana de J [REDACTED] P [REDACTED]), a quien le vuelve a referir en un primer momento que el arma utilizada por Sabag Montiel para intentar atentado contra la vida de la Vicepresidenta era de su propiedad, pese a que luego, al advertir que no se trataba de la suya, le confirma que no era la misma. Además, le confiesa que el atentado estaba planeado para la semana siguiente; todo lo cual, en esta etapa del proceso, lo ubica en la planificación del suceso llevado a cabo -de forma aparentemente anticipada- por Sabag Montiel:

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea  
Gaby venite para morón  
Prioridad: Normal  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:44:30(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp-w4/databases/wa.db :  
0x40C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 402848 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\Android\media\com.whatsapp-w4\WhatsApp  
Business\databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14.msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E12C17 (Tabla: messages, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea  
Urgente  
Prioridad: Normal  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:44:33(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\Android\media\com.whatsapp-w4\WhatsApp  
Business\databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14.msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E12B05 (Tabla: messages, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp-w4/databases/wa.db :  
0x8E12C17 (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 402848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea  
Mi mamá dijo q vengas  
Prioridad: Normal  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:46:08(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp-w4/databases/wa.db :  
0x8E12C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 402848 bytes)  
Samsung GSM\_S8-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\Android\media\com.whatsapp-w4\WhatsApp  
Business\databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14.msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E12B18 (Tabla: messages, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Estoy ahora arreglando algunas cosas  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 22:46:29(UTC-3)





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Tengo 2 patrulleros en la puerta

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:46:44(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

No borres nada gaby

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:47:32(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db: crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db:  
0x8E1207A (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db:  
0x46C0C (Tabla: wa\_contacto, Tamaño: 462848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Del celular

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:47:36(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db:  
0x46C0C (Tabla: wa\_contacto, Tamaño: 462848 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db: crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db:  
0x8E12024 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Pero apenas puedas venir

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:47:45(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db: crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db:  
0x8E12024 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db:  
0x46C0C (Tabla: wa\_contacto, Tamaño: 462848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Mi mamá te va ayudar dijo

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:47:57(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db: crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db:  
0x8E12058 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db:  
0x46C0C (Tabla: wa\_contacto, Tamaño: 462848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

¿ Cuánto con olla

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:48:01(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0d88127f8 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\databases\wa.db :  
0e46c0c (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 46248 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Andrea el arma es mia

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:48:15(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0d881279f (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

No está a tu nombre gaby

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/8/2022 22:49:06(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0d8e126e7 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\databases\wa.db :  
0e46c0c (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 46248 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Entendes

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:48:17(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-04.1.db :  
0d881274c (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)





← Responder

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No pero aparecen mis huellas

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:49:20(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/mediacom.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0xBE12501 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0xB421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Gaby no quedan tus huellas

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:49:53(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/mediacom.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0xBE12501 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db :  
0x40C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 482848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

No te comas la cabeza

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:49:59(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db :  
0x40C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 482848 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/mediacom.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0xBE12501 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Tiene la huella del otro chabon

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:50:10(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Esto estaba planificado para dentro de una semana

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:50:29(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0xB421  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/mediacom.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db : 0xBE1247C (Tabla:  
message, Tamaño: 201519104 bytes)

From [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Hizo todo mal

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:50:32(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14(msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E12424 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_1ght.xml  
:0x8421

From [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es un pelotudo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:50:39(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14(msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E1222B (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_1ght.xml  
:0x8421

From [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Bueno venite cuando puedas

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:50:45(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 482848 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14(msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E12365 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

No te comas la cabeza con lo q dicen

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 22:51:29(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 482848 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14(msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E122F6 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Hay gaby

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:04:17(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 482848 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14(msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8C9C613 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No andrea

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:13:47(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Database/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E28AA2 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No voy a ir

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:13:50(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Database/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E28AA2 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Pensamos ponerle frente a esto

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:14:08(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Database/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E289E3 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Estamos decididos a matarla a puta esa

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:14:19(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Database/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E28572 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Pensa e. Tu hno

**Priority:** Normal

**Platform:** Móvil

1/9/2022 23:14:58(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E28A7 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/va.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Gaby

**Priority:** Normal

**Platform:** Móvil

1/9/2022 23:15:01(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E28A7 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/va.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462848 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Cristina tiene miedo, salio mal pero tiene miedo

**Priority:** Normal

**Estado:** Leído

**Platform:** Móvil

1/9/2022 23:15:25(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences.1ght.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-06-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-06-04.1.db : 0x8E28700 (Tabla:  
message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Pensa en facu

**Priority:** Normal

**Platform:** Móvil

1/9/2022 23:15:51(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/va.db :  
0x48C0C (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462848 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x8E284AF (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Mi amigo estuvo a un segundo de convertirse en h́eroa nacional andrea

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:15:51(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db : 0x6E2E552 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Las elecciones la van a volver a ganar ellos

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:16:24(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Estuvo muy cerocaaa

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:25:37(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x6E2E552 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Fallo el arma

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:25:40(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x6E2E552 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM, SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No lo entiendo andabs bien

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:25:51(UTC-3)

Extracción de origen:

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Hay Gaby

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:28:12(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
03DE35F95 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db :  
0x49C00 (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462843 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Cón quien estas

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:28:19(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
03DE35F95 (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db :  
0x49C00 (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462843 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es largo de explicar pero tengo un grupo de 60 personas

**Prioridad:** normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:28:39(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db : 0x3E389C4 (Tabla:  
message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.v4b/shared\_prefs/com.whatsapp.v4b\_preferences\_light.xml : 0x6421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Nos estamos juntando todos ahora para ver como solucionar este problema

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:30:35(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Andrea

Ok

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:46:01(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.v4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-04.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-04.1.db :  
0x6E4FD1A (Tabla: message, Tamaño: 201519104 bytes)  
Samsung GSM\_SMI-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.v4b/databases/wa.db :  
0x49C00 (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 462843 bytes)





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Mira nose si es una buena noticia pero el arma con la que intento ponerla no es la mia, yo le di un 22 corto... recién hable con la novia y la tiene ella así que mañana la vamos a ocultar y vamos a ir a cronica a hablar

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 05:28:00(UTC-3)

Extracción de origen:  
 Sistema de archivos  
 Información de origen:  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-00-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-00-05.1.db : 0x1E0515 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421

From: System Message System Message

Messages and calls are end-to-end encrypted. No one outside of this chat, not even WhatsApp, can read or listen to them. Tap to learn more

**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 05:28:00(UTC-3)

Extracción de origen:  
 Sistema de archivos  
 Información de origen:  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-00-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-00-05.1.db : 0x1ED63C (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Todo el grupo de trabajo

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 05:28:09(UTC-3)

Extracción de origen:  
 Sistema de archivos  
 Información de origen:  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-00-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-00-05.1.db : 0x1E04B0 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Por que estoy recibiendo amenazas

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 05:28:19(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Todos los del grupo estamos amenazados

**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 05:28:39(UTC-3)

Extracción de origen:  
 Sistema de archivos  
 Información de origen:  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
 Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp Business/Databases/msgstore-2022-00-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-00-05.1.db : 0x1E03D3 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

Nótese que en la conversación que antecede Carrizo no sólo reconoce que en un principio pensó que el arma utilizada por Sabag Montiel era la suya, sino que asegura a su interlocutora que no sabe qué fue lo que salió mal porque el arma funcionaba bien; esto indica que Carrizo aportó un arma para llevar a cabo el hecho y que además se aseguró que el arma funcionara bien. Y por si ello fuera poco, luego remata: “*estamos decididos a matarla a la puta esa*”.

A esta conversación, además, se le pueden sumar otras conversaciones del mismo tenor que Carrizo mantuvo inmediatamente luego del hecho con otras personas de su entorno. A continuación, el diálogo que mantuvo con Symme (luego identificada como D [REDACTED] G [REDACTED]) amigo y miembro del grupo de Whatsapp “Girosos” y con Lia:





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es mi empleado

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:26:37(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x2402CE1 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Symme

BOLUDO, yo salgo recién del laburo

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:31:07(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x240282F (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db-  
wal : 0x2B52E (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 566752 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Symme

Que hizo el Mopogico?

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:31:19(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x240289C (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/databases/wa.db-  
wal : 0x2B52E (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 566752 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Le quiso pegar un tiro a crisisina

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:31:28(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b/preferences\_light.xml :  
0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x2402773 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Me enorgullece  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 23:31:32(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/D/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-05-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x240274D (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Qui sea mi empleado  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 23:31:36(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/D/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-05-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x24026BE (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Y que tenga los huevos bien puesto  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 23:31:46(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/D/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x2402652 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Symme  
Pero se va a tener que esconder  
Prioridad: Normal  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 23:32:16(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/D/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0x24026E3 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/databases/contacts.  
xml :0x2892E (Tabla: va\_contacts, Tamaño: 566792 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
La realidad que no  
Prioridad: Normal  
Estado: Leído  
Plataforma: Móvil  
1/9/2022 23:33:26(UTC-3)



From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

La realidad que no

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:33:35(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x6421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x24023EB (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Amigo te lo digo hoy aca

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:33:43(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x6421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x24023B9 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Creo que yo voy a terminar ese trabajo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:33:54(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos:  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x6421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
AD1 zip\data/media\0\Android\media\com.whatsapp.w4b\WhatsApp  
Business\Databases\msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14\msgstore-2022-09-05.1.db : 0x2402319 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Symme

QUE

**Prioridad:** Normal

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:34:17(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Si amigo esa puta ya esta muerta

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:50(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0:241CDD0 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Hay cosas que no sabes

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:36:55(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0:241CD70 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Por nads del mundo se te ocurra

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:37:09(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421  
Samsung GSM\_S9-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media0/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05.1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05.1.db :  
0:241CCE2 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Decir

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:37:13(UTC-3)





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (@NicolasGabriel (owner))  
Lo que estoy diciendo  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:37:17(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05\_1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05\_1.db :  
0x241C004 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x6421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Symne  
Hermano, yo soy tu confidente, y te apoyo al 1000.  
**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:37:44(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x2852E (Tabla: wa\_contacts, Tamaño: 505752 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data/media/Android/media/com.whatsapp.w4b/WhatsApp  
Business/Databases/msgstore-2022-09-05\_1.db.crypt14/msgstore-2022-09-05\_1.db :  
0x241C004 (Tabla: message, Tamaño: 142622720 bytes)

Debe destacarse de esta última conversación lo manifestado por Carrizo en cuanto a que iba a “*terminar ese trabajo*”, haciendo referencia, a criterio de esta Fiscalía, al intento de homicidio de la Vicepresidenta que Sabag Montiel no pudo concretar. Ello también se evidencia en la siguiente conversación que mantuvo el mismo día y horario con el contacto identificad como “Lia”:

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (@NicolasGabriel (owner))  
Viste que nando intento matar a cristina  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:57:49(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x6421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/databases/msgstore.db :  
0x23CD46C (Tabla: message, Tamaño: 144711680 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net (@NicolasGabriel (owner))  
Boluda  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:57:51(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/databases/msgstore.db :  
0x23CD78E (Tabla: message, Tamaño: 144711680 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data/com.whatsapp.w4b/shared\_prefs/com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml :  
0x6421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
Esta laborando con migo  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:57:55(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x9421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\database\msgstore.db : 0x23C072A (Tabla: message,  
Tamaño: 144711660 bytes)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Lia  
Deleted by the sender  
**Prioridad:** Normal  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:58:20(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)  
**Adjuntos:**  
  
Tamaño: 0.1021  
Nombre del archivo: IMG-20220901-WA0077.jpg  
Ruta: https://img.whatsapp.net/W/EA/Pv05L\_XV\_c2aPdkviraGvYc1k5TLFda-Li6w7a6w  
IMG-20220901-WA0077.jpg  
**Prioridad:** Normal  
**Estado:** Leído  
**Plataforma:** Móvil  
1/9/2022 23:58:57(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\database\msgstore.db : 0x23CDEAC (Tabla:  
message, message\_media, Tamaño: 144711660 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
:0x6421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01\_zip\data\data\com.whatsapp.w4b\WhatsApp Business\Images\Gens\IMG-20220901-WA0077.jpg :

**IMG-20220901-WA0077.jpg**





From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No tenes idea del grupo que forme

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

1/9/2022 23:59:53(UTC-3)

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

El trabajo si las cosas se dan bien lo voy a terminar yo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 00:06:45(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml : 0x8421  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\database\msgstore.db : 0x23C02A0  
(Tabla: message, Tamaño: 144711660 bytes)

(...)

← Responder

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

No le dio recarga

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 00:10:42(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\database\msgstore.db : 0x22CDDF8 (Tabla: message,  
Tamaño: 144711660 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

From: [REDACTED]@s.whatsapp.net @NicolasGabriel (owner)

Es un boludo

**Prioridad:** Normal

**Estado:** Leído

**Plataforma:** Móvil

2/9/2022 00:10:46(UTC-3)

Extracción de origen:  
Sistema de archivos  
Información de origen:  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\database\msgstore.db : 0x22CDD9F (Tabla: message,  
Tamaño: 144711660 bytes)  
Samsung GSM\_SM-A015M Galaxy  
A01.zip\data\data\com.whatsapp.w4b\shared\_prefs\com.whatsapp.w4b\_preferences\_light.xml  
: 0x8421

Estas conversaciones obtenidas del celular de Carrizo, que tuvieron lugar inmediatamente después del atentado, muestran que el nombrado participó de la planificación del atentado, de allí que le confió por ejemplo a A [REDACTED] P [REDACTED] *“esto estaba planificado para dentro de una semana (...) hizo todo mal”*, entre otras frases referidas a otros de sus interlocutores en el mismo sentido.

Además, de esa misma conversación que mantuvo con A [REDACTED] surge que Carrizo no solo habría participado en la planificación de los hechos, sino que además habría aportado para llevarlo a cabo un arma de su propiedad: *“A [REDACTED] el arma es mía”*; la cual finalmente no habría sido utilizada en tanto él se atribuyó haber entregado un arma calibre 22: *“Mira nose si es una buena noticia pero el arma con la que intentó ponerla no es la mia, yo le di un 22 corto. recién hablé con la novia y la tiene ella así que mañana la vamos a ocultar y vamos a ir a crónica a hablar.”*

Cabe remarcar que la tenencia de un arma de fuego por parte de Carrizo no surge únicamente de esos mensajes. A preguntas de esta Fiscalía, la testigo L [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] (quien compareció el 15/12/22 a dar su testimonio) expresó: *“Sí, tenía una en su casa en [REDACTED]. Él me dijo que era para autodefensa. Nunca vi el arma. Surgió el tema una vez alrededor del mes de agosto de este año. Solo me dijo que era de él para autodefensa.”*.

## **2. Sobre el posible financiamiento, facilitación de recursos y posibles motivaciones.**

En otro orden de cosas, corresponde mencionar que, durante la instrucción, al menos hasta este momento y luego de haberse producido numerosas medidas tanto por esta Fiscalía como por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), no se ha podido corroborar, tanto que el ataque investigado haya requerido de una financiación específica, como que los imputados hubieren recibido financiación externa o pago alguno para llevarlo adelante.

Respecto a la financiación del ataque, resulta objetivo e incontrastable que la logística y la materialidad del acto en sí, no requirió de una gran inversión de dinero u otros recursos. El arma utilizada fue conseguida previamente por Sabag Montiel, presumiblemente sin tener que desembolsar dinero porque le pertenecía al recientemente

fallecido M [REDACTED] H [REDACTED], un conocido o amigo suyo con quien llegó a convivir durante un tiempo.

Los imputados se movilizaban en transporte público mediante la presumible exhibición de un certificado de discapacidad falso, con lo cual no necesitaban dinero para trasladarse por la ciudad y el gran Buenos Aires. La planificación previa sobre el domicilio de la Vicepresidenta y sus movimientos fueron realizadas por ellos mismos en las inmediaciones del domicilio de la víctima, conforme lo acreditan las conversaciones ya analizadas. No contaban con aparatos específicos tecnológicos ni con equipamiento técnico alguno, conforme surge del resultado de los allanamientos llevados a cabo en sus respectivos domicilios. Determinantemente tenían un arma, balas, y la clara intención y voluntad para cometer el homicidio de quien detenta el cargo de Vicepresidenta de la Nación.

Todo ello, a juicio del suscripto, hace que las sospechas sobre la posibilidad de que el hecho pudiera haber requerido una financiación o del aporte de otros recursos decanten por su propio peso, en tanto fue un hecho que por sus características no lo requirió, tal como se ha acreditado.

En cuanto a una posible financiación o pago directo a los imputados, la prueba incorporada también permite, por el momento, descartarlos. Al menos así surge de la profusa investigación patrimonial realizada por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), entre muchas otras diligencias llevadas a cabo.

La exhaustiva investigación sobre el patrimonio de los nombrados contó con la realización de una serie de medidas tendientes a reunir información que pudiera resultar relevante a los fines de reconstruir el perfil patrimonial de las personas investigadas.

Con ese objetivo, se requirió numerosa información que abarcó un universo de más de 500 entes públicos y privados. Entre ellos: la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires 2 (ARBA), Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Gobierno de la provincia de Buenos Aires, Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Mercado Libre S.R.L, MODO (Play Digital S.A.), UALÁ (Alau Tecnología S.A.U), PedidosYA S.A -Pagos YA S.A- , PayPal Pte. Ltd. –Paypal-, y Nubi S.A –Tunubi-, Caja de Valores SA, Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), Gerencia de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), Cámara Nacional Electoral, Inspección

General de Justicia (IGJ), Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Nacional de Registros Prendarios y del Automotor (DNRPA), Registro Nacional de Aeronaves y Registro Nacional de Buques, Dirección Nacional de Migraciones, plataformas de criptomonedas, MicroCoffee S.R.L – Cafecito-, Matecito.Co, Fenix International Limited –Only Fans–, Registro Nacional de las Personas (RENAPER), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), First Data Cono Sur SRL, American Express SA, Prisma Medios De Pagos SA, a empresas remesadoras de fondos, empresas de depósito y custodia de valores, empresas de servicios de mensajería y envíos, Banco Central de la República Argentina (BCRA), Unidad de Información Financiera (UIF), Superintendencia de Salud de la Nación, empresas fintech prestadoras de servicios financieros, Cámara Fintech Argentina, Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires, Obra Social de Empleados y Personal Jerárquico de la Actividad del Neumático Argentino, DLP Capital Partners S.A., UBER, DiDi, Cabify, Airbnb, Ente Nacional de Comunicaciones, Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Pedidos Ya S.A., Rappi Arg S.A.S., Kadabra S.A.S (Glovo), como también solicitudes de cooperación internacional informal a la República Federativa de Brasil y a la República de Colombia, además de las reiteraciones y ampliaciones que, en cada caso, se consideraron pertinentes.

Las respuestas brindadas por todas esas empresas y organismos permitieron reconstruir el perfil patrimonial de cada uno de los imputados.

Así, se pudo conocer que Fernando Sabag Montiel tenía como únicas fuentes de ingreso, el alquiler de su vivienda y de sus automóviles -a través de Cabify y Didi). Que independientemente de ello, registraba algunos ingresos en mercado Libre (300 pesos) y transferencias de dinero al exterior, pero por sumas también bajas (USD 75.85 y 29.96 a Colombia; USD 20.99 y 39.08 a Brasil).

Según la empresa Compensadora Electrónica S.A (COELSA) Sabag Montiel no tenía cuentas bancarias abiertas a su nombre, pero sí una billetera virtual en Mercado Libre, con los montos que se consignaron en el párrafo anterior. La UIF, informó que el nombrado estaba vinculado al Banco Santander Rio a través de una tarjeta de crédito Mastercard, pero que fue dada de baja en 2017.



Por su parte, se determinó que Brenda Uliarte fue beneficiaria de la prestación “Refuerzo de Ingresos” hasta junio de 2022, conforme lo informó ANSES. No tiene impuestos activos, inscripciones en actividades ni relaciones registradas con otros contribuyentes. No obstante, la Superintendencia de Servicios de Salud informó que estuvo afiliada a tres obras sociales: Obra Social de los Empleados de Comercio (entre 2005 y 2011), Obra Social de Conductores de Transporte de Colectivo (entre 2012 y 2013) y a la Obra Social de Empleados y Personal Jerárquico de la Actividad del Neumático -Good Year SRL- (entre el 2013 y el 2020).

Con relación a los movimientos de dinero, la empresa COELSA informó que Uliarte posee las siguientes cuentas: 1) Billetera virtual/PSP en Mercado Libre SRL identificada con CVU N° [REDACTED], dada de baja el 16/09/2022; 2) Billetera virtual/PSP en UALA con CVU N° [REDACTED], dada de baja el 15/09/2022; y 3) Cuenta bancaria en Wilobank S.A., identificada con CBU N° [REDACTED] y [REDACTED], sin registros de transacciones acreditadas ni debitadas.

Según COELSA, el total de transacciones acreditadas en sus cuentas entre el 12/10/2020 y el 15/8/2022 es de \$185.755,59, mientras que los débitos ascienden la suma de \$138.405,58 entre el 14/10/2022 y el 6/8/2022.

Esta información fue ampliada a través de las respuestas a los requerimientos cursados a las mencionadas entidades. En ese sentido, Mercado Libre S.R.L. informó las siguientes cuentas: 1) Cuenta N° [REDACTED] (CVU N° [REDACTED]), asociada con la aplicación “CAFECITO”, creada en fecha 24/10/2019 con el correo electrónico [REDACTED]@gmail.com, que registra acreditaciones históricas por \$446.741,93, débitos por \$354.445,27 y retiros en AR\$ por \$101.997,99. Positivo para “Cuenta comitente Bind”, “Credits” y “Tarjeta Prepaid”. 2) Cuenta N° [REDACTED] (sin CVU por no haber finalizado el procedimiento KYC), creada el 11/06/2016 con el correo electrónico [REDACTED]@gmail.com, sin movimientos.

A partir del detalle de ingresos informado por Mercado Libre, el Área Técnica de la PROCELAC identificó un total de 140 CUIITS de remitentes y realizó búsquedas en fuentes abiertas respecto de aquellos que superaban en total los 5000. Se determinó que este grupo de personas estaría compuesto por varones, de mediana edad, que realizarían transferencias a ULIARTE, por conceptos que, en muchos casos, refieren a

contenido sexual explícito como, por ejemplo, los siguientes: (i) “*porque amo tu conchita que se moja x plata*”, (ii) “*algo de mimos y xq extra[.]o verte bien putaá*”, (iii) “*Trio?*”, o referencias a nicknames utilizados por ULIARTE en plataformas de *crowdfunding*, como “*ambar uchiha / Cafecito*”.

En igual sentido, se determinó que los ingresos percibidos por la nombrada en sus cuentas de UALA (por un total de \$43.119,58 pesos), BRUBANK (por un total de \$18.320,01 pesos), también corresponderían a dinero percibido por Uliarte en concepto de venta de material erótico a pedido.

Esto además se acredita con el resto de la prueba incorporada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en los distintos informes confeccionados sobre la actividad de la nombrada, y por la información aportada por la UFECI en relación al relevamiento de fuentes abiertas y las distintas cuentas que tenía Uliarte, de donde surge que se dedicaba a producir y vender contenido erótico por internet.

En el caso de Carrizo, la investigación patrimonial practicada a su respecto arrojó como resultados más relevantes que el nombrado registraba antecedentes de las siguientes prestaciones sociales: Programas de empleo por \$450 (último mensual 01/2014), PROGRESAR por \$720 (último mensual 10/2016), IFE por \$10.000 (último mensual 08/2020) y Refuerzo de ingresos por \$9.000 (último mensual 06/2022).

Con relación a los movimientos de dinero, la empresa COELSA informó la titularidad de las siguientes cuentas: 1) Billetera virtual/PSP en Mercado Libre S.R.L. identificada con CVU N° [REDACTED], dada de baja con fecha 16/09/2022. 2) Cuenta bancaria en Banco Supervielle S.A., identificada con CBU N° [REDACTED], que no registra transacciones. 3) Cuenta bancaria en Brubank S.A.U., identificada con CBU N° [REDACTED].

El total de transacciones acreditadas en sus cuentas entre el 03/09/2021 y el 16/08/2022 es de \$21.632,97, mientras que los débitos ascienden a \$31.560 durante el mismo lapso.

El banco Brubank S.A.U. informó que CARRIZO es titular de una caja de ahorro en pesos identificada con CBU N° [REDACTED] en la que registró créditos por \$46.583,06 y débitos por \$46.550,02 entre el 03/09/2021 y el 16/08/2022. También registra titularidad de una tarjeta virtual N° [REDACTED].

Toda esta información, sumada a aquella que fuera remitida en los correspondientes anexos por la PROCELAC, da cuenta que los nombrados no recibieron durante los dos años previos al atentado ninguna suma de dinero que hiciera presumir que hubiesen sido financiados para llevar adelante un hecho como el aquí investigado, pues todas las transferencias e ingresos analizados guardan absoluta correlación con las actividades informales que los nombrados realizaban para subsistir.

Ahora bien, en esa misma línea, corresponde indicar que toda la prueba recabada hasta el momento impide considerar que haya existido una organización de cualquier tipo, partido político o partidario, persona o grupo de personas que hayan, de alguna manera, financiado, planeado, encubierto o contribuido de alguna forma con los imputados para llevar adelante el hecho investigado.

Al respecto, corresponde indicar que, más allá de la indudable conmoción política que generó el intento de asesinato de una Vicepresidenta de la Nación, hecho de enorme gravedad institucional, de todos los teléfonos secuestrados y analizados no surgió vínculo alguno de los nombrados con ninguna agrupación o persona que a esta altura permitiera siquiera sospechar sobre la posibilidad de que se les hubiese brindado asistencia para el suceso.

De igual manera, tampoco se han hallado elementos relevantes en los entrecruzamientos telefónicos, ni en la geolocalización de los dispositivos y, como vimos en detalle, tampoco en sus movimientos financieros. Sobre esto último, cabe destacar que la actividad desplegada por los nombrados para llevar a cabo el ataque no requirió -por sus características- de financiamiento económico ni de recursos extraordinarios. El día del hecho se trasladaron en transporte público y se aproximaron al lugar como lo habían hecho días anteriores -de a pie- a lo que se sumó la obtención del arma de fuego perteneciente al fallecido H [REDACTED] -vecino de Sabag Montiel y con quien convivió por un breve lapso de tiempo-. Con la pistola oculta entre sus ropas, el nombrado se ubicaría entre los seguidores de su víctima, disimulado como uno más, con el objeto de lograr acercarse a ella y ejecutar su designio criminal.

Cabe agregar que una vez ocurrido el hecho y producida la detención de Sabag Montiel, pudo observarse a Brenda Uliarte merodeando el lugar, intentado contactar a alguna persona a cuya casa pudiera concurrir al menos a pasar la noche -ya que no podía

regresar al domicilio que compartía con el autor del intento de homicidio- siendo que finalmente concurrió al de L [REDACTED] O [REDACTED], una ex pareja suya.

Corresponde recordar también en este punto, lo relatado por M [REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED], quien al prestar declaración testimonial, mencionó que el día miércoles anterior al atentado, Sabag Montiel le pidió que le prestara \$4.000 (pesos cuatro mil) para comprar comida.

Tampoco lo dicho por los testigos apuntó en dirección a terceras personas, o a la relación de los imputados con agrupaciones o partidos políticos, etc. Toda la prueba reunida hasta aquí revela que los imputados llevaron a cabo el acto por sí solos.

Se destaca en este apartado, que recientemente el titular del Juzgado Federal nro. 8 del fuero, Secretaría nro. 15, remitió el informe elaborado en la causa nro. [REDACTED]/22, caratulada “M [REDACTED], J [REDACTED] E [REDACTED] y otros s/averiguación de delito” del registro de ese tribunal, por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), para el cual se compulsó la extracción forense correspondiente al servicio de almacenamiento “Google Drive” de J [REDACTED] M [REDACTED], uno de los líderes de la agrupación “Revolución Federal”. El informe concluyó, entre otras cuestiones, que “ ... 3) *No se dio con archivos que pudieran relacionarse con la vinculación de los integrantes de la agrupación Revolución Federal y las personas imputadas en la causa CFP [REDACTED]/2022, ni la participación de aquellas en actividades de la agrupación. ...*”.

En ese sentido, también surgen de algunas de las conversaciones obtenidas de los distintos teléfonos celulares y declaraciones de testigos, las expresiones de odio político que los imputados manifestaban, como también su enfado y disconformidad con el actual Gobierno Nacional que, según sus propios dichos, parecen haber estimulado la ejecución de su plan criminal.

No obstante, para intentar obtener más respuestas que permitieran comprender la motivación del ataque, se le ordenó a la Unidad Federal de Perfil Criminal de la Policía Federal Argentina la realización de un informe interdisciplinario psiquiátrico psicológico sobre Sabag Montiel y Uliarte (la defensa de Carrizo se opuso a que se realizara el estudio sobre su asistido).

Así, con respecto a Sabag Montiel, el informe señaló que “*se trata de un sujeto que conoce la prohibición por la norma y la consiguiente antijuridicidad de su conducta, pero consciente y voluntariamente no cumple la prohibición porque internamente*

*no la respeta, está convencido de que es correcto actuar así y cometer un delito para conseguir los fines pretendidos: lograr justicia era el sentido de su acto (“ajusticiar a una chorra”) y provocar una “reacción en el pueblo” son los argumentos que utiliza para autojustificarse”.*

Que, **“Sabag Montiel posee una personalidad anormal de tipo psicopática, basado en el examen clínico y según los datos aportados por las demás disciplinas intervinientes en esta evaluación, a pesar de lo cual se considera que se halla dentro de la normalidad jurídica”.** Asimismo, **“se considera que, al momento del hecho, el sujeto ha podido comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones”** y que **“la peligrosidad del sujeto se ve determinada por las características de la personalidad de base en asociación a la naturaleza violenta del hecho imputado”.**

Y finalmente, allí se consigna también que durante la entrevista, Sabag refirió *“el acto fue simple. Es más simple de lo que todos creen. No me dijo nadie. No tiene tanta mística, yo estoy muy tranquilo ahora”.*

Mientras que, en torno a Uliarte, el informe muestra que *“es una persona retraída, poco demostrativa, que denota inseguridad y desconfianza ante lo desconocido. Se advierte falta de crítica, indiferencia afectiva e incapacidad para expresar sus emociones”.* Así, el examen concluyó que **“se encuentra, al presente, dentro de los parámetros de la normalidad jurídica”.** Asimismo, **“se considera que, al momento del hecho que se le imputa, comprendía la criminalidad de sus actos y dirigía sus acciones sin verse afectada de ninguna alteración de sus facultades mentales”.**

En definitiva, todo lo expuesto hasta aquí permite sostener, al menos con la certeza propia de esta etapa, que Sabag Montiel, con los aportes de Uliarte y Carrizo a los que se hiciera referencia, llevó a cabo su plan delictivo hasta el final, al accionar el gatillo de un arma de fuego, perfectamente apta para producir disparos y con ello la muerte de la víctima.

Los imputados Uliarte y Sabag Montiel llegaron hasta el lugar donde estaba la Vicepresidenta de la Nación, el segundo de ellos se entremezcló entre los militantes que pretendían saludarla y, cuando estuvo a menos de un metro de distancia de ella, levantó su brazo y apuntó directamente al rostro de la nombrada, gatilló su arma con la intención clara de acabar con su vida, no logrando finalmente el resultado buscado.

### 3. Sobre los agravantes de la conducta:

En cuanto a la calificación legal escogida en esta etapa del proceso y sin perjuicio de la que en definitiva resulte con el desarrollo del debate oral, corresponde referirse a las agravantes contenidas en la norma penal, para calificar la conducta homicida de Sabag Montiel.

Así, el art. 80, inc. 2do. del Código Penal califica al homicidio cuando éste se cometiere con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso y le impone a su autor la pena de prisión o reclusión perpetua y, de considerarse, la accesoria del artículo 52 del Código Penal. Es decir, se agrava la escala penal prevista para el homicidio simple del artículo 79 en orden al modo en que el sujeto pasivo elige matar a la otra persona.

La mayor criminalidad del individuo se presenta cuando la decisión de cometer el delito persiste por mayor tiempo, cuando el crimen se prepara, cuando se elabora como operación ilícita, cuando en definitiva la actividad del individuo para el ataque es más intensa, más persistente y más eficaz <sup>5</sup>.

La alevosía es el modo de cometer el homicidio por el cual el agente oculta el ánimo hostil simulando amistad o disimulando enemistad, o bien esconde físicamente su persona o los medios empleados con el propósito de colocar a la víctima en un estado de indefensión <sup>6</sup>.

Fue este el contexto -aglomeración de personas, que se expresaban con cánticos partidarios, gritos de ovación, manifestaciones de apoyo, celulares alzados sobre las personas, etc.- que Sabag Montiel, Brenda Uliarte pergeñaron y utilizaron para lograr su cometido: acercarse a la víctima -a traición y sobre seguro- como dos militantes más, ocultarse en el grupo y llegar Sabag Montiel hasta escasos centímetros de su persona con un arma, gatillar a una distancia mínima que no diera margen posible de defensa y asegurara el resultado buscado.

Para configurar la agravante entonces es necesario que el autor se haya decidido a matar de *ese* modo. Sabag Montiel actuó de un modo que no hubiera hecho si otra hubiese sido la situación, es el estado de indefensión de una persona lo que motiva o decide a cometer el delito. La indefensión puede provenir de las características del sujeto, de las circunstancias en las que tiene el lugar el homicidio o por el modo en que se comete el

---

<sup>5</sup> Moreno, Rodolfo (h), "El Código Penal y sus antecedentes", pág. 335.

<sup>6</sup> Tazza, Alejandro, "El homicidio cometido con alevosía", L.L. Tomo. Pág. 381, 2007.



mismo. No requiere que se dé una total ausencia de resistencia, sino con la posibilidad de una resistencia mínimamente riesgosa para el ofensor, procedente de la actividad de la víctima o de terceros.

Lo que induce al autor a matar es la búsqueda o el aprovechamiento de las circunstancias en que el mismo tiene lugar. De acuerdo a lo expuesto, el elemento subjetivo consiste en la búsqueda o aprovechamiento de circunstancias que permitan ejecutar el crimen con seguridad y sin perspectivas de defensa por parte de la víctima. Sabag Montiel buscó, para asegurar su cometido, una de las formas en que puede darse la alevosía: el efecto sorpresa. En efecto, la alevosía sorpresiva se caracteriza por un ataque de forma inesperada que sucede de manera imprevista por parte del sujeto pasivo, que no le permite a la víctima reaccionar de ninguna manera. En estos casos el sujeto activo no se oculta físicamente para ejecutar su acción, sino que aprovecha un momento de descuido en que se encuentra la víctima para ejecutar la acción delictiva, es decir, concurre sin previo aviso, puede darse encontrándose la víctima de espaldas o de frente siempre que se encuentre desprevenido y sin esperar el ataque, o bien se aprovecha que la víctima se encuentra confiada con el agresor, y se le ataca de forma rápida e inesperada eliminando la posibilidad de defensa <sup>7</sup>.

Luego de acreditarse la situación objetiva de indefensión debe verificarse también el aspecto subjetivo del delito, es decir, este ánimo especial que moviliza a actuar al autor <sup>8</sup>. No caben dudas en cuanto a este aspecto en el caso de autos, toda vez que las observaciones previas realizadas por Sabag y Uliarte, la salida de su domicilio portando el arma homicida, su acercamiento a la multitud para confundirse, a traición y sobre seguro, como un seguidor más, hasta llegar a escasos centímetros de Cristina Fernández de Kirchner con el único objetivo de no fallar en el resultado, son elementos contundentes para acreditar su voluntad e intención de dar muerte a la nombrada. Lo que el autor debe asegurarse es justamente la muerte de la víctima, y no cualquier acto posterior motivado en lograr su impunidad.

La conducta urdida por Sabag Montiel y Brenda Uliarte contó con el aporte de Nicolás Carrizo en los días previos a su ejecución. Como dijimos, del análisis de su celular surge el conocimiento previo que tenía sobre el plan homicida, conocimiento este que fue

---

<sup>7</sup> La Alevosía -Dogmática Penal y Jurisprudencia- Jacobo Calix Hernández, Vol. 36, No. 1, Año 2015, Revista de Derecho Instituto de Investigación Jurídica.

<sup>8</sup> *Homicidio Calificado por el modo de comisión*, María E. Riusech y María E. Klappenbach, Asociación Pensamiento Penal, publicado en [www.pensamientopenal.com.ar](http://www.pensamientopenal.com.ar)

acreditado con posterioridad al 1° de septiembre de 2022, conforme se desprende de los mensajes enviados a algunos de sus contactos donde manifiesta cierto enojo o malestar porque dicho plan se había previsto para días posteriores y reconoce, además, haber entregado un arma para su concreción en días previos al día del hecho.

Tal como lo expresara la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero al resolver sobre la apelación de su procesamiento, que *“No eludimos que la interpretación de la transcripción de las conversaciones extraídas del aparato celular, al ser analizadas de manera estanca y aislada de su contexto, eventualmente podrían mostrarse contradictorias y dar diferente sentido de lo que habría acontecido –según la interpretación de la defensa-, sin embargo es en el amplio marco del debate oral y público, donde imperan los principios de oralidad, contradicción, publicidad e inmediatez, el ámbito propicio donde la ley ha previsto que debe darse esta discusión”* y que *“... el hecho de que Sabag Montiel haya empleado otra arma y -posiblemente- adelantado su accionar respecto del presunto plan inicial, [ello] no exime de imputación a Carrizo pues el objetivo propuesto, la modalidad del ataque y el lugar de su comisión no se vieron alterados, siendo el carácter prescindible de aquel aporte lo que lo ubica en la pesquisa, de momento, como cómplice secundario”*.

La circunstancia agravante de la pluralidad de sujetos encuentra sustento en la peligrosidad demostrada por los autores, que se saben respaldados entre sí, pudiendo así centrar la atención en la indefensión de la persona damnificada ante la cantidad de sus atacantes. La ley requiere que los autores sean tres o más, es decir, el que mata (autor principal), y dos o más que lo ayudan o asisten. En efecto, el inciso 6° del art. 80 no distingue la intervención de dos o más personas entre autores y partícipes, sólo establece que deben intervenir en el hecho premeditadamente dos o más personas, con ello, el grado de participación deberá ser analizado de acuerdo a las reglas de los arts. 45 y 46 del Código Penal, no comprende un requisito típico del precepto legal.

Una vez acreditada la concurrencia personal, la premeditación forma parte del tipo penal. Sin embargo, aun cuando se acredite suficientemente la pluralidad de autores, sin corroborarse la premeditación no habrá homicidio agravado, sino simple (salvo que exista otro elemento agravante). Siendo así, la premeditación se acreditará con los elementos

probatorios que demuestren acabadamente el acuerdo previo para ejecutar el delito<sup>9</sup>. La simple premeditación, sin la concurrencia de otros agentes, no puede comprender la figura prevista en el artículo 80 de Código Penal.

Resta analizar la agravante genérica contenida en el art. 41 bis del Código Penal. El incremento de la severidad en el uso de arma de fuego es configurador de un abuso de superioridad que supone la existencia de un desequilibrio entre las fuerzas del agresor y del agredido. Ello parece reconocer fundamento en el mayor poder intimidante que posee el uso de un arma de fuego y el riesgo concreto, real y efectivo para la vida o la salud que sufre la víctima y, en razón de ello, revelador de una superior magnitud del injusto<sup>10</sup>.

En este sentido “... *no existe obstáculo a que el legislador, guiado por los principios de proporcionalidad y determinación, tome en cuenta los medios empleados no sólo para definir como delictivo un acto que de otro modo no lo sería, sino también para tratar de un modo más grave un hecho que ya lo era aun sin emplear ese medio. Por ello, entendí que no puede sostenerse que el legislador incurre en una infracción a la prohibición de doble valoración cuando incluye entre los medios de ejecución que agravan el homicidio el empleo de violencia o intimidación con un arma de fuego, pues en principio, tiene cierta discreción para agravar el hecho según el medio empleado. Señalé que incluso antes de la reforma introducida al Código Penal por ley 25.297 el legislador había establecido un tratamiento más grave del homicidio por el empleo de ciertos medios, tales como aquél cometido con veneno u otro procedimiento insidioso, o por un medio idóneo para crear un peligro común o con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 incisos 2º, 5º y 6º CP respectivamente)*” (voto del Juez García)<sup>11</sup>.

Al respecto, corresponde volver a hacer hincapié en el resultado del peritaje elaborado sobre la pistola incautada, que acreditó que resultaba ser apta para producir disparos, que el cartucho de bala tomado al azar de la munición secuestrada resultó ser apto para sus fines específicos y que, en efecto, el uso en conjunto del arma y la munición bajo estudio, resultaron ser “aptos para producir el disparo en forma conjunta”

---

<sup>9</sup> “*Premeditación y alevosía*”, Hugo López Carribero Director del Instituto de Derecho Penal del Colegio de Abogados de La Matanza, publicado en [www.tiempojudicial.com](http://www.tiempojudicial.com)

<sup>10</sup> *Código Penal, Análisis doctrinal y Jurisprudencial*, David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, Tomo 2º, pág. 121, Ed Hammurabi segunda edición.

<sup>11</sup> Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional - Sala 1 CCC - 6156/2012/TO1/CNC. “Gómez Norberto Raúl y otros s/ recurso de casación”.

A Fernando Sabag Montiel se le imputa, además, la portación de un arma de fuego. En cuanto a la posible discusión de la aplicación de un concurso aparente entre la portación de un arma y el uso de la misma, se ha establecido que “... *el art. 41 bis del C. Penal agrava la punibilidad de hechos que en sí mismos son punibles, por constituir atentados a la vida; mientras que en el caso del art. 189 bis inc. 2 párrafos tercero y cuarto, el circular por la vía pública con un arma de fuego en condiciones de disparo inmediato es el núcleo de la prohibición, y la disposición del arma en esas condiciones es fundamento de la punibilidad de un hecho que se castiga por la pura actividad por el peligro indeterminado que crea para las personas que se encuentren a distancia de tiro del agente que circula por la vía pública (voto del juez García)*”. Y que “*Las conductas de portación no autorizadas de armas de fuego conminadas con pena en el art. 189 bis inciso 2 párrafos tercero y cuarto del C. Penal, no constituyen un adelantamiento de la punición de delitos dolosos contra la integridad física, sino la expresión de una decisión legislativa que se independiza de la finalidad con la cual el agente lleva en la vía pública –sin autorización- armas de fuego en condiciones inmediatas de producir disparos. La prohibición refiere a un poder de policía general en el que se juzga altamente peligroso que los habitantes de la nación porten en la vía pública, libremente, y según su discreción, armas de fuego. De tal modo, cualquier agresión concreta con el arma en la vía pública realiza un injusto que no abarca el peligro general que se crea para toda persona que esté al alcance de tiro del arma, mientras el agente circula por la vía pública, llevándola en condiciones inmediatas de producir disparos. Desde esta perspectiva, no está justificada la tesis de un concurso aparente entre la portación y el empleo del arma de fuego en la vía pública, como instrumento de un delito concreto (voto del juez García)*”<sup>12</sup>.

#### 4. **Sobre la tentativa:**

La conducta homicida desplegada por Fernando Sabag Montiel ha quedado en grado de tentativa por razones ajenas a su voluntad, puesto que, pese a haber apuntado hacia la cabeza de la víctima y gatillado el arma, el disparo no se produjo. En efecto, se trató de un accionar que, como tal, ya no pudo ser desistido por el autor, en los términos del art. 43 del Código Penal, toda vez que su conducta implicó la completa realización de los actos ejecutivos indudablemente tendientes a ocasionar la muerte de la Vicepresidenta de la Nación.

---

<sup>12</sup> “Moreira, Marcelo Daniel”, CNCCC, 32012/2013, Sala 2, Reg. Nro. 595/2015, 27/10/2015.

La ideación de un plan criminal puede diferir hasta el tiempo de su total realización; lo importante es distinguir si estas diferencias entre lo planeado y lo ejecutado fueron esenciales o no al fin perseguido.

Diferentes teorías se han esbozado en materia de tentativa (teorías negacionistas, teorías subjetivas, teorías formal-objetiva, material-objetiva, entre otras). En la actualidad ha generado consenso doctrinario la teoría del plan concreto de autor, ideada primigeniamente por Welzel y luego ampliada y reformulada por Stratenwerth y Rudolphi: *“habrá tentativa de acuerdo al grado de desarrollo alcanzado dentro del plan concreto trazado por el autor, y revestirá tal carácter aquel acto que se ubica en relación inmediata con el tipo delictivo. Se debe analizar, dentro del plan concreto del autor, cuáles son los actos que materializan las exigencias del tipo penal del que se trate; con ello, se habrá verificado la tentativa. No puede existir tentativa antes de empezar a ejecutar la acción típica, pues esta existe cuando se empieza a ejecutar el “núcleo del tipo” (Beling); retrotraer la tentativa a momentos anteriores a la acción típica es castigar lo atípico”*<sup>13</sup>.

Siguiendo esa línea, Sabag Montiel realizó todos los actos ejecutivos que deberían causar el resultado, se acercó a su víctima hasta quedar a escasos centímetros, empuñó el arma cargada directo a la cabeza de la Vicepresidenta y apretó el gatillo, sin advertir que la bala no había ingresado en la recámara de la pistola. No consiguió el resultado de su plan homicida por causas ajenas a su voluntad. Aquí lo relevante es entonces que, conforme el fin perseguido, su acción se desarrolló de acuerdo a su plan.

El hecho delictivo es un proceso psicológico que se inicia en la mente del autor y que luego da paso a la exteriorización mediante actos que conllevan a la concretización del delito. Desde el momento mismo en que aflora la idea criminal en la mente del autor, hasta el momento que se materializa, atraviesa una serie de etapas que se conoce como *iter criminis*, “camino del crimen” o “camino del delito”.

Sabag Montiel llevó a cabo su plan delictivo hasta el final, al accionar el gatillo con el arma cargada, perfectamente apta para producir disparos y con ello la muerte de la víctima.

Entonces, desde la ideación del plan delictivo (en la mente o imaginación del autor) hasta el agotamiento de la ejecución de ese hecho punible doloso, tiene lugar un

---

<sup>13</sup> La Tentativa, Nelson Pessoa, Ed. Hamurabi, pág. 75.

proceso temporal que, como se dijo, se denomina *iter criminis*. Este último se desarrolla en diferentes etapas, no todas ellas punibles: ideación, preparación, ejecución, consumación y agotamiento. De estas cinco etapas sólo pertenecen al ámbito de lo punible, por principio general, las de la ejecución, consumación y agotamiento, pues la ideación y la preparación resultan penalmente irrelevantes. Esta es la interpretación fijada en el art. 42 del Código Penal, en cuanto hace referencia expresa al comienzo de ejecución de un delito determinado: hay tentativa cuando el autor, con el fin de cometer un delito determinado, comienza su ejecución, pero no lo consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.

Sabag Montiel y Uliarte llegaron hasta el lugar donde estaba la Vicepresidenta de la Nación, el primero se inmiscuyó entre los manifestantes que pretendían saludarla y, cuando estuvo a menos de un metro de distancia de ella, levantó su brazo, apuntó directamente al rostro de la nombrada y gatilló su arma con la intención clara de terminar con su vida. El resultado querido no se produjo, pese a que, aun habiendo gatillado el arma, las balas que estaban en el cargador no se alojaron en la recámara.

Suele sostenerse en la doctrina que aquello que caracteriza a la tentativa es la ausencia de alguno de los requerimientos del tipo objetivo, generalmente, la falta de producción del resultado típico. En la tentativa, efectivamente, el tipo objetivo siempre se encuentra incompleto. Así, el tipo penal sólo puede tomar en cuenta, a los efectos de su prohibición, ciertos segmentos del *iter criminis* en cuanto evidencien una proximidad de lesión a un bien jurídico. Esta proximidad, riesgo o peligro de lesión se expresa recién con el comienzo de ejecución de un delito, es decir, con la tentativa. Esta implica, entonces, el ingreso en el ámbito de lo punible por cuanto importa, por definición, el comienzo de ejecución de un delito determinado <sup>14</sup>.

En resumidas cuentas, el fallido intento de Sabag Montiel al gatillar el arma resultaba idóneo para producir su muerte, resultado que no concretó por circunstancias ajenas a su voluntad, que hacen a la frustración y no a la imposibilidad del delito de homicidio: *“Si de las constancias se ha podido tener por cierto que el imputado apuntó a la cabeza de la víctima, gatilló, y el disparo no salió, se trata de un acto que no ofrece equivocidad, pues dirigida el arma a corta distancia hacia la cabeza, con sólo apretar la cola del disparador, si el agente conoce que el arma está cargada y es apta para disparar, se satisface el dolo de homicidio, porque con esa acción crea el riesgo para la vida de la*

---

<sup>14</sup> Pessoa, Nelson, ob.cit.

*persona a quien apunta a la cabeza, puesto que la zona apuntada es el centro neurológico de todas las funciones vitales razón por la cual resulta inaceptable la tesis de que sólo se habría representado la posibilidad de lesionar pero no de matar ... La calificación de la tentativa como acabada o inacabada se define según el plan del autor, pues sólo cuando el autor ha hecho todo lo necesario según su plan para consumar el delito, la tentativa ha de considerarse acabada (voto del Juez García)”<sup>15</sup>.*

#### **5. De la portación de arma de fuego imputada a Sabag Montiel:**

La portación importa la posibilidad de trasladar el arma de un lugar a otro en la vía pública y cargada, es decir, en condiciones de uso inmediato.

No obstante, en orden al funcionamiento anormal que presentaba el arma (dificultad de que la bala llegue a la recámara), el informe pericial concluyó que era apta para el disparo, por lo tanto, la falencia descrita no imposibilita la vulneración del bien jurídico protegido por la norma.

En efecto, “... *mientras la tenencia de armas equivale a la conservación de ellas dentro de un ámbito material de custodia o en un lugar, aún escondido, en el que se encuentre a su disposición (cfr. Balcarce, Fabián I., "Armas, municiones y materiales peligrosos en el Código Penal (art. 189 bis)", Lerner, Córdoba, 2004, p. 76; Reinaldi, Víctor F., "Delincuencia armada", 2º edición ampliada y actualizada, Mediterránea, Córdoba, 2004, p. 161), la portación exige que se lleve el arma consigo, trasladándola de un sitio a otro, en lugar público, de acceso público o en lugar privado donde el sujeto activo se ha hecho presente, en condiciones de uso inmediato, aunque para ello deba montarse y, en su caso, cargarla (cfr. Balcarce, Fabián I., "Armas..." cit., p. 92; en sentido equivalente, Reinaldi, Víctor F., "Delincuencia..." cit., p. 167). Por lo demás, tratándose ambos delitos, de ilícitos contra la seguridad pública (seguridad común), tanto la tenencia, como la portación, exigen la conducta flagrante del sujeto activo, "... pues sólo si se está realizando actualmente [la conducta configurativa de uno u otro entuerto] se puede hablar de un peligro para la seguridad común" (Núñez, Ricardo C., "Derecho Penal Argentino", Lerner, Córdoba, 1971, t. VI, pág. 70, quien no obstante referirse a la anterior regulación de estos ilícitos contra la seguridad común, brinda razones igualmente aplicables a la normativa vigente). En efecto, la figura aplicada por el Tribunal de Juicio requiere que el traslado del*

---

<sup>15</sup> “Vera, Ángel Rubén y otro”, causa 5122, CFCP, Sala II, reg. Nro. 12.016, 26/6/2008



*arma de fuego, en condiciones de uso inmediato, de un sitio a otro, en un lugar público, sea sin la debida autorización legal y llevándola consigo. La ausencia de este último elemento determina el desplazamiento del tipo penal de portación al de tenencia ilegal de arma de fuego [...] Así, por ejemplo, en los precedentes Quinteros, Núñez y Cavaglia -entre otros- (S. n° 93, del 26/8/2005; S. n° 132, del 18/11/2005 y S. n° 134, del 24/11/2005, respectivamente), tuvimos oportunidad de señalar que, mientras la tenencia de armas equivale a la conservación de ellas dentro de un ámbito material de custodia o en un lugar, aún escondido, en el que se encuentre a su disposición (cfr. Balcarce, Fabián I., "Armas, municiones y materiales peligrosos en el Código Penal (art. 189 bis)", Lerner, Córdoba, 2004, p. 76; Reinaldi, Víctor F., "Delincuencia armada", 2° edición ampliada y actualizada, Mediterránea, Córdoba, 2004, p. 161), la portación exige que se lleve el arma consigo, trasladándola de un sitio a otro, en lugar público, de acceso público o en lugar privado donde el sujeto activo se ha hecho presente, en condiciones de uso inmediato, aunque para ello deba montarse y, en su caso, cargarla (cfr. Balcarce, Fabián I., "Armas..." cit., p. 92; en sentido equivalente, Reinaldi, Víctor F., "Delincuencia..." cit., p. 167)<sup>16</sup>.*

Sin embargo, la doctrina no es pacífica al respecto. En efecto, para Carlos Fontán Balestra el delito de portación de arma de fuego, quedaría igualmente configurado aun cuando el arma estuviera descargada, siempre y cuando se acredite la acción de "portar", pues los proyectiles pueden adquirirse o llevarse por separado, o el arma podría ser objeto de sustracción y ser utilizada por un tercero.

Para la consumación no se requiere más que la comprobación de la portación, sin que la conducta deba trascender a otros hechos. Ahora bien, desde el punto de vista subjetivo, es un delito doloso que requiere un doble aspecto: que se conozca que se está portando el arma y el conocimiento de que se carece de autorización legal para ello.

#### **6. Del delito de encubrimiento por receptación:**

La prueba obtenida en autos da cuenta que la pistola semiautomática de acción simple, calibre .32 auto, marca Bersa, modelo Lusber 84 que utilizara Sabag Montiel para atentar contra la Vicepresidenta de la Nación, poseía parcialmente suprimida su numeración de registro.

---

<sup>16</sup> "Guardatti, Horacio Eugenio y otro", Sentencia del 28 de Noviembre de 2007, Tribunal Superior de Justicia. Córdoba (Id SAIJ: FA07982047).

En este punto, no cabe duda que la receptación del arma de fuego en esas condiciones, permite acreditar el conocimiento cierto de su origen ilícito, por parte del nombrado y Brenda Uliarte.

Esta figura legal de encubrimiento por receptación, requiere la existencia de un delito anterior, en el cual, el imputado no haya participado en modo alguno o bien que dicho extremo no haya podido verificarse, exigencias del tipo cumplidas, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.

Al respecto, la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ha considerado que: *“(...) si se está en presencia de un objeto identificable y registrable que tiene sus medios de identificación dolosamente suprimidos -en el caso, arma de fuego-, el cual no se procuró registrar a nombre propio y posee numeración aparentemente falsa, se encuentra demostrado por sí solo un dolo directo al encubrir la situación del arma que, cuando menos, habría sido objeto del delito de supresión de números identificatorios (art. 289, inc. 4º, Cód. Penal), recayendo sobre este delito el encubrimiento”*<sup>17</sup>.

A su vez, la Sala VII de la Excma. Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, ha sostenido que: *“(...) la erradicación de la numeración de un objeto puede ser encubierta, ya que no es posible sostener que deba ‘provenir’ de un delito, y no ser objeto en sí mismo de un delito, siempre que el sentido lingüístico de la palabra ‘provenir’ involucra el de ‘proceder’ que contempla el de seguirse una cosa de otra, tanto física como moralmente (ver Diccionario de la Real Academia Española, vocablos: provenir y proceder). En esa inteligencia, quien recibe un arma, como en el caso de autos, a sabiendas de que su numeración fue erradicada ilegalmente recibe un objeto proveniente -procedente- de un delito”*<sup>18</sup>.

Sin embargo, en opinión contraria a los antecedentes mencionados, ha establecido que *“...se entiende que no se configura el encubrimiento del delito de adulteración o supresión del número o grabado de un arma de fuego (art. 189 bis, inc. 5º, párrafo segundo, del C. Penal) por la simple recepción del arma en esas condiciones, pues es requisito del art. 277, inc. 1º, ap. c), que la cosa receptada provenga de un delito, circunstancia que no ha sido verificada en la especie, en la que no puede sostenerse que el*

---

<sup>17</sup> Sala I, “Marzoa, Víctor H.”, rta. el 07/03/00.

<sup>18</sup> Causas nro. 26.774, “A., C.”, del 30/06/05 y 33.521, “S., A. O.”, del 26/12/07.

*arma en cuestión efectivamente sea proveniente de un delito, sino sólo que ha sido objeto de un delito, como es el de adulteración de su número o grabado. No se dan pues, los presupuestos necesarios para la operatividad de la norma invocada..."* <sup>19</sup>.

Las conductas tipificadas en el art. 277 afectan el correcto ejercicio de la administración de justicia, al impedir o perturbar su función de procurar la individualización de posibles autores o partícipes de un delito o bien la recuperación de objetos relacionados con el mismo.

En ese sentido, Núñez ha precisado que las figuras descriptas en este Título lesionan la administración de justicia, en tanto su comisión interfiere o entorpece la acción policial o judicial dirigida a comprobar la existencia de un delito y decidir la responsabilidad y castigar a los partícipes <sup>20</sup>.

La comprobación de la existencia de una conducta encubridora requiere la existencia de tres presupuestos comunes: La comisión de un delito anterior: solo podremos estar en presencia del delito de encubrimiento sobre la base de un delito previo, del cual no se tuvo participación o intervención, cuya etapa ejecutiva haya cesado, aunque sus autores no estuvieran identificados y aún no exista condena si lo estuviesen. Debe tratarse de un delito, es decir de un hecho típico y antijurídico, previsto además en el Código Penal, en leyes complementarias o bien en leyes especiales, quedando entonces excluidas las faltas o ilícitos que carecen de naturaleza penal y las contravenciones <sup>21</sup>. Resulta indispensable además que el delito anterior haya existido realmente, que el hecho de encubrimiento intimado al imputado contenga, de manera precisa y circunstanciada, el delito que le precede. Como se dijo, no resulta indispensable el dictado de una sentencia condenatoria, es suficiente la certeza en base al análisis de la prueba colectada, que el delito anterior efectivamente ocurrió.

---

<sup>19</sup> Causa 4039/06 "Soria, Emiliano Javier s/ inf. 189 bis inc. 5°". Rta. el 27-02-07, bajo Reg. 4013, Sec. Penal 3) CFASM; tal el caso de autos sobre la falta de correspondencia del arma incautada, conforme su numeración, con la inscripta. Causa 2161/08. Inc. Incomp. plant. por Fisc. Fed.-imp-Montiel, Roberto. Reg. 4757 CFASM Sala: Sala 1. Sec. Penal 3. Reg. 4757, ambos citados en Revista Pensamiento Penal.

<sup>20</sup> NUÑEZ, Ricardo, "Manual de Derecho Penal, Parte Especial", 2da ed. Actualizada por Víctor Reinaldi, Editora Córdoba, 1999, pág. 174.

<sup>21</sup> CNCCorr., Sala II, "O.J.L.", 5.3.1991 5 En tal sentido, se ha expedido la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, Sala de FERIA, en autos "D.C.O. y otro", 2.08.2002, remarcando que la "*tipicidad objetiva reclama la existencia de un delito precedente, es decir una acción típica según nuestro Código de fondo, sus leyes complementarias o especiales. Si este extremo no se ha verificado, imposible resultar afirmar la tipicidad de la conducta de los encausados...*".

Por último, la intervención del encubridor debe darse con posterioridad al delito preexistente, del que no participa: se debe constatar una colaboración posterior al delito, sin mediar promesa previa. La autonomía de la figura de encubrimiento existe solo cuando no puede afirmarse la participación del autor en el delito anterior, ya que en este caso entrarían en juego las reglas de la participación criminal<sup>22</sup>.

En el caso de autos, la conducta se agrava por la gravedad del delito precedente. En tal sentido, se considerará delito especialmente grave todo aquel cuya pena mínima resulte superior a los tres años. El último párrafo del art. 189 bis impone prisión de tres a ocho años e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena a quien adulterare o suprimiere el número o el grabado de un arma de fuego. La operatividad de la figura agravante solo se dará en la medida que se encuentren verificados los elementos configurativos de la tipicidad objetiva y subjetiva.

#### 7. Del concurso entre el encubrimiento y la tenencia o portación de arma:

Entiendo que las conductas desplegadas por Sabag Montiel al recibir un arma de guerra conociendo su origen ilícito y con el propósito de utilizarla, configura los delitos de encubrimiento y portación de arma de guerra en concurso real. Ello así porque, el acusado, además de la receptación dolosa del arma, al llevarla consigo a partir de su recepción cometió otro delito, independiente objetiva y subjetivamente del anterior.

En cuanto a la portación, “... *es criterio de los suscriptos que el delito de encubrimiento concurre realmente con el de portación de arma de fuego sin la debida autorización legal, toda vez que la infracción al artículo 277 del Código Penal se verifica en el momento en que el imputado recibe el arma en las condiciones especificadas en el acta de secuestro, a sabiendas de ello (conformándose así el tipo subjetivo de la receptación), lo que no supone que se encuentre en condiciones inmediatas de uso que es lo que requiere la figura del artículo 189 bis, inciso 2º, párrafo cuarto, del ordenamiento de fondo, (in re, causas N° 1635/11, “Davis”, rta.: 31/10/11; N° 1403/10, “Molina”,*

---

<sup>22</sup> DONNA, Edgardo Alberto, “Derecho Penal, Parte Especial”, T I, Ed. Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 1999, pág. 477

rta.: 28/09/10; N° 1102/09, "Alí", rta.; 14/6/09, N° 32.722, "Araujo", rta.: 31/8/07, entre otras)"<sup>23</sup>.

Así también "(...) resaltamos que, para la configuración de la portación de un arma de uso civil, es necesario que ésta se lleve consigo, en condiciones de funcionamiento y apta para el disparo, se halle cargada y se materialice en un lugar público, extremos que se corroboran a través del relato de los preventores (...) y por la pericia de la División Balística de la Policía Federal Argentina (...) La doctrina sostuvo que "...el arma se encuentra en condiciones de uso inmediato cuando el arma se lleva cargada, es decir con la munición en el cargador de modo que éste lista y dispuesta para ser utilizada... (...) se determinó por la pericia mencionada que el revólver poseía su numeración erradicada, y en esa inteligencia es suficiente indicio del conocimiento sobre el origen espurio de tal elemento, pues la infracción al artículo 277, inciso 1° apartado "c" se consumó al recibir el arma sin estar legitimado para su uso y en las condiciones antes señaladas, conformando el dolo requerido por el tipo subjetivo. Al no haber podido el indagado demostrar cómo adquirió el arma secuestrada, ni haber cumplimentado ninguno de los requisitos necesarios para portarla legalmente, no puede admitirse su falta de conocimiento del origen irregular"<sup>24</sup>.

En el mismo sentido se ha expedido la Cámara Nacional de Casación Penal, al establecer que "...Los tipos penales de portación ilegítima de arma de fuego civil y encubrimiento concurren materialmente. Pues, si bien en la sentencia no se acreditó la receptación del arma con anterioridad al hecho, se tuvo por probado que la tenencia de la misma continuó en el tiempo más allá de la comisión del delito de robo con armas, ya que fue arrojada por el imputado fuera del local al ser perseguido por personal policial, por lo que dicha figura cobró independencia fáctica y resulta escindible de las restantes conductas imputadas"<sup>25</sup>.

En otro pronunciamiento también ha dicho, "...en el caso a estudio, los tipos penales de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización

---

<sup>23</sup> Causa n° 410/12 "M. L., A. M. s/ Robo con armas en tentativa". Sala IV Juzgado de Instrucción n° 4, Secretaría n° 113 ///nos Aires, 29 de mayo de 2012 - Alberto Seijas -Carlos Alberto González - Julio Marcelo Lucini).

<sup>24</sup> M., G. E. resuelta el 4/01/11 c. 27. C.N.Crim. y Correc. Sala de FERIA B.

<sup>25</sup> conf. C.N.C.P., Sala III, Expte. "Haroutonian, Gonzalo M. y Monzón, Ricardo D. s/recurso de casación", c. 4247, reg. 151.03.3 del 1.04.2003).

*y encubrimiento, de concurrir, será en los términos del art. 55 del Código Penal, pues en la sentencia se acreditó la receptación del arma con anterioridad al hecho, y se tuvo por probado que la tenencia de la misma continuó en el tiempo, aunque en modo breve”<sup>26</sup>.*

En función de lo expuesto, corresponde concursar materialmente las conductas descriptas precedentemente.

#### **8. Tenencia de arma de fuego imputada a Brenda Uliarte:**

Siguiendo la postura de Donna, los delitos de tenencia no son delitos de actividad sino delitos de peligrosidad que deben, necesariamente lesionar de alguna manera un bien jurídico. Con la acción de tenencia debe ponerse en riesgo la seguridad común, bien jurídico tutelado en esta norma. La tenencia, además exige un mínimo de posibilidad de dominio del arma, una relación de hecho con ella, por lo tanto, no alcanza haberla tenido por breves instantes, sin tener una disposición mínima. Ello rige aún, cuando exista más de una persona con posibilidad de tener un arma<sup>27</sup>.

En doctrina se sostiene que “... *el término tenencia alude a quien ostenta el poder de disposición sobre ciertos objetos...el agente debe tener el arma...bajo su poder, sin autorización legal, pudiendo disponer de ella en cualquier momento, ya sea corporalmente o en un lugar cercano o próximo...*”, y que “*La conducta típica es la tenencia, vale decir, la conservación dentro de un ámbito material de custodia o en un lugar, aun escondido, en el que se encuentre a su disposición, pero sin llevarla consigo*”<sup>28</sup>.

En cuanto al momento de comisión de la conducta, Núñez afirma que debe tratarse de una tenencia flagrante, toda vez que sólo si se está realizando el tipo penal actualmente se puede hablar de un peligro para la seguridad común<sup>29</sup>.

Jurisprudencialmente se ha establecido que “...*tratándose ambos delitos de ilícitos contra la seguridad pública (seguridad común), tanto la tenencia, como la portación, exigen la conducta flagrante del sujeto activo, "... pues sólo si se está realizando actualmente [la conducta configurativa de uno u otro entuerto] se puede hablar de un*

<sup>26</sup> Gutiérrez, Mauricio J. s/recurso de casación, reg. 145.05.

<sup>27</sup> Donna, Edgardo Alberto, Derecho Penal Parte Especial, Tomo II-C, pág.100 y 102, Ed. Rubinzal Culzoni, segunda edición actualizada.

<sup>28</sup> De Langhe, Marcela “Artículo 189 bis Armas y materiales peligrosos”, publicado en “Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial”, tomo 8, Artículos 186/199, Parte Especial, David Baigún y Eugenio Zaffaroni (dirección), Marco A. Terragni (coordinación), Hammurabi, Buenos Aires, 2009, págs. 341/349.

<sup>29</sup> Ricardo C. Núñez “Derecho Penal Argentino. Parte Especial - VI”. Ed. Lerner, Córdoba 1971, pág. 70.

*peligro para la seguridad común" (Núñez, Ricardo C., "Derecho Penal Argentino", Lerner, Córdoba, 1971, t. VI, pág. 70, quien no obstante referirse a la anterior regulación de estos ilícitos contra la seguridad común, brinda razones igualmente aplicables a la normativa vigente) ”<sup>30</sup>.*

Para Fontán Balestra *“La tenencia a que la ley penal se refiere es más amplia que el limitado concepto que surge del artículo 2352 del Código Civil. Por ello comprende también la posesión a la que alude dicho cuerpo legal y, para configurarla, se requiere un elemento material, el corpus, es decir una relación real con el objeto de que se trata y otro subjetivo, el animus, el conocimiento y la voluntad de tener”*, concluyendo en definitiva que lo exigible es que el autor se reconozca como dueño y pueda disponer de la cosa en cualquier momento<sup>31</sup>.

Por lo demás, hay acuerdo general en que no importa, a los efectos de la tipificación de la tenencia, el origen del arma, ni los motivos por los cuales llegó a poder del tenedor, como así tampoco las razones de la falta de registro, basta con que éste no haya sido tramitado nunca o en la forma debida, o se encuentre vencido. Al respecto, Donna<sup>32</sup> cita jurisprudencia conteste en esta materia, sosteniéndose por ejemplo que *“En el delito de tenencia de arma de guerra tiene el objeto el que puede disponer de él físicamente en cualquier momento, sea al mantenerlo corporalmente en su poder o en un lugar donde se encuentra a disposición del agente ... Se trata de un delito de propia mano que lo comete no sólo el que de forma exclusiva y excluyente goza de la posesión del arma sino también quien, cuando la tenencia es compartida y conoce su existencia dentro de la dinámica delictiva, la tuviere indistintamente a su disposición”*<sup>33</sup>; y que *“El efectivo dominio de hecho sobre el material se encuentra indiscutido, pues para ello no se requiere el constante contacto físico con el objeto cuya tenencia desautorizada la ley veda. El efectivo conocimiento de su existencia por parte de los encausados, puede inferirse fácilmente del lugar preciso y oculto en donde se hallaban los elementos”*<sup>34</sup>.

---

<sup>30</sup> “Guardatti, Horacio Eugenio y otro”, Sentencia del 28 de Noviembre de 2007, Tribunal Superior de Justicia. Córdoba (Id SAIJ: FA07982047).

<sup>31</sup> Carlos Fontán Balestra “Derecho Penal Parte Especial”, actualizado por Guillermo A.C. Ledesma, decimosexta edición actualizada. Ed. Lexis Nexos Abeledo Perrot, Bs.As. 2002, pág. 617.

<sup>32</sup> Edgardo Alberto Donna, Javier Esteban de la Fuente, María Cecilia I. Maiza, Roxana Gabriela Piña “El Código Penal y su interpretación en la Jurisprudencia” Tomo IV, arts. 186 30. Ed. Rubinzal Culzoni, Bs.As. 2004, pág. 50 a 56 y 80 a 82.

<sup>33</sup> CNCCorr. Sala VI, 5-6-2003, “H. L., G. y otros” c.21.732.

<sup>34</sup> CNCCorr. Sala V, 5-7-2002, “M., O. A.”, C. 19.328.



## 9. Sobre la autoría y participación

Analizadas las figuras enrostradas a cada uno de los coprocesados y valorados en función de la prueba obtenida durante la pesquisa, previo a analizar la intervención que a cada uno le cupo en el evento relatado, corresponde enunciar una breve reseña de las etapas que conforman el *iter criminis*, fundamentalmente los conceptos relativos a la ideación de un plan, actos preparatorios y comienzo de ejecución.

La ideación consiste en un proceso mental interno en el que el autor elabora el plan delictivo y se propone los fines que serán la meta de su acción, eligiendo a partir de entonces los medios idóneos para lograr el éxito de su plan. La preparación o actos preparatorios salen de la imaginación o ideación interna del autor y se inicia cuando este elige y consigue los medios para la obtención del fin perseguido. En cuanto al comienzo de ejecución se define como la actividad o conducta humana que inicia un curso de acción peligroso para la lesión del bien jurídico, según el plan concreto del autor<sup>35</sup>.

Cuando en los actos de ejecución del delito intervienen dos o más personas con ánimo de un obrar común estaremos en presencia de coautores. En efecto, la coautoría supone la división de tareas en el ámbito de la ejecución de la conducta típica. Este ámbito comprende todos los actos típicos y accesorios que en el caso concreto integran la conducta consumativa del delito; abarca a los que cometen actos típicamente consumativos y a quienes cumplen actos que los ayudan o complementan.

Pero para ser calificado como coautor, su aporte objetivo al hecho debe llegar a un nivel de trascendencia funcional que, como mínimo, permita suponer que ese hecho no podría haberse cometido sin su intervención<sup>36</sup>. Así, se ha establecido que “*Si los intervinientes tienen conciencia de que el objetivo que se persigue es común y que a él cooperan o contribuyen –aunque no sea parcial en algún aspecto del homicidio agravado perpetrado- pero complementando e integrando la acción conjunta, responderán por la muerte de la víctima a título de homicidio todos los que intervengan de cualquier forma en la ejecución del hecho*” (“Sicilia, Sergio” C.N.Crim. y Corr., Sala III, 18/3/82).

---

<sup>35</sup> “Las etapas de realización del hecho punible doloso (*iter criminis*). Delimitación del comienzo de la punibilidad y la problemática de la anticipación punitiva”, Paulo Ignacio Suárez, 23 de diciembre de 2019, [www.saij.gov.ar](http://www.saij.gov.ar)

<sup>36</sup> Sin embargo, para Jackobs, se pueden presentar casos en los cuales un partícipe colabora en alto grado de intensidad con el hecho principal que codetermine esencialmente la configuración de la ejecución en cuanto a lugar, tiempo y modalidades, incluso sin que lo sepa el autor principal.

Diversas teorías se han desarrollado en orden a los conceptos de autoría y participación (teorías objetivo-formal, objetivo-material, teorías subjetivas -teoría del dolo, teoría del interés, de la equivalencia de condiciones- y teorías mixtas).

La teoría del dominio del hecho, desarrollada por Roxin, ha logrado el consenso mayoritario actual en cuanto a la determinación de quién es autor y quién participe en la conducta punible. En este aspecto, es autor quien tiene el dominio de la acción, quien tiene en sus manos el curso del acontecer típico, la posibilidad fáctica de dirigir el acto típico. Partiendo de este concepto, es autor el que mata disparando directamente sobre la víctima.

Partiendo de esta teoría: *“es autor quien, de acuerdo con el papel desempeñado en el despliegue de la acción, ha tenido el dominio o codominio del suceso (el llamado “dominio del hecho”)*”<sup>37</sup>. En función de ello, será autor directo o inmediato, quien tiene el dominio del hecho y realiza directamente la conducta punible, es decir, quien desarrolla la conducta típica descrita en la norma penal.

Así, *“coautor será quien, en posesión de las cualidades personales de autor, es portador de la decisión común respecto del hecho y en virtud de ello toma parte en la ejecución del delito”*<sup>38</sup>.

La diferenciación entre autor y partícipe radica entonces en *“... quien está más próximo al hecho ...La idea es que aquél más próximo al hecho tiene la voluntad de acción, domina el acontecimiento causal”*<sup>39</sup>. Únicamente serán autores los que ejecutan la acción descrita en el tipo. Los auxiliadores y cooperadores y los instigadores quedan fuera del concepto de autor, son accesorios al hecho.

En efecto, la doctrina mayoritaria entiende que el aporte del partícipe, se rige por el principio de la accesoriedad al hecho del autor, lo que exige diferenciar con precisión el concepto de autor, del resto de los intervinientes. Ello así toda vez que, si bien el partícipe necesario pueda ser condenado con la misma pena que el autor (art. 45 del Código Penal) ésta depende o es accesorio de la del autor, concepto en torno al que se analiza la configuración de la conducta reprochable.

---

<sup>37</sup> ROXIN, Claus. “Problemas Actuales de las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho”, en homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa. Edic. Pannedille. Bs.As.. Año 1970.

<sup>38</sup> CNCCorr, Sala VI, 17/11/2003, “Magarzo, Gustavo Marcelo y otro”, c. 22.937., citado en “Revista de Derecho Penal. Año 2005 – 1, Autoría y Participación – I”. Director Edgardo Alberto DONNA.

<sup>39</sup> Hirsch, Hans “Acerca de los límites de la autoría mediata” en Derecho Penal, Obras Completas, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1999, pág. 197/197, citado por Donna, Edgardo en Derecho Penal Parte General, Tomo V, pág. 329.

También la coautoría se fundamenta a través del dominio del hecho, pero, como en su ejercicio concurren dos o más autores, el dominio del hecho debe ser conjunto, cada coautor domina el suceso global en colaboración con otro o con otros. Por consiguiente, la coautoría consiste en una división de trabajo que hace posible el delito, lo facilita, o disminuye sustancialmente el riesgo del hecho. Del lado subjetivo exige que los intervinientes estén vinculados recíprocamente por medio de una solución conjunta, con lo que, en el marco del acontecimiento global, cada uno de ellos, debe asumir una función parcial de carácter esencial que les haga aparecer como coportadores de la responsabilidad por la ejecución del conjunto <sup>40</sup>.

La coautoría se presenta cuando varias personas, cumpliendo con un acuerdo previo o concomitante, llevan a cabo el hecho de manera mancomunada, en la cual todos tienen el dominio del hecho y su aporte es de una entidad considerable, por lo que se la denomina dominio funcional. Así, todos los coautores dominan de forma común el hecho, de manera que la ausencia de un ingrediente aportado por uno de los autores conllevará a que el plan no pueda materializarse. Adicionalmente, todos deben tener dolo de cometer la conducta para la cual se pusieron de acuerdo.

El codominio del hecho implica entonces división del trabajo correspondiente a la ejecución el hecho típico, en el marco de un plan común. Todos los requisitos exigibles para el autor tienen que darse en el coautor <sup>41</sup>.

El acuerdo previo de voluntades para la concreción de un hecho delictuoso basta para atribuir a cada uno de los partícipes en el accionar delictivo el dominio final del hecho íntegro, considerándose a todos aquellos como coautores, aunque hayan sido realizados por uno u otro. Para Cerezo Mir es coautor tanto quien realiza algún elemento del tipo como quien no lo realiza, pero tiene el dominio funcional del hecho <sup>42</sup>.

Debemos preguntarnos entonces si es posible la coautoría de quien intervino solamente en la fase preparatoria. Hay quienes sostienen que el coautor debe tomar parte en la ejecución del hecho, no bastando una preparación o planificación. El que se limita a espiar sobre la oportunidad del hecho o a proporcionar los instrumentos necesarios para su

---

<sup>40</sup> Jescheck, Hans; Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. Comares, Año 2002, p. 726

<sup>41</sup> "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, directores, Ed. Hammuabi, segunda edición, pág. 260

<sup>42</sup> "Cooperadores Necesarios, Coautores y cómplices", José Cerezo Mir, publicado en Revista de Derecho Penal, Autoría y Participación – III, año 2006 Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 13).

concreción no actúa como co-señor del hecho, sino sólo como cómplice, aun cuando haya participado en el acuerdo sobre el hecho <sup>43</sup>.

En efecto, siguiendo a Roxin, “*quien sólo contribuye a auxiliar en la preparación en algún momento tiene que ‘dejar en su mano’ el hecho y confiar a partir de entonces en el otro [...] Se puede pensar sobre la determinación de la coautoría de un modo o de otro, pero sobre la base de la teoría del dominio del hecho difícilmente cabe discutir que el dominio sobre la realización del hecho no puede originarse exclusivamente por la intervención en el acuerdo del delito [...] aquel que realiza los actos preparatorios más importantes, si no hace nada más que eso, necesariamente deja el hecho de su mano. Planificar y preparar no es realizar el hecho que está castigado y con arreglo al cual se determina la posición del interviniente. Por eso el dominio sobre la preparación no puede fundamentar dominio sobre el hecho*”<sup>44</sup>.

Retomando los conceptos de coautoría y participación, nuestros Tribunales han sostenido que “... *la intervención durante la ejecución del hecho, cuya concurrencia se erige en condición necesaria para tener por configurada la coautoría, no requiere la presencia del sujeto en el lugar y en el momento de ocurrencia del mismo. Considero pues, que la planificación y organización de un injusto, por si sola, no alcanza para tener por configurada la coautoría, sobre todo si el acusado -como en el presente caso- y siempre de acuerdo a la descripción de la materialidad infraccionaria que se le atribuyó, reitero, no intervino en la ejecución del hecho. En otras palabras, si alguien no tiene objetivamente el dominio –aún conjunto- sobre el acontecer de un hecho, si no toma parte en el ejercicio de tal dominio, – si no tiene las riendas del evento-, no es autor. **No se ve alcanzado por tal concepto la persona que haya intervenido sólo en la ideación y planeamiento del suceso.** De otro lado, tampoco se verifica en el caso la nota de esencialidad en el aporte adjudicado al acusado; lo expuesto –claro está- sorteando que el mismo debe necesariamente efectuarse en la fase de ejecución del evento. A mi entender, **el sujeto que participa en un injusto, cuyo rol esté supeditado a la ejecución del hecho por parte del resto de los intervinientes, con quienes planificó y organizó su realización, no puede más que responder en calidad de cómplice.** Ello, toda vez que formar parte de la preparación del suceso antinormativo –y hasta si se quiere tener el dominio del mismo-, en modo alguno implica tenerlo sobre el*

---

<sup>43</sup> Roxin Claus, “Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal”, séptima edición, pág. 324.

<sup>44</sup> Roxin, ob.cit., pág.326, 328, 332.

*hecho disvalioso [...] Tales circunstancias no lo convierten en coautor desde que, sin dudas, **planificar no es ejecutar** [...] Por lo demás, para tener por acreditada la calidad de coautor, nada agrega la motivación del agente respecto al acontecimiento. Ello así en tanto, aún de considerarse relevante la **influencia psíquica** que pudiera haber ejercido sobre los ejecutores del injusto, ninguna incidencia puede tener mientras los agentes tomen sus decisiones con libertad, dependiendo exclusivamente de ellos el modo en que llevan a cabo el delito. En resumidas cuentas, desde mi punto de vista, se encuentra alcanzado por el concepto de coautoría, toda persona cuyo aporte en la fase de ejecución de un hecho, represente un requisito indispensable para la realización del resultado pretendido.”<sup>45</sup>.*

No caben dudas acerca de colocar el dominio del hecho en cabeza de Sabag Montiel, tanto en relación a su conducta homicida como al resto de los delitos enrostrados.

En cuanto a Brenda Elizabeth Uliarte, tampoco caben dudas respecto de la tenencia del arma en su domicilio, conforme la prueba descripta y valorada precedentemente. Sin embargo, habré de disentir con la intervención asignada a la nombrada en el auto de procesamiento, disidencia que en nada afecta la plataforma fáctica y que es susceptible de ser modificada en la etapa de juicio.

En cuanto a Gabriel Nicolás Carrizo, su aporte al evento coincide con la accesoriedad requerida para los partícipes secundarios.

En efecto, la participación es el aporte doloso, en el actuar doloso de otro y, de acuerdo a ese aporte, las formas de participación se clasificarán en instigación o complicidad, cada una con características diferentes pero similares en cuanto a la definición negativa del concepto, por cuanto el partícipe no realiza la acción descripta en el tipo penal, sino por el contrario, presta una contribución para la ejecución de esa acción, la que se vincula de manera accesorial al actuar doloso del autor.

Es decir que la imputación dolosa al partícipe, sea instigador o cómplice, se encuentra condicionada por el principio de accesoriedad, toda vez que dicha colaboración o aporte causal está dado por la conducta principal del autor, siendo éste el protagonista principal del hecho y quien realiza la conducta criminal.

---

<sup>45</sup> Provincia de Buenos Aires Tribunal de Casación Penal Sala I, Carral – Borinsky, Causa n° 73986 Hernández Hanza Adrián Eduardo S/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP), 7/4/2016.

La participación tiene naturaleza accesoria, puesto que el partícipe no vulnera por sí mismo la norma contenida en el tipo del delito, su injusto consiste en la cooperación o ayuda a infringir la norma por parte del autor.

Además, el dolo del partícipe debe abarcar todos los elementos configurantes de la ilicitud del comportamiento del autor. No responde por aquello que no conoce. La accesoriidad de la participación, entendida en forma genérica, no puede consentir que el partícipe responda por una imputación que abarque supuestos de hecho frente a los cuales él no se comprometió a colaborar <sup>46</sup>.

Instigador será aquél que hubiese determinado a otro a cometer el delito. Para Stratenweth, “determinar” significa haber dado lugar en el autor a la decisión de cometer el hecho. El instigador debe, por cualquier medio a su alcance, generar el dolo (conocimiento y voluntad de realizar la acción típica) en la mente del autor<sup>47</sup>. Se puede valer de cualquier medio, siempre y cuando sea evidente su capacidad de influencia psíquica.

No se requiere, para su punición, que el instigador participe durante la ejecución del hecho de ninguna manera. Para el derecho español, el inductor es el que determina directa y dolosamente a otro a resolver y realizar un hecho punible, pero sin participar en su ejecución. El inductor hace surgir en el inducido la idea de cometer un delito, que antes no existía, pero es el inducido quien decide y realiza el hecho en última instancia, pues de lo contrario el inductor sería autor mediato. Es necesario que la actividad del inductor sea determinante y eficaz, es decir, que tenga la suficiente entidad para que el inducido adopte la decisión de cometer el delito y de comienzo a su ejecución a causa del influjo psíquico del inductor. Ello excluye la inducción en aquellos casos en que se actúa sobre una persona que ya estaba previamente decidida a cometer el delito. Además, la inducción debe ser directa para que se produzca el influjo psíquico, por lo que tiene que haber una relación personal entre el inductor y el inducido<sup>48</sup>.

Por su parte, la complicidad se entiende como la cooperación dolosa con otro en la realización de su hecho antijurídico, dolosamente cometido; el cómplice se limita

---

<sup>46</sup> Código Penal, Análisis doctrinal y Jurisprudencial, David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, Tomo 2<sup>a</sup>, pág. 121, Ed Hammurabi segunda edición., pág.268.

<sup>47</sup> Stratenwerth, Gunter, Derecho Penal Parte General, I, El Hecho Punible; Ed. Fabián Di Plácido; 1999, Pág. 263.

<sup>48</sup> “Algunos aspectos conceptuales de la inducción”, Francisco Baldo Lavilla, Universidad de Barcelona. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Comentarios a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, dirigido por Santiago Mir Puig.

a colaborar en un hecho ajeno y, al igual que el inductor, no ostenta su dominio. Exige que el acuerdo para la determinación del aporte del cómplice debe ser previo o concomitante a la conducta, jamás posterior, ya que, en tal caso, se cometería una conducta ilícita autónoma como lo es el encubrimiento en todas sus modalidades. La fórmula conocida para determinar la barrera entre la complicidad primaria y secundaria radica en la comprobación de la “*conditio sine qua non*”, mediante la cual, si suprimida hipotéticamente la colaboración el resultado lesivo desaparece, habrá participación necesaria.

En cuanto a la complicidad secundaria, *“una característica general ... es que ésta puede tener lugar tanto en los actos preparatorios como en los ejecutivos y aún después de la consumación, con tal que sea antes del agotamiento. Esto implica que es perfectamente posible la complicidad sucesiva, o en otros términos, que el cómplice pueda intervenir en distintas etapas del desarrollo del delito”* <sup>49</sup>.

El artículo 45 del Código Penal, en su primera parte, expresa: *“Los que tomasen parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida para el delito...”*. En tal sentido, conforme parte de la doctrina, el carácter de cómplice primario depende del aspecto objetivo del aporte brindado (aquel sin el cual el hecho no habría podido perpetrarse). Según Núñez, lo que interesa para apreciar el valor del aporte del cómplice, es la modalidad del hecho concreto al que accede y no cualquier otro modo o manera de cometerlo. La fórmula legal hace referencia a que el auxilio o cooperación es complicidad necesaria si la tarea propiamente ejecutiva del tipo delictivo, sin el concurso del aporte del cómplice, no se hubiera realizado como se realizó en el caso concreto.

Así, *“Sólo es posible, entonces, calificar como necesarios a aquellos aportes prestados a los autores o coautores aprovechados por los autores en el tramo estrictamente ejecutivo, sea que se vinculen con la modalidad típica de ejecución (v.gr., el suministro del arma utilizada en el robo), sea también los que hacen a su modalidad fáctica (v.gr., el suministro de información relacionada a la ausencia de moradores de la vivienda en la que ingresan los autores del robo, conociendo la ausencia de riesgos)”* (Tribunal

---

<sup>49</sup> Manual de Derecho Penal Parte General, Raúl Eugenio Zaffaroni, pág.632.



Superior de Justicia de Córdoba - Sala Penal, autos caratulados: “Becerra, Miguel A. y otros s/rec. de casación”, de fecha 22 de septiembre de 2005, Publicado en: LLC 2006, 38) <sup>50</sup>.

En el caso de autos, se advierte claramente que Brenda Uliarte tuvo un rol activo acompañando y apoyando a Sabag Montiel hasta el lugar de los hechos, su presencia en ese sitio revela una activa y simultánea participación en la ejecución del delito, en cumplimiento del plan urdido conjuntamente, reforzando en Sabag la voluntad de cometerlo, asistiéndolo moralmente e instándolo a seguir. Proporcionó seguridad, guía y apoyo para tomar la decisión y ejecutar la acción de disparar.

En cuanto a Gabriel Nicolás Carrizo, su aporte anterior en la planificación del evento, queda demostrada con los mensajes de su teléfono celular cuya pericia dio como resultado que el 23 de agosto de 2022, es decir una semana antes del atentado, ya tenía conocimiento del plan urdido; este conocimiento fue demostrado además, con los diferentes mensajes enviados con posterioridad al hecho, concretamente el 2 de septiembre de 2022, donde manifiesta haber aportado un arma para su concreción en días previos a éste, que era él quien iba a “terminar el trabajo”. Tales acciones lo ubican en un escenario secundario en cuanto a su actividad dentro del grupo.

**VII. SOLICITA SOBRESEIMIENTO PARCIAL DE BRENDA ELIZABETH ULIARTE Y FERNANDO SABAG MONTIEL EN RELACION AL DELITO DE ACOPIO DE MUNICIONES POR EL QUE FUERAN INDAGADOS Y PROCESADOS:**

De acuerdo a lo expresado en el Acápite Hechos del presente dictamen, en el allanamiento realizado el 2 de septiembre de 2022 del domicilio de Brenda Elizabeth Uliarte y Fernando André Sabag Montiel - [REDACTED], [REDACTED], Pcia. De Bs. As., se secuestraron dos cajas de municiones con la denominación “MAGTECH” que contenían, cada una de ellas, cincuenta (50) cartuchos intactos calibre .32 automáticos.

---

<sup>50</sup> En contra: “Responde como partícipe secundario en el homicidio verificado, el procesado que prestó una colaboración moral o intelectual al autor del hecho -al perseguir al occiso y permanecer al lado del procesado- y material -al golpear y arrojar baldosas a la víctima ya casi terminal- dado que si bien desde un punto de vista causal- material, sus actos no han producido la muerte de nadie, no puede ignorarse la ayuda moral que prestó. “La complicidad psíquica puede tener lugar, en especial, mediante el fortalecimiento de la voluntad de actuar del autor principal” ([Gamarra Salcedo, Gerardo S/ Participación](#), Sentencia Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Y Correccional, 4/7/1990.

Al respecto, corresponde mencionar que el art. 189 bis del Código Penal no define el alcance del concepto de “acopio”, por lo tanto, es necesario tomar en cuenta la cantidad de elementos prohibidos y la intención del autor, a fin de establecer, en cada caso concreto, si se está en presencia de un acopio o de una simple tenencia. Así, para que se configure el tipo de acopio éste debe resultar de gran magnitud, compatible con un almacenamiento, una reunión considerable de material dirigido a su distribución o al abastecimiento de un número indeterminado de personas, extremo que suscita un aumento de peligrosidad y potencialidad dañosa hacia el bien jurídico tutelado que justifica que el legislador ha previsto un considerable agravamiento punitivo para tal conducta.

El acopio requerido por la figura, no es el simple acto de pluralidad. No es suficiente, para considerar configurado el delito, tener varias armas, si de esa multiplicidad no se infiere la finalidad de acopiarlas. En cuanto a las municiones, y debido a la redacción actual de este artículo, sólo el acopio de municiones es punible, es decir, la reunión considerable de municiones. La tenencia de municiones que no llega a constituir acopio, resulta atípica.

Se ha sostenido al respecto que “... *el acopio de armas es una acción inequívoca, ubicada en el camino del peligro para la vida o integridad corporal de un conjunto de eventuales víctimas, porque acopian armas para que sean utilizadas por numerosas personas ... no está de más recordar que en el Diccionario de la Real Academia Española, acopiar significa ‘juntar, reunir en cantidad alguna cosa’; y cantidad, en su tercera acepción, importa ‘porción grande o abundancia de algo’, razón por la cual la interpretación de esa acción no sólo ha de reparar en la magnitud numérica de elementos hallados sino que también debe orientarse a las circunstancias en que fueron habidos, demostrativas de que se los guarda con la intención de que, eventualmente, puedan ser empleados por muchas personas, lo que refuerza su potencialidad dañosa para el bien jurídicamente protegido: la seguridad pública ...*”<sup>51</sup>.

En la opinión de Soler, acopio importa una “*reunión considerable de materiales, superior a los que el uso común o deportivo puedan justificar*”<sup>52</sup> y para Núñez “*acopiar armas no equivale simplemente a estar en poder de varias armas, sino que significa*

---

<sup>51</sup> C. 2324/09, Icardi, Jonathan Adrián s/ inf. art. 189 bis CP.25/02/10 Reg. 8233 CFASM Sala: 1. Sec. Penal 1.

<sup>52</sup> Soler, Sebastián, Derecho Penal Argentino, t.IV, pág. 609, TEA, 1988.

tenerlas acumuladas en cantidad y modo que no se trata de uso personal o de colección"<sup>53</sup>. Por su parte, Carlos Creus, señala que “no es suficiente para la tipicidad de acopio el “tener” varias armas, si esa multiplicidad no acusa la finalidad de acopiarlas”<sup>54</sup>.

En consecuencia, toda vez que la norma penal no indica un parámetro definitorio en cuanto al alcance de la conducta de “acopiar”, se deberá recurrir al análisis de la cantidad de elementos incautados la intención del autor sobre su detentación, a fin de establecer, en cada caso concreto, si se está o no en presencia de un acopio.

En este sentido, se ha establecido que “... asiste razón a la defensa en cuanto a que la detentación de tres armas de fuego y los cartuchos a bala indicados no configuran el delito previsto en el inciso 3), primer apartado, de ese dispositivo. Al respecto, se ha sostenido en doctrina que el acopio “se puede definir como la reunión considerable de materiales superior a lo que el uso común o deportivo pueda justificar, y con finalidades distintas a la de colección” (“Código Penal de la Nación. Comentado y Anotado”, André José D’Alessio-Mauro A. Divito, Ed. La Ley, Tomo II, pág. 909), situación que no se verifica en el presente caso. Este Tribunal, con otra integración, ha dicho que “No acopia quien tiene en su poder tres o cuatro armas, dado que esa acción no es reunir en cantidad, sino que consiste en un cierto número de unidades y, en la aceptación suficiente, porción grande o abundancia de algo” (in re, causa n° 25364 “R.”, rta. 28/10/2004). En la misma línea se expresó, en cuanto a las municiones, que “...teniendo en cuenta que los proyectiles de 9mm y 32mm se expanden envasados de a cincuenta unidades y, en algunos casos, en cajas que superan tal cantidad, las encontradas en la casa del imputado (cincuenta y nueve municiones calibre 32mm y ochenta y cuatro calibre 9mm), no permiten considerar la tenencia como acopio” (CCC, Sala VI, causa n° 35.296/06, “M. A.”, rta. 3/7/2008)”<sup>55</sup>.

Por lo expuesto, entiendo que la cantidad de municiones secuestradas en el domicilio -y su relación directa entre éstas y el arma de guerra que Sabag Montiel detentaba-, no conforma un número significativo que por sí sólo permita inferir la noción de acopio requerida por el tipo penal. La mera cantidad numérica, desprovista de otros

---

<sup>53</sup> Núñez, Ricardo, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo V, Vol. I, pág. 76, M. Lerner Ed. Córdoba, 1992).

<sup>54</sup> Creus, Carlos, “Derecho Penal”, Parte Especial, Tomo II, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1992)

<sup>55</sup> Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 4 R. O., J. A. s/Procesamiento” CCC 43270/2017/CA1 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 60 ///nos Aires, 11 de septiembre de 2017.

elementos probatorios, no constituye una considerable cantidad para tener probado el dolo de acopio.

Sentado ello, solicito a V.S. dicte auto de sobreseimiento parcial en orden al delito de acopio por el cual Fernando Sabag Montiel y Brenda Uliarte fueron procesados, por no constituir delito la conducta enrostrada (art. 336, inciso 3° del CPPN).

#### **VIII. SOLICITA SOBRESEIMIENTO DE A [REDACTED] D [REDACTED]:**

Durante el inicio de la presente investigación, y luego de haberse recuperado el contenido del teléfono celular secuestrado a Brenda Uliarte, se constató la existencia de mensajes que develaban una posible participación de A [REDACTED] D [REDACTED] en los hechos de investigación.

Esto motivó a que se le recibiera, en un estado incipiente de la investigación, declaración indagatoria de acuerdo a lo estipulado en el art. 294 del C.P.P.N, y luego se dictara su procesamiento con prisión preventiva, como partícipe secundaria del delito de homicidio calificado, agravado por el empleo de arma de fuego, alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa.

Concretamente, el reproche que se le dirigiera consistió en que la nombrada *“brindó su cooperación con posterioridad al hecho, a partir de la promesa anterior, dando consejos y advirtiendo de los peligros que pudieran aparecer, a fin de que dicho plan no quede al descubierto”*.

Valoró oportunamente en tal sentido la Magistrada los mensajes compartidos entre Uliarte y D [REDACTED] el 27 de agosto de 2022, donde la primera hace referencia a atentar contra la vida de la Vicepresidenta y además le relata un intento fallido, sobre lo cual D [REDACTED] le hace comentarios en orden a posibles consecuencias de ese accionar. Robusteció además la instructora una foto enviada por aquella a D [REDACTED], donde aparece con el arma que luego fuera utilizada en el hecho. Asimismo, también se valoraron los mensajes intercambiados en instantes posteriores al acontecimiento (del 1° de septiembre de 2022) en los cuales la aquí imputada le brinda a Uliarte ciertas indicaciones en cuanto a cómo proceder por si resultaba investigada.

Ahora bien, al momento de resolver sobre el recurso de apelación presentado por su defensa contra dicho decisorio, la Sala I de la Excma. Cámara del fuero entendió que las condiciones del aporte y su alcance enrostrados a D [REDACTED], en miras a una complicidad

secundaria, debían ser establecidas ex ante del hecho criminal. Desde esta óptica, consideraron que el conocimiento de D. ■ sobre el arma empleada a través de una fotografía enviada por mensaje y las referencias a Uliarte relativas a las eventuales implicancias de su conducta, no permitían constituir el grado de intervención previsto en la norma del art. 46 del C.P. pues con los elementos que habían sido colectados hasta ese momento, no se evidenciaba en D. ■ ningún despliegue adicional de conducta que permitiera asignarle a su conducta relevancia jurídico-penal.

En ese sentido, explicaron que la injerencia reprochada como promesa previa que en forma posterior al hecho se materializa, era producto de una inferencia de la Jueza que no encontraba respaldo fáctico en los elementos de convicción referidos. Y agregaron que, si bien no se podía descartar un cierto conocimiento de D. ■ sobre el plan, tampoco se podía asumir que por esa sola circunstancia y las manifestaciones efectuadas a Uliarte –donde no se apreciaba contribución de cargo- se configure una complicidad secundaria en el sentido dispuesto en el auto de mérito.

Para sostener esta afirmación, indicaron que las advertencias efectuadas por D. ■ en los mensajes en cuestión -en lo formal y objetivo- no reunían las características de un aporte relevante para el derecho penal (material y/o psíquico), que haya orientado la decisión de quienes ejecutaron y dominaron el hecho.

En cuanto a la posible conducta de encubrimiento, endilgada alternativamente en su primera declaración indagatoria, y basada en el tenor de los mensajes intercambiadas entre ellas luego de acaecido el hecho, los miembros de la Sala I entendieron que tampoco estaban acreditadas las circunstancias fácticas en el legajo para tornar verosímil esta hipótesis. Sobre el punto, indicaron que el contenido de las manifestaciones efectuadas por D. ■ a Uliarte a través de los mensajes del 2 de septiembre de 2022 en instantes posteriores al suceso –cfr. peritaje practicado sobre el aparato celular de Brenda Uriarte-, no reúnen el grado de convicción mínimo que esta instancia requiere para configurar el ilícito mencionado en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, se revocó su procesamiento, se dictó la falta de mérito a su respecto y se ordenó su inmediata libertad.

No obstante, se le encomendó a la Magistrada la realización de medidas tendientes a descartar que hayan existido otras reuniones previas o posteriores al hecho entre las nombradas, o la existencia de aportes previos que pudiera haber efectuado D. ■ utilizando



horarios.

Por último, y en relación con la constatación de cámaras en los lugares donde se habrían activado las antenas los días indicados, teniendo en cuenta que todos ellos eran en [REDACTED], provincia de Buenos Aires, la PSA cursó nota al Director del Centro de Operaciones Municipales (COM) de la Secretaría de Seguridad de San Miguel, solicitando los registros filmicos de los días identificados, puntualmente de aquellas circunstancias que hayan sido captadas por medios técnicos de CCTV, sobre el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] Nro. [REDACTED], de la localidad de [REDACTED], Pcia. de Buenos Aires (domicilio del padre de Brenda Uliarte donde antes vivía ella), como así también aquellas imágenes que se hayan obtenido en un radio de 100 metros de la mentada vivienda. Como respuesta se obtuvo que *“No es posible acceder a las filmaciones solicitadas correspondientes a los períodos que van desde el mes de abril, hasta el mes de septiembre del corriente año [2022], debido al paso del tiempo. Cabe destacar, que las filmaciones se guardan por aproximadamente un mes, lo cual torna imposible el recupero de las mismas pasado dicho período de tiempo”*.

No obstante, la PSA comisionó a dos efectivos con el fin de constatar la existencia de dispositivos de medios técnicos de CCTV, obteniendo como resultado que no se visualizaron dichos medios técnicos, adjuntando fotografías ilustrativas del domicilio aportado y sus inmediaciones.

Sentado lo expuesto, y teniendo en cuenta que las medidas referidas no han modificado el criterio oportunamente adoptado por el superior en cuanto no existen elementos que permitan acreditar que la nombrada ha participado de alguna manera en el hecho investigado, y que no existen más medidas que proponer en tal sentido, esta Fiscalía considera que corresponde dictar el **SOBRESEIMIENTO** de A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] de conformidad con lo normado en el art. 336, inc. 4° del C.P.P.N; lo que aquí se deja expresamente solicitado.

#### **IX- EXTRACCION DE TESTIMONIOS:**

En virtud de la prueba valorada hasta aquí, esta Fiscalía considera que se encuentra completa la etapa de instrucción en relación con los aquí imputados como autores materiales de la maniobra investigada.

No obstante, teniendo en cuenta que aún restan medidas que producirse en



relación con algunas de las hipótesis introducidas en autos orientadas a comprobar la existencia de otros posibles partícipes y/o autores intelectuales de la maniobra investigada, es que consideramos que corresponde que V.S. ordene la extracción de testimonios para continuar avanzando en la investigación de aquéllos supuestos.

Esto, concretamente, a efectos de no dilatar la situación procesal de las personas aquí imputadas que se encuentran privadas de su libertad.

### **X- REQUERIMIENTO:**

1. Por las circunstancias analizadas, y hallándose completa la etapa instructora, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 346, 347 y 348 del C.P.P.N., solicito a V.S. que, previo correr vista a las defensas -conf. art. 349 del CPPN- y transcurrido el plazo previsto para que den respuesta; disponga la clausura de la instrucción y la elevación a juicio oral de la presente causa respecto de los procesados Fernando André Sabag Montiel, Brenda Elizabeth Uliarte y Gabriel Nicolás Carrizo (art. 347 del CPPN);

2. Se dicte auto de sobreseimiento parcial de Fernando André Sabag Montiel y Brenda Uliarte en orden al delito de acopio de armas por el cual fueron indagados y procesados en este expediente (art. 336, inc. 3° del CPPN);

3. Se dicte auto de sobreseimiento respecto de A [REDACTED] D [REDACTED], por los fundamentos expuestos precedentemente (art. 336, inc. 4° del CPPN);

4. Por otra parte, existiendo aún hipótesis de investigación con medidas de prueba pendientes, solicito a V.S. se extraigan testimonios de la presente causa a fin de continuar la pesquisa, conforme lo expuesto en el punto IX del presente.

**Fiscalía Federal N° 2, 29 de mayo de 2023.**

Ante mí: